TOMO LXIV — Montevideo, Martes 5 de Julio de 1921 — Núm. 4597

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Nombra Jefe de la Zona Militar número 2 al general de brigada don Coralio Enciso.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Junio 29 de 1921. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase jefe de la Zona Militar número 2 al general de brigada don Coralio Enciso.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Decreto. Nombra Jefe de la Zona Militar número 1 al coronel don Leopoldo Muró.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Junio 29 de 1921. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase jefe de la Zona Militar número 1 al coronel don Leopoldo Muró.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Decreto. Vuelva a hacerse cargo del puesto de Jefe del Batallón de Zapadores número 1 el señor coronel Roberto P. Riverós.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Junio 29 de 1921. — Visto que por decreto de fecha 1.o de Marzo del corriente año fué nombrado jefe del Batallón de Pontoneros número 1 el señor teniente coronel don Celestino C. Bove y que al mismo tiempo se le encargó de la jefatura del Batallón de Zapadores número 1, mientras durara la licencia que le fué concedida al señor coronel Roberto P. Riverós, jefe de dicha unidad;

Habiendo vencido el término de dicha licencia y regresado al país el referido oficial superior,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Vuelva a hacerse cargo del puesto de jefe del Batallón de Zapadores número 1 el señor coronel don Roberto P. Riverós.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Decreto. Se dispone la no admisión en el Servicio del Cuerpo de Equipaje de los soldados dados de baja que disfruten premios de constancia.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Junio 29 de 1921. — Visto: 1.o Que por resolución de fecha 17 de Mayo de 1921 se dispuso que no se admitieran en el servicio a los soldados que, disfrutando premios de constancia, fueren dados de baja, salvo en los casos en que el Estado Mayor del Ejército considerara muy justificados; 2.o Que, según informa la Dirección de la Armada, existe conveniencia en adoptar iguales medidas en la Armada Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Dirección de la Armada dispondrá la no admisión en el servicio del personal del Cuerpo de Equipaje que, disfrutando de premios de constancia, fuere dado de baja, salvo en los casos en que la Dirección considere muy justificados.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Pasa a prestar servicios en calidad de agregado a la Zona Militar número 3 el teniente coronel don Teófilo J. Freitas.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Junio 29 de 1921. — Vista la precedente propuesta del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios en calidad de agregado a la Zona Militar número 3, el teniente coronel don Teófilo J. Freitas.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nombra para ocupar un cargo de su clase en el Batallón de Infantería número 10 al capitán don José Eusebio Prefumo.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 29 de 1921. — Vista la precedente propuesta del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar un cargo de su clase en el Batallón de Infantería número 10 al capitán don José Eusebio Prefumo.
2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Pasa a prestar servicios en calidad de agregado al Estado Mayor del Ejército el señor teniente coronel don Julio Miranda.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 29 de 1921. — Visto el pedido de destino que, de acuerdo con el decreto de 1.o de Octubre de 1912, formula el teniente coronel don Julio Miranda,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios en calidad de agregado, al Estado Mayor del Ejército, el señor teniente coronel don Julio Miranda.
2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Nombra maestro de banda del Batallón de Infantería número 8 al señor Alejo Almada.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 29 de 1921. — Vista la precedente propuesta, formulada por el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército a favor del señor Alejo Almada, para maestro de la banda de música del Batallón de Infantería número 8;
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar maestro de banda del Batallón de Infantería número 8 al señor Alejo Almada.
2.o Que se comunique a quienes corresponda, devuelva y publique. — **BRUM.** —General S. BUQUET.

Resolución. Nombra para ocupar un puesto de su clase a bordo del R. O. U. «Uruguay» al teniente de navío don Ricardo Picón Warnes.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 29 de 1921. — Vista la precedente propuesta que formula la Dirección de la Armada a favor del teniente de navío don Ricardo Picón Warnes, para ocupar un puesto de su clase en el R. O. U. "Uruguay",
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nómbrase para ocupar un puesto de su clase a bordo del R. O. U. "Uruguay" al teniente de navío don Ricardo Picón Warnes.
2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Nombra comandante del transporte «Treinta y Tres» al capitán de corbeta don Domingo Gomensoro.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Junio 29 de 1921. — Vista la precedente propuesta del señor Director de la Armada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar comandante del transporte "Treinta y Tres" al señor capitán de corbeta don Domingo Gomensoro.
2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Dispone que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea de un rancho extraordinario nocturno al personal del Ejército que preste servicio de guardia.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 29 de 1921. — Visto este expedientillo, en que la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada solicita autorización para proveer de un rancho nocturno extraordinario al personal del Ejército que presta servicios de guardia de prevención durante el invierno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea, durante el período comprendido desde el 1.o de Junio al 31 de Agosto inclusive de cada año, al personal del Ejército que preste servicios de guardia de prevención, de un rancho nocturno extraordinario, consistente en:

Carne, 400 gramos por plaza y por día.
Verdura, 60 gramos por plaza y por día.
Fideos, 20 gramos por plaza y por día.
Arroz, 20 gramos por plaza y por día.
Papas, 200 gramos por plaza y por día.
Pan, 150 gramos por plaza y por día.
Leña, 500 gramos por plaza y por día.

2.o Que en el corriente año el rancho que se autoriza se sirva durante el período comprendido entre el 1.o de Julio al 30 de Setiembre próximo.
3.o Que se comunique, inserte, publique y devuelva. — **BRUM.**—General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Resolución. No se hace lugar a la prórroga solicitada por los señores Pedro Chiarino y Lorenzo Maggi.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — (Carpeta número 848|1920). — Vista la gestión iniciada por los señores Pedro Chiarino y Lorenzo Maggi, solicitando prórroga para el planteamiento de industria de su patente número 1059, concedida el día 2 de Mayo de 1920;
Considerando: Que esta solicitud no se ha presentado dentro del término que señala la parte final del artículo 13 de la ley de 13 de Noviembre de 1885, y que los interesados no han abonado el importe de la segunda anualidad en el tiempo que indica el artículo 9.o de la ley citada;
De acuerdo con lo aconsejado por la Inspección de Minas e Industrias y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Devuelve la suma de diez pesos, importe de los derechos abonados para el registro de la marca «Anthema».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Habiendo solicitado la Sociedad Stablessements Paulene Freres, de París (Francia), la devolución de los derechos abonados por el registro de la marca "Anthema", en virtud de haber desistido de su pedido de inscripción;
Atento a lo aconsejado por la Sección de Marcas de Fábrica y de lo dispuesto por el artículo 21 de la ley de la materia,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes pertinentes a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a la referida entidad social la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por el expresado concepto el día 31 de Agosto de 1920, según resulta del comprobante número 2224, corriente a fojas 2 de este expedientillo.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo definitivo y demás efectos que correspondan.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — **T. Vidal Belo**, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por el señor John Stogdel Stokes.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — (Acta número 1065). — Vista la gestión iniciada por John Stogdel Stokes, solicitando patente de invención para "Un método para la fabricación de planchas impresoras, moldes, matrices, láminas y planchas";
Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el pedido de patente de que se trata reune las condiciones de novedad y practicabilidad exigidas por la ley;
Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por la Aktien Gesellschaft Atam, de Zurich (Suiza).

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — (Acta número 578). — Vista la gestión iniciada por la Aktien Gesellschaft Atam, de Zurich (Suiza), solicitando patente de invención para un "Procedimiento y aparato para condensar y secar líquidos, soluciones, emulsiones, suspensiones y similares";
Reultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que tanto el procedimiento referido, como el aparato que se desea patentar, reunen las condiciones de novedad y practicabilidad exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por el señor José Scarpa.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — (Acta número 1297). — Vista la gestión iniciada por el señor José Scarpa solicitando patente de invención para un invento denominado "Escoba de armazón metálica de paja y mango renovable sin costuras";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el referido invento reune las condiciones exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede la patente de invención solicitada por don Diodoro Véscovi.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — (Acta número 1280). — Vista la gestión iniciada por Diodoro Véscovi solicitando patente de invención para la fabricación de artículos de vidrio que enumera, empleando al efecto un nuevo sistema que, en su opinión, proporcionará ventajas en las obras sanitarias, en cuanto a resistencia y duración se refiere; Que la Inspección de Minas e Industrias manifiesta que puede concederse la patente de invención que se solicita para la fabricación de "pozos negros, aljibes, piletas de cocina, desgrasadores, piletas de patio, bocas de desagüe y sus sobrepuestos", por cuanto las considera novedosas desde el punto de vista del material con que serán fabricadas; Que la citada Inspección se opone a la concesión de patentes para los siguientes aparatos sanitarios de vidrio: "caños, uniones y derivaciones de los mismos, water closet, bidet, ventiladores, aereadores o respiradores de habitaciones y deshollinadores", por cuanto la fabricación de estos artículos ya ha sido objeto de patente en 7 de Mayo de 1920, concedida al señor Casimiro Castro;

Considerando: Que éste señor no ha demostrado en el escrito, como consecuencia de la vista de 23 de Abril próximo pasado, que los objetos que se propone fabricar el señor Véscovi están comprendidos en su patente y menos con los revestimientos indicados en la memoria del solicitante;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la patente de invención que se solicita, con las limitaciones enunciadas precedentemente por la Inspección de Minas e Industrias, sin perjuicio de terceros, con las reservas de derecho del caso y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento en el país de la nueva industria.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar a la patente solicitada para el invento denominado «Perfeccionamientos de ovillos de hilo».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — (Acta número 1089). — Vista la gestión iniciada por la International Harrester Company, de Chicago (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para un invento denominado "Perfeccionamientos de ovillos de hilo";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que se desea patentar enrollamientos de ovillos de hilo, y siendo estos ovillos del dominio común, corresponde desestimar este petitorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley de la materia;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Resolución. Aprueba el proyecto que se indica, sobre higiene de los ferrocarriles.

Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Junio 29 de 1921. — (Carpeta número 645|919). — Visto el proyecto de ordenanza sobre higiene de los ferrocarriles, formulado por el Consejo Nacional de Higiene,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar el referido proyecto de ordenanza.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — H. PITTAMIGLIO. — L. C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

(COPIA)

Proyecto de ordenanza sobre higiene de los ferrocarriles

Estaciones, salas de espera, boleterías, etcétera

Artículo 1.o Las estaciones existentes y las que se construyan en lo sucesivo, tendrán sus salas de espera, boleterías, andenes y demás dependencias pavimentadas con material liso e impermeable, a fin de que se puedan limpiar fácilmente. Las paredes se revestirán de igual material hasta la altura de dos metros, y el resto se pintará al aceite.

Las construcciones de madera que se toleran en dichas estaciones se pintarán periódicamente, en la época que lo disponga la autoridad respectiva.

Art. 2.o En los sitios indicados en el artículo anterior (salas de espera, boleterías, andenes, etc.), se colocarán escupideras en número conveniente, las que contendrán una solución desinfectante que se renovará diariamente una vez efectuada su limpieza. Dichas escupideras se colocarán en un aro metálico adosado a las paredes y a un metro de altura con relación al piso.

Art. 3.o En los locales mencionados se fijarán carteles indicando al público que no se debe escupir fuera de esos recipientes.

Art. 4.o Las estaciones estarán provistas de excusados y lavamanos para ambos sexos. Las letrinas tendrán su tanque de descarga en aquellas localidades que posean servicio de cloacas.

Las paredes de las mismas se revestirán con las baldosas blancas vidriadas hasta la altura de dos metros, pintándose a la cal la parte restante de ellas. El piso será de material liso e impermeable.

Los urinarios reunirán las mismas condiciones que las letrinas en cuanto al revestimiento de sus paredes e impermeabilidad del piso. Tendrán, además, servicio de agua, colocado de tal modo que ésta corra continuamente irrigando sus paredes.

Art. 5.o La limpieza de las salas de espera, boleterías, andenes y otras dependencias de las estaciones, cómo asimismo la de las instalaciones sanitarias (letrinas y urinarios), se efectuará diariamente, haciéndose el barrido, únicamente, después que el piso de esos locales haya sido regado con una solución antiséptica.

Art. 6.o Los terrenos adyacentes a las estaciones, que pertenezcan a las compañías o empresas de ferrocarriles, deberán mantenerse en perfecto estado de limpieza, impidiendo, por consiguiente, que sirvan de depósitos de basuras o que haya en ellos aguas estancadas.

Coches para conducción de pasajeros

Artículo 7.o Los coches destinados a la conducción de pasajeros de 1.a y 2.a clases se limpiarán diariamente, antes de ponerlos en marcha. Igual requisito se exigirá para los vagones que conduzcan correspondencia y encomiendas.

Art. 8.o La desinfección de los coches mencionados en el artículo que antecede, como también la de los dormitorios y comedores, se efectuará cada quince días por lo menos, lo que se acreditará colocando una tarjeta en la cabecera de aquéllos, en la que constará la fecha en que se ha realizado la operación.

Art. 9.o Se exigirá que dichos coches tengan suficiente ventilación, prohibiéndose el uso de alfombras, esteras, felpudos, hules y cortinados. Los pisos de los coches de 1.a clase se revestirán con linoleum, cautchout u otro material análogo que asegure su impermeabilidad. En los coches de 2.a clase se mantendrán los pisos encerados o pintados debidamente, utilizándose el "black varnish".

Art. 10. Las maderas de las paredes, asientos, etc. de unos y otros coches se pintarán al óleo o se lustrarán completamente.

Art. 11. Los coches de pasajeros deberán tener suficiente provisión de agua corriente para beber, y la cantidad necesaria de vasos de vidrio o aluminio, que se desinfectarán después de usados, pasándolos por agua hirviendo, o en su defecto, vasos de papel parafinados. Con-

tarán, además, con un lavamanos en cada salón, dotado de agua, jabón líquido en recipientes adecuados y toallas de papel absorbente.

Art. 12. Cada coche tendrá dos waters clockts: uno para mujeres y otro para hombres, con su correspondiente tanque de descarga en perfecto funcionamiento.

Art. 13. Todos los coches estarán provistos de escupideras con solución desinfectante, las que se lavarán frecuentemente, o sea una o más veces al día. En el interior de dichos cohes se fijarán carteles prohibiendo fumar y escupir fuera de esos recipientes.

Coches dormitorios y comedores

Artículo 14. Los coches dormitorios se asearán y ventilarán convenientemente antes de cada viaje, debiendo llevar ropas de cama previamente desinfectadas para la ida y la vuelta.

Art. 15. Las camas se inspeccionarán cuidadosamente y se desarmarán, si fuese necesario, para ser desinfectadas y tratadas por sustancias parasiticidas. Esta operación se efectuará cada siete días, por lo menos.

Art. 16. Los colchones y almohadas se desinfectarán de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 8.o, sometiéndolas al vapor de agua bajo presión.

Art. 17. A cada pasajero se le proveerá de ropa de cama bien limpia, como ser: sábanas, fundas y toallas.

Art. 18. Los coches comedores tendrán su dotación de manteles y servilletas en perfecto estado de limpieza. Los demás utensilios, vasos, copas, platos, cubiertos, serán lavados en agua hirviendo cada vez que se hayan utilizado.

Personal de empleados

Artículo 19. Se prohibe la admisión en los ferrocarriles de inspectores, revisadores de boletos y guardatrenes que padezcan enfermedades cutáneas o de carácter trasmisible.

Conducción de enfermos

Artículo 20. Los pasajeros atacados de enfermedades contagiosas serán transportados en un compartimento separado, en el que se colocará una tablilla que diga: "Reservado", prohibiéndose la entrada a él a toda persona que no acompañe al enfermo.

Art. 21. Los compartimentos para el transporte de contagiosos deberán ser tapizados con materiales de fácil desinfección.

Art. 22. En el punto de destino se procederá a la desinfección del compartimento, impidiendo que sea ocupado mientras no se haya efectuado esa operación.

Art. 23. La conducción de enfermos no contagiosos se permitirá únicamente en compartimentos especiales, los que serán desinfectados en la estación de destino.

Art. 24. Las estaciones de destino dispondrán de un local independiente que reuna buenas condiciones de higiene, destinado a recibir los enfermos que deben permanecer en ellas hasta el momento de su traslado a otro sitio.

Art. 25. Los enfermos imposibilitados de caminar serán transportados en una camilla convenientemente arreglada, desde su compartimento al local de espera. Dicha camilla la proporcionarán las compañías o empresas de ferrocarriles.

Cumplimiento de esta ordenanza

Artículo 26. Se solicitará del Concejo de Administración Departamental de Montevideo que la Dirección de Salubridad haga cumplir la presente ordenanza en la parte que le corresponde.

Art. 27. En los demás Departamentos vigilarán su cumplimiento los empleados que designe el Ministerio de Obras Públicas.

Penalidad

Artículo 28. Las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza se penarán con $ 10.00 (diez pesos) de multa o arresto de tres días.

Disposiciones finales

Artículo 29. La presente ordenanza empezará a regir dos meses después de su promulgación.

Art. 30. Acuérdase un año de plazo a las compañías o empresas de ferrocarriles para que instalen servicios de desinfección en los puntos terminales de sus líneas, dotándolas de estufas y demás aparatos necesarios.—Alfredo Vidal y Fuentes. — J. F. González.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Capitanía General de Puertos — Solicita se le provea de mil kilogramos de carbón para consumo de la lancha "Coronel Zufriategui". — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota recibida de nuestro Consulado en los Estados Unidos de Norte América y que se relaciona con el convenio celebrado entre el capitán y tripulantes de la barca "Mashona". — Pase a la Capitanía General de Puertos.

3—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite el estado número 177, compuesto de 40 cuentas provenientes de suministros efectuados durante el ejercicio corriente. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Enrique Vidal — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Itororo". — Informe la Capitanía General de Puertos.

5—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del capitán Roque Monfort. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

6—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite el estado número 180, compuesto de 47 cuentas provenientes de suministros efectuados durante el corriente ejercicio. — Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Dirección de la Armada — Solicita el envío de una draga chica para dragar el canal de acceso próximo al Dique Nacional y talleres de la Armada. — Pase al Ministerio de Obras Públicas.

8—Angela C. Betancor, pensionista militar — Solicita acrecentamiento de pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

9—Constancia Falero, pensionista militar — Solicita traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta hermana Petrona Falero.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

10—Vicenta Muela, pensionista militar — Solicita liquidación de pensiones — Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Antonio Piaggio — Solicita permiso para introducir a depósito un cajón de escopetas. — Concedido.

12—Houlder, Brother y Cía. — Solicitan permiso para introducir a depósito 3 cajones de revólveres y dos cajones escopetas. — Concedido.

13—J. R. Schwartz — Solicita permiso para introducir a depósito 2 cajones revólveres y un cajón cartuchos. — Concedido.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. Declara infectado de carbunclo bacteridiano al establecimiento ganadero del señor Pantaleón Pereda, ubicado en la 1.a sección policial del Departamento de Artigas.

Ministerio de Industrias — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — (Carpeta número 1694|1921). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que se ha comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en el establecimiento del señor Pantaleón Pereda, ubicado en la 1.a sección policial del Departamento de Artigas;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento, a los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta al Consejo Nacional de Administración. — CAVIGLIA.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa el escrito de la Corporación Mejicana de Petróleo sobre colocación de un caño colector para recibir fuel oil.

—A la Contaduría del Ministerio pasan los comprobantes de los pagos efectuados correspondientes a la obra de la escuela de 2.o grado número 8 de Nueva Palmira que importa la suma de $ 3.294.96.

—A la misma Dirección pasa el escrito del señor José De Luca solicitando la recepción definitiva de las obras ejecutadas en el edificio de la escuela rural número 43 en el Camino al Cerro.

—Idem ídem cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por alumbrado suministrado al Ministerio durante el mes de Mayo próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio a sus efectos, pasan las cuentas enviadas por la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos realizados para las dependencias de la Administración Nacional del Puerto que importan $ 2.600.03.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores, a sus efectos, se remite el Aviso a los Navegantes número 3 publicado por la Dirección de Hidrografía.

—A la Dirección de Topografía pasa la copia del plano de la mensura practicada por don Angel Rizzi en campos de propiedad de don Indalecio Tanco, ubicados, en el ejido de la ciudad de Treinta y Tres.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente relativo a las reparaciones a efectuarse en la escuela de 2.o grado número 24 situada en la calle Agraciada número 3041.

—Se remite al Guardaalmacén la nota de la Administración General de Faros adjuntando los pedidos de materiales números 21770 al 21773.

—A la Contaduría del Ministerio se remiten los comprobantes de los pagos efectuados por la Dirección de Arquitectura, correspondientes a la obra escuela de 2.o grado número 39 de Juan L. Lacaze.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa la nota de la Dirección de Arquitectura solicitando se ponga a su disposición la suma de $ 1.000.00 para atender los pagos en la obra del Vivero Nacional de Toledo.

—A informe de la Dirección de Arqui-

tectura pasa el expediente sobre reparaciones del edificio que ocupa la escuela rural número 14 de Tacuarembó.

—Al Ministerio de Instrucción Pública, a sus efectos, pasa el escrito de los señores Manuel Pedralbes y Pedro Mones ofreciendo en venta una fracción de terreno.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, a sus efectos, pasa la planilla de jornales del personal que trabajó en las reparaciones de la escollera Oeste durante la 2.a quincena de Junio próximo pasado.

—A la Dirección de Arquitectura pasan los antecedentes sobre reparaciones en el edificio ocupado por la escuela de 1.er grado de Flores.

—En vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno pasa el escrito del señor R. Seoanes y Olivera, sobre pago de impuestos correspondientes a una mensura practicada en el año 1919.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasan los antecedentes relativos a la construcción de un edificio para asiento de la escuela rural número 7 de Treinta y Tres.

—Vuelve al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relativo a las obras proyectadas en el edificio que ocupa la escuela rural número 15 en el pueblo Santiago Vázquez.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, a sus efectos, pasa la cuenta de la Dirección Puerto sobre suministro de agua al crucero "18 de Julio" durante el mes de Mayo próximo pasado.

—Idem ídem al aviso "Vanguardia".

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el certificado expedido a favor de los señores Andrés Latapié e hijos por obras de carpintería en la Colonia de Alienados.

—Idem ídem sobre pago de gastos y jornales en la misma obra.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL TENIENTE JUAN J. PERERA, POR INSUBORDINACIÓN.

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Vista en audiencia pública esta causa, seguida contra el teniente don Juan J. Perera, perteneciente al Batallón de Infantería número 7, acusado por el señor Fiscal Militar de 1.er turno, coronel don Juan T. Iribar, de haber incurrido en el delito que especifica el artículo número 853 del Código Militar, por lo cual solicita que sea condenado a sufrir cinco meses de prisión;

Resultando: Que al ser interrogado el prevenido, declara que, debiendo celebrarse en el cuartel del Batallón de Infantería número 7 una fiesta con motivo de la distribución de despachos el día 1.o de Marzo, el día 28 de Febrero por la tarde el señor jefe del batallón lo invitó a que concurriera con su señora, a lo que, habiéndole contestado que la señora no podría concurrir por tener una hijita de corta edad, el señor jefe le manifestó que si permanecía en esa actitud, era mejor que presentara su separación; Que el declarante le manifestó que su señora, aparte de la razón invocada, no concurriría al cuartel, aun cuando tenía un alto concepto de los señores jefes y oficiales; Que el señor jefe entonces le ordenó que pasara arrestado a banderas, a lo que dió cumplimiento; Que el día 1.o de Marzo a las 12 lo pusieron en libertad, y el capitán Cecilio Lafón le entregó la orden de presentarse al destacamento de "Juan Lacaze", lo que debía efectuar embarcándose el 2 de Marzo a las 8 horas; Que el declarante, interpretando los hechos y la orden recibida como un acto de persecución, se embarcó dicho día a las 8 y 10, llegando a esta Capital a las 16 y 30 del mismo día, y que se dirigió al Estado Mayor del Ejército como a las 17 y 30, presentándose al jefe del mismo, a quien expuso su queja de conformidad con lo que deja manifestado;

Resultando: Que en oficio 124|21, agregado a fojas 1 y 2, el jefe del Batallón de Infantería número 7, ampliando su telegrama número uno, eleva a conocimiento del Jefe del Estado Mayor los antecedentes que motivaron el arresto y destino del prevenido, y dice: que al invitar al teniente Perera y su familia para la fiesta a que se ha hecho referencia, este oficial le hizo presente que no la haría concurrir, pues "no estaba conforme con cierto elemento que había allí". Esta respuesta, dice el jefe del cuerpo, la tomó en un sentido de observación a su conducta, descuidada en la elección "del elemento", y al que debía hacer honores su propia familia, y teniendo tal acto por una falta grave, en cuanto implicaba una duda sobre sus escrúpulos en materia de vida social, ordenó al oficial que pasara preso a banderas; Que la situación en que debía quedar éste ante la sociedad y sus propios compañeros, ya que sus reservas dejaba en todos una interrogante que a todos mortifica, se decidió a destacarlo en "Juan Lacaze";

Resultando: Que el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército, en su oficio número 910, dice que el prevenido bajó a esta capital sin autorización, y se le presentó interponiendo irregularmente queja contra su jefe, por lo cual dispuso pasara arrestado al Batallón de Infantería número 4 (fojas 26);

Resultando: Que la conducta anterior del prevenido ha sido buena (declaración de fojas 29 a 40 vuelta);

Considerando: Que la acción cometida por el encausado de no haber cumplido la orden de servicio de presentarse al destacamento en "Juan Lacaze", se halla comprendida en el artículo 853 del Código Militar (2.a parte), caso grave; cuyo artículo deja librado a los Tribunales la pena a imponerse con arreglo a las circunstancias y carácter del delito;

Considerando: Que según lo declarado por el encausado, la causa originaria del delito cometido, en parte concuerda con lo manifestado por el señor jefe del cuerpo, asistiéndole, por dicha causa, a juicio de este Consejo, la atenuante número 3 del artículo 752 del Código Militar, la que debe ser acumulada a la número 19 del mismo artículo, ya reconocida;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido teniente don Juan J. Perera, como reo del delito de insubordinación que especifica el artículo número 853 del Código Militar, a la pena de tres meses de prisión, con descuento de la preventiva efectiva sufrida.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE LEONCIO CASTRO Y ANGEL SOSA, POR MUERTE DE PEDRO MARTÍNEZ.

Veredicto

Que está probado: Primero: Que en la noche del veintiuno de Julio del año mil novecientos diez y ocho, Pedro Martínez sufrió un ataque, o tal vez un acceso de delirio alcohólico en la casa de María Gómez, en Sarandí, 9.a sección del Departamento de Río Negro;

Segundo: Que momentos después llegaban a la casa de María Gómez los encausados guardias civiles Angel Sosa y Leoncio Castro, y sin que la conducta de Pedro Martínez requiriera estrictamente la intervención de los funcionarios policiales, Sosa se empeñó en hacerlo retirar para su casa, a lo que se resistía Martínez, ya sea porque no se sintiera bien, o porque tuviera algún temor por la actitud de los guardias civiles, una vez que se hallara en la calle;

Tercero: Que esa sola resistencia de Martínez, no acompañada de violencia contra los agentes policiales, bastó para que Angel Sosa le aplicara uno o dos golpes con su sable;

Cuarto: Que al verse castigado Pedro Martínez, se abrazó al guardia civil Sosa, para impedir que continuara castigándolo, sin que llegara a esgrimir armas contra el nombrado Sosa;

Quinto: Que mientras así luchaban, Martínez y Sosa, este último requirió el auxilio de su compañero el guardia civil Leoncio Castro, el que intervino infiriendo a Martínez dos puñaladas en la espalda, falleciendo a los pocos instantes el nombrado Pedro Martínez;

Sexto: Que Martínez no tenía armas cuando el incidente, y no estaba en situación de defenderse de esa agresión;

Séptimo: Que ambos procesados han observado anteriormente buena conducta;

Octavo: Que no está probado que los prevenidos Sosa y Castro se hubieran concertado previamente para matar o agredir a Martínez. Y lo firman de que doy fe. — Ramón Alvarez Cortés. — Ovidio Bianquet. — Víctor de la Sovera. — Andrés Lapido. — Aurelio Queirolo Barros. — Antonio Lagomarsino, Actuario Adjunto.

Sentencia

Montevideo, Junio 27 de 1921. — Vista esta causa, seguida de oficio contra Leoncio Castro y Angel Sosa, por muerte de Pedro Martínez, en la que el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno, doctor Julio Guani, pide que el primero sea condenado a veinticinco años de penitenciaría y el segundo a trece y medio meses de prisión;

Resultando: Que vista la causa en juicio público, el Jurado pronunció el precedente veredicto, que servirá de base a esta sentencia;

Considerando: Que las distintas proposiciones del veredicto constatan que sobre la víctima Pedro Martínez se han cometido dos delitos por distintas personas, y la última proposición expresamente establece que entre los delincuentes no hubo concierto anterior para matar ni para agredir al nombrado; en consecuencia, cada uno de los prevenidos debe responder por las lesiones que haya causado a Martínez, aplicándose de ese modo las reglas establecidas en los artículos 334 y 335 del Código Penal;

Considerando: Que la responsabilidad de Sosa está, por lo tanto, limitada al hecho de querer obligar a Pedro Martínez a retirarse de la casa de María Gómez, y a castigarlo con su sable porque aquél se negaba a obedecerlo;

La segunda proposición dice de la ilegalidad e improcedencia de la intimación hecha por el prevenido Sosa a Pedro Martínez, para que se retirara de lo de María Gómez, y la tercera y cuarta constatan el que, sin existir necesidad de emplear medios coercitivos, el procesado Sosa dió a Martínez dos golpes con su sable; existe en el presente caso concurrencia ideal de los delitos de abuso de autoridad y lesiones, y estando a lo dispuesto en el artículo 79 del Código Penal, debe aplicarse la pena del delito mayor, que lo es el de

lesiones, el artículo 326 en su proemio castiga las lesiones leves con prisión de seis a nueve meses, con aumento de un grado por el empleo de arma apropiada (artículo 327), y correspondiendo aumentar esa pena en otro grado más por haberse abusado de superioridad de situación en que se hallaba Sosa respecto á Martínez, por el carácter de autoridad que investía aquél, por las armas que llevaba consigo, por ir acompañado de otro guardia civil armado, y porque, por enfermedad o ebriedad, Martínez no estaba en condiciones de repeler la agresión (número 6.o del artículo 19 del Código citado);

Considerando: Que a igual penalidad se llegaría aplicando el artículo 159 del Código Penal, que castiga con seis a nueve meses de prisión al que usare violencia para obligar a alguno a hacer, contra su propio derecho, aumentándose el castigo con un grado cuando se empleare arma;

Considerando: Que el procesado Leoncio Castro aparece como responsable de la muerte de Pedro Martínez, a quien dió dos puñaladas en la espalda cuando su compañero, el otro guardia civil Sosa, le demandó su ayuda. El representante del Ministerio Público acusa a Castro como autor de un homicidio con alevosía, pero tal circunstancia no surge de las varias proposiciones del veredicto. Si nos atenemos a la definición de alevosía que da el Código Penal español de 1870, tendremos que "hay alevosía, cuando el culpable comete cualquiera de los delitos contra las personas, empleando medios o formas que tiendan directa y especialmente a asegurarlos, sin riesgos para sus personas, que proceda de la defensa que pudiera hacer el ofendido", y no puede decirse que tal fuera la situación de Martínez, aunque por su enfermedad o embriaguez, y por estar ya comprometido en lucha con Sosa, y por no tener armas, estaba en indiscutibles condiciones de inferioridad para luchar. Además, debe tenerse en cuenta que, como lo sostiene Irureta Goyena, la alevosía debe ser intencional para que se tenga como causa de agravación. Es decir, que si ella fuera el resultado del azar, de un incidente, de una circunstancia cualquiera que elimine la conjetura de que el agresor tuvo en cuenta los hechos constitutivos de ella para realizar el homicidio, no existe alevosía;

Considerando: Que, dado lo expuesto, el prevenido Leoncio Castro sólo puede ser reputado reo del delito de homicidio simple en la persona de Pedro Martínez, con la agravante de que éste no estaba en condiciones de defenderse (número 6.o del artículo 19 del Código Penal), y por lo tanto, debe castigársele con pena de diez a doce años de penitenciaría, establecida en el artículo 317, aumentada en un grado;

Considerando: Que tanto en la pena de Sosa, como en la de Castro, puede hacerse la rebaja de un grado por la anterior buena conducta de ambos, constatada en la proposición séptima, pero el suscripto opta por rebajar sólo la de Castro, para que el otro sufra una penalidad que guarde relación con el daño causado por su ilegal proceder;

Considerando lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 49, 51, 57, 66, 69, 70 y 73 del Código Penal;

Por estos fundamentos, juzgando en primera instancia y en definitiva, fallo: Condenando a Angel Sosa a trece y medio meses de prisión y a Leoncio Castro a once años de penitenciaría, siendo de cargo de ambos el pago de las prestaciones legales, y debiendo computárseles en forma legal el tiempo de prisión preventiva sufrida.

Ejecutoriada que sea esta sentencia, el arma empleada por Castro se remitirá a la Policía de Investigaciones, el sable de Sosa se devolverá a la Jefatura de Policía de Río Negro, restitúyase a la cárcel á Sosa, liquídense las penas, comuníquese a quien corresponda y archívese el expediente una vez cumplido. — Román Alvarez Cortés.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE JUSTO BOLAÑO (HIJO), PEDRO TABÁREZ Y VICENTE EVERGISTO RODRÍGUEZ, POR ABIGEATO Y FALSIFICACIÓN.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que en Septiembre de mil novecientos diez y ocho, los encausados Justo Bolaño (hijo) y Pedro Tabárez se concertaron para sustraer un ganado vacuno de un potrero de Juan M. Carrero, en Mendoza (Departamento de Florida), cuyo campo queda lindando, camino por medio, por una fracción ocupada por Justo Bolaño (hijo).

Segundo: Que juntos ambos encausados procuraron caballo y recado para Pedro Tabárez, buscaron a Vicente Evergisto Rodríguez como ayudante o peón y le procuraron caballo para el mismo.

Tercero: Que los tres prevenidos se trasladaron al oscurecer desde Florida hasta Mendoza, y una vez allí, siendo próximamente las nueve de la noche, penetraron al campo de Carrero, que sólo estaba cerrado con una portera sin llave, y apartaron seis bueyes y quince novillos.

Cuarto: Que inmediatamente se pusieron en viaje para la Tablada de Montevideo, y al día siguiente cambiaron a Luis Turrielle, en el Departamento de Canelones, dos novillos por un buey y siete pesos, y el resto lo vendieron a la tarde de ese mismo día a Arturo Vizcaino, próximo a la Tablada de Montevideo, en ochocientos pesos.

Quinto: Que el damnificado estima el valor de los animales sustraídos en setenta pesos cada buey y cincuenta cada novillo, lo que haría ascender el importe de lo sustraído a mil doscientos pesos, cuya cantidad debe ser el valor real, pues, según declaración de Vizcaino, dos días después de hacer la compra, vendió los mismos animales en la Tablada en la suma de mil ciento veinte pesos.

Sexto: Que Vicente Evergisto Rodríguez no podía ignorar que el ganado que arreaba era mal habido, por la forma y hora en que hizo el aparte y porque conocía los antecedentes de sus compañeros y recibió como precio de su trabajo la suma de treinta pesos que sobrepasaba en mucho el valor de dos días de jornal a dos o tres pesos diarios, que es el corriente.

Séptimo: Que los encausados se munieron de una guía de tránsito de ganado en la Intendencia de Florida, mediante la presentación de un certificado falso procedente de la libreta de certificados de Justo Bolaño y firmado con el nombre de José Fernández, cuya firma la puso Justo Bolaño (hijo).

Octavo: Que mediante la presentación de esa guía, los compradores Turrielle y Vizcaino, creyeron que sus vendedores eran dueños del ganado que arreaban.

Noveno: Que los encausados Bolaño y Tabárez tienen malos antecedentes, habiendo sufrido ambos condenas por abigeato.

Y lo firman de que doy fe. — Román Alvarez Cortés. — Angel Graña. — Carlos D. Durán. — Servando M. Gómez. — Isaías R. Artigas. — Antonio Lagomarsino, Actuario adjunto.

Sentencia

Montevideo, Junio 27 de 1921. — Vista esta causa, seguida de oficio contra Justo Bolaño (hijo), Pedro Tabárez y Vicente Evergisto Rodríguez, por abigeato y falsificación, en la que el señor Fiscal del Crimen de tercer turno, doctor Manuel Pérez Maggiolo, pide que Bolaño sea condenado a siete años de penitenciaría, Tabárez a la de cinco años de la misma pena, y Rodríguez a veinte meses de prisión;

Resultando: Que vista la causa en juicio público, el Jurado pronunció el precedente veredicto que servirá de base a la sentencia;

Resultando: Que el encausado Vicente Evergisto sufrió prisión preventiva desde el 30 de Septiembre de 1918 hasta el 18 de Septiembre de 1920, es decir, por espacio de veintitrés meses y diez y ocho días;

Considerando: Que los hechos constatados en las proposiciones primera, segunda y tercera constituyen el delito de abigeato, previsto en la ley de 21 de Julio de 1911;

Los prevenidos Bolaño y Tabárez tienen el carácter de coautores en el delito de abigeato, estando a lo establecido en los números 1.o, 3.o y 4.o del artículo 21 del Código Penal, desde que los dos, concertados para la realización del delito, tomaron parte en la ejecución del mismo, sacando los animales del campo de Carrero y conduciéndolos a la Tablada para su venta;

Considerando: Que según la sexta proposición, el prevenido Rodríguez, que no podía ignorar que eran ajenos los animales que arreaba, por la forma en que los apartaron y porque conocía los antecedentes de Bolaño y Tabárez y que recibió como remuneración de su trabajo una suma muy superior al jornal de dos o tres pesos diarios, si bien no puede ser tenido como coautor, es por lo menos cómplice del delito de abigeato, por haber cooperado al delito por actos simultáneos (artículo 22 del Código Penal);

Considerando: Que el delito de abigeato es castigado por la ley de 21 de Julio de 1911, de conformidad con las disposiciones del Título XI del Código Penal; por lo tanto, en este caso, habiéndose realizado el delito por dos personas concertadas con el objeto de robar (número 6.o del artículo 372 del referido Código), debe ser castigado con pena de cuatro a seis años de penitenciaría;

Considerando: Que el procesado Bolaño cometió, además, el delito de falsificación, previsto en los artículos 244 y 245 del Código Penal, por cuanto atestiguó en documento autorizado por funcionario público, falsamente su identidad, diciendo que se llamaba José Fernández, y además hizo un falso certificado para obtener la guía que le permitiera conducir y enajenar después los animales que pensaba robar;

Considerando: Que la defensa alega no haber cometido el delito de falsificación, por cuanto falta el elemento "perjuicio posible de tercero"; sin embargo, ese documento posiblemente causaría perjuicio, ya sea a Juan Carrero, dueño de los animales robados, quien para recuperarlos tendrá que discutir con los compradores si hubo de su parte buena fe o no en la realización de las compras, y si Carrero obtuviera la devolución, los perjudicados serían los compradores; luego el documento falso muy posiblemente habrá producido perjuicio de tercero. La pena a recaer por ese delito sería la de nueve a doce meses de prisión, o de dos a cuatro años de penitenciaría (artículos 244 y 245 del Código Penal);

Considerando: Que en contra de los encausados Bolaño y Tabárez existe la agravante de la reincidencia, lo que puede dar lugar a que se aumente en un grado la pena a recaer;

Considerando: Que la pena del artículo 372 del Código Penal que debe imponerse a los encausados Bolaño y Tabárez, puede ser aumentada en un grado para los dos, por la reincidencia en

delitos contra la propiedad (número 15 del artículo 18 del Código Penal), y aún puede aumentarse prudencialmente contra Bolaño por la concurrencia de delitos (artículo 78 del mismo cuerpo de leyes); pero a fin de no imponer una pena excesivamente severa, parece prudente, usando de la facultad del artículo 69, hacer el mínimo de aumento posible;

Considerando: Que en favor de los tres encausados sólo puede invocarse como causa de atenuación el haber confesado el delito (número 9.o del artículo 18 del ya citado cuerpo de leyes);

Considerando: Que estando a lo dispuesto en el artículo 62 del Código Penal, a Vicente E. Rodríguez, como cómplice en el delito de robo, sólo se le aplicará la tercera parte o la mitad de la pena que se impusiera a los autores del delito;

Considerando lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 49, 57, 66, 69, 70, 71 y 73 del Código Penal;

Por estos fundamentos, juzgando en primera instancia y en definitiva, fallo: Condenando a Justo Bolaño (hijo) a cinco años de penitenciaría, a Pedro Tabárez, a tres años de penitenciaría y dando por compurgado el delito cometido por Vicente Evergisto Rodríguez, con el tiempo de prisión preventiva sufrida; siendo de cargo de los procesados, por igual, el pago de las prestaciones legales; se les computará a Bolaño y Tabárez, en forma legal, el tiempo de prisión preventiva sufrida.

Ejecutoriada que sea esta sentencia, liquídense las penas, comuníquese a quienes corresponda y archívese el expediente; para la notificación de Rodríguez se librará despacho si fuere necesario. — Román Alvarez Cortés.

Tribunal de Apelaciones de primer turno

Día 2 de Julio de 1921

Trámite — Antonio Colonna y Mario Nota contrabando. Sociedad Financiera García y Cía. Limitada contra Julio Meillet. María Irusta de Pessagni con Felipe Minutti. Tres en causas criminales por el delito de homicidio.

Definitiva — Rosa María Serrato de Cánepa con Federico Casalia. — Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 2 — Trámite — Suc. de Samuel Cirilo Balparda. Suc. Pedro Fita. Menor, Isabel Rodríguez. Suc. Manuel Cazeaux. Suc. Marcial Yáñez. Suc. María Segunda Carve de Cardozo Zabala, incidente de tutela. Donato Brusa. Felicia Batista de García. Genaro Bentos de Souza. Menor Martín Fulqueiro Rodríguez. José Benito López, rectificación. Dorila Rocca de Dasquez. Oficio del Depósito Judicial Adjunto de la relación de depósitos. Lino Alvarado. Adela Molle de Mesino. Suc. Miura Pedro y Carlos Miune. Suc. Juana López de Sánchez. María Elena Correa de Urioste. Incapaz Santiago Giovagno. Suc. María Iturburu de Quercillac. Suc. Pablo Peretti Polleri. Menor Bartolomé Miussio. Test. Manuel Amorín.

Interlocutorias — Anselmo Rodríguez contra Sabiniano Melo. Josefa Cotelo de López contra los señores Binoba y Elzarndía. Raúl Bianchi Stagno contra Isern y Cía. Sucesión Patricino Aristiani.

Definitivas — Erminia Gatto de Cervieri. José Albi contra Nicolás Mihanovich. Incapaz Miguel Bertoletti. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 2 — Trámite — Suc. de Alberto Marchal. Suc. de María F. P. de Addiego. Suc. de Constantina T. de Alves dos Santos. Sucesión de Francisco Garavagno. Catalina M. de Graña. Test. de Ramona M. de Spinetti. Suc. de Antonia A. de Galán. Ignacio Millicua con suc. de Guillermo Coelho. Prudencia Arias. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno. Antonio Falci con Salvador Lotito. Suc. de Ceferino Silveira.

Interlocutorias — Test. de Trinidad R. de Albistur. Suc. de José Freire.

Definitivas — Suc. de Lázaro Piola. Suc. de Carlos María de Pena. Virginia P. de Russell. Domingo de Angelis. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 2 — Trámite — Suc. Miguel Delgado. Suc. Amaro H. Cabrera. Suc. María L. Alasiade Arbonet. Test. Angel Fraga Bolou. Test. Juan Pedro Castro. Suc. Luis Lamberti y otra. Suc. Josefa Lameiro de Villarino. Suc. Diógenes Latorre. Test. Petrona Luna. Suc. Juan Lafourcade. Suc. Agustín Staricco y otra. Suc. Eugenio Legrand. Suc. Ariminño Cargagua y otro. Suc. Enrique Queirolo. Test. Luisa Ximénez de Lapuente. Test. de Francisco Novoa Rodríguez. Sucesión Ramón Cecilio Menchaca. Suc. Gerónimo Crespi. Suc. Hermenegildo Grosso. Test. Desiderio Antúnez y otros. Suc. Tomás Larrade. Suc. Pedro G. Ortiz. Suc. Amaro V. da Silveira. Suc. Juan de León. Suc. Jova o Jovita Guasque de Vera Rogido. Suc. Felipe Lacueva Stirling. Dolores Larrosa de Ortiz y otra. Dolores de Castro de Márquez Héctor A. Fernández Echenique y otro con Carlos M. Marabotto. Eugenio Villanueva con Adolfo Coqueteaux, sus sucesores o causahabientes. Julio Duvos con suc. Nicolás Ayestarán. Juana Pelayo, Martín Garra con suc. Fermín Hernández (2). Miguel Pidre. Movimiento administrativo. Angel Mango con Mario Varangot. Leoncia Laurnaga de Gato. Sebastián S. Martorell con Juan C. de Alzáibar. Manuel Ortiz Larrosa y otro. Carmen E. Gómez. Petrona V. de Rossi con Adolfo Mario Rossi. Anacleta A. de Echeverri y otro con Isabel de los Reyes de Galeno y otros. Carmen Sívori de Urta y otros con Urta y Cía. Delia Castellanos de Etchepare. Suc. Joaquín Beiró de Otero (3). María C. Bosch de García con Héctor Bosch del Marco.

Interlocutorias—Francisco Fornarino. Felicia B. de Lorenzatti y otros con Eladio Rodríguez. Suc. Federico Bárbenes. Suc. Pedro Laurino. Test. Sara González de Curbelo.

Definitivas — Suc. Antonio Capdevila (2). Suc. Arnoldo Oswald Coates. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 2 — Trámite — Rafael J. Maggio con Andrés Falco y María Luisa C. de Falca, cobro ejecutivo de pesos. Tercería B. Rodrigo y Cía. Jesús F. González con Camilo Himénez, cobro ejecutivo de pesos. Alberto Canetti y Salomón Levy, medidas preparatorias. Félix S. Etchevest con Adolfo Rossi y Juana Vignoly de Rossi, cobro ejecutivo de pesos. Fassari y Daneri con la Compañía Comercial Sueco-Argentina, daños y perjuicios. Angel Gianelli, quiebra. Carlos Galbiate con Enrique Garrone. Julio Camaleño con Gregorio Vega, cobro de pesos. Exhorto de las autoridades paraguayas librado en los autos Francisco Caballero. Viuda de Gómez Sánchez con el doctor Matías Alonso Criado. Salgado y Cía. con Manuel Silva Castro, cobro de pesos. Esteban L. Hospital, matrícula. Octavio Terra, matrícula. Isidro Landra con Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich, cobro de pesos. Manuel Fernández con Ulpiano Infantozzi y Cía. Raúl Muñoz y Benito M. Cuñarro y otro.

Interlocutorias — Banco de Crédito con Amadeo Almada y Carlos G. Brasenes. Exhorto de las autoridades del Paraguay en autos Francisca Caballero. Viuda de G. Finoche con Mateo Alonso Criado.

Reservadas — Siete.

Libros rubricados — Catorce. — Eduardo Rey Flores.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 2 — Trámite — Fernández de Podestá Eusebia con Enrique Podestá, divorcio. Bengochea de Arrarte Maura con Faustino Arrarte, divorcio. Cendoya María con Faustino Ubistondo, divorcio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo número 1623. De Freitas Inés con Salvador Olivera, divorcio unilateral. Trlay Ana con Guillermo Echeverri, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Rodríguez Isabel con Zoilo Hernández. Daubernet Enrique Alberto con Berta María Lacroix, divorcio. Bartón de Amespil Dolores con Guillermo Silvano Amespil, separación de bienes. Ibargoyen de Escudero Amelia, suc. Seuanez Sara Julia con Ricardo Martínez, divorcio por la sola voluntad de la mujer. San Vicente Fernández Francisca, antecedentes de su presunta incapacidad. Peláez de Amatti Ramona, rectificación de partida. Lois Nicasio con Guillermo Risso Sienra, daños y perjuicios. Gómez Juan con Fermina Lista, entrega de sus menores hijos. Lozano María Filomena con Arturo Cervino, divorcio. Sánchez Teófilo M. con Juan Alberto Corta y Héctor Ipata, reconocimiento de firma. Nario Juan, artículo 113 del Código Civil. Molina de Fontes Rosalía con Fortunato Fontes, entrega de sus menores hijos. Alcardo Luis, suc. Araújo Damiana F. con Antonio Víctor Mandía, divorcio por la sola voluntad de la mujer.

Interlocutorias — Lagomarsino Eugenia con Salvador T. Milans, investigación de la paternidad. Dovitis Ubaldo Julio con José P. de Giuli, rescisión de contrato. Crovetto Jorgelina con Vicente Cremanti, reconocimiento de firma. José Aschero con Juan Finochetti, desalojo.

Definitivas — García Antonio, rectificación de partida. Idiarte José con Antonio Rodríguez, alimentos. Richero Luis, suc. Saldías (hijo). Bautista y Asencio Olegui con Fulgencio Cestau, desalojo. Caruso José Rosario con Asunta Pucciarelli, divorcio por mutuo consentimiento. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 2 — Trámite — Pintos Paula, antecedentes. Azarola Gil Ernesto y Alcira Felicia Pérez, divorcio por mutuo consentimiento, incidente sobre venia. Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con Club Nacional, desalojo. Rodríguez Isabelino contra Aída Fernández, divorcio, incidente sobre auxiliatoria de pobreza. Urbán Gerónimo, rectificación de partida. Tippa Aída con Miguel Zanelli, divorcio unilateral. Marenales Juan Ramón, auxiliatoria de pobreza. Coppi de Rezzasa Rosa, venia. Ferrari Lorenzo, inscripción en el Registro del Estado Civil. Juzgado de Paz de la 10.a sección. Quintana Gerónimo con Oscar Orozco, dos providencias. Olivares de Benítez Josefina Asunción con Juan Benítez, divorcio. Fregeiro Olivera Mario contra Francisco Machi, reconocimiento de firma. Naya Estrella, incapacidad. Díaz Tomás, incapacidad. Blanco Marcelino y Juan, antecedentes. Bentancort Rafael A., cumplir el artículo 113 del Código Civil. Alonso Cirila con Manuel Roja, divorcio unilateral. Martins Irene contra Horacio Demetrio Vigil, divorcio, incidente sobre situación de los hijos. Viglioni Teresa con Nicolás Bazano, divorcio unilateral. De Pazos Jacobo con Antonio Toscano, cobro de pesos. López Montero Sarah con Juan Carlos Vázquez, alimentos. Brea Dolores, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Exhorto número 1943 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Valicelli Margarita contra David Bernardo Goldmand, divorcio. Caballero Mariano D., con Juan Giribaldi Heguy, rendición de cuentas. Risso Angel Héctor, antecedentes de este menor. Brito de Brito Matilde, suc. Sbárbaro Antonio con Coralio J. Enciso, ejecución de hipoteca. Ferreira Pedro, emancipación. Velardi Juan o Juan Miguel Velardi, suc. Pérez Teodoro, auxiliatoria de pobreza. Gordillo Juana, auxiliatoria de pobreza. Pedro Domingo, ciudadanía. Gasparini Humberto Carlos, ciudadanía. Mignone Ana contra Juan Moyano, divorcio unilateral. Senaldi Carlos con Francisco de Paula Costa, reconocimiento de firma. Araújo Carlos M. y Aída Castro, divorcio por mutuo consentimiento. Freire María con José María López, divorcio unilateral. González Cándido con Virgilio Auria, divorcio. Puentes Alminda con Antonio Cerqueiro, divorcio unilateral. Calabrés Ana con Desiderio Lema, divorcio unilateral. Albarado Elida con Hugo Manise, divorcio. Ramos Roque contra la Sociedad Comercial de Montevideo, dos providencias. Ameigeiras Ramón, suc. Robllete Carmen con Juan Ciriaco Lusté, divorcio unilateral. Carmona Elena con Luis Alberto Boiseña, divorcio. Moreira Justiniano J. con María, Ignacia Camarero, divorcio. Alemán de Saldaña Dolores con Orestes Moyano, desalojo. Díaz de Ferreyra Encarnación con Manuel Ferreyra, divorcio. Brasó José, auxiliatoria de pobreza e inscripción en el Registro del Estado Civil. Roig de Casas Antonia, doña Jacinta Casas, denuncia la incapacidad de éste.

Interlocutorias — Gómez Aguirre Rosa con Angel Casarriga, divorcio. Oliver Amalia, solicitando se le designe un curador especial.

Audiencias — Dos. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Salubridad de Montevideo

LECHEROS MULTADOS

Dirección de Salubridad. — Sección Química. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — (Nota número 3346). — Señor Director de Salubridad, doctor Ernesto Fernández Espiro: Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la ordenanza municipal de fecha 18 de Octubre de 1911.

Se practicaron inspecciones durante la segunda quincena del mes de Abril de 1921 y se analizaron 92 muestras de leche, resultando 79 buenas y 13 malas.

Se comprobaron, además, durante dichas inspecciones, 29 infracciones que se descomponen del modo siguiente: 10 por venta de leche aguada, 3 por venta de leche descremada, 4 por conducir agua en el vehículo, 3 por envases con doble numeración, 1 por trasegar en la vía pública, 8 por cambio de domicilio sin dar cuenta.

Además, corresponde se le cancele el permiso para comerciar en leche, por el término de un año, al lechero, envase 44, Alfredo Varela.

Saluda a usted atentamente. — A. Peluffo.

Dirección de Salubridad. — Montevideo, Junio 29 de 1921. — Vistos la precedente nota de la Sección Química, dando cuenta del resultado de los análisis practicados en la leche que se expendía en el Departamento de la Capital durante la segunda quincena del mes de Abril de 1921 y de las infracciones cometidas por los comerciantes que en la misma se detallan;

Resultando: Que éstos han violado las disposiciones de la ordenanza respectiva expendiendo leche fuera de las condiciones reglamentarias e infringido varios artículos de la misma;

Atento lo que dispone la ordenanza municipal de fecha 18 de Octubre de 1911 y modificaciones de 6 de Abril de 1916 y 20 de Mayo de 1918,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 19 y 20 una multa de diez pesos, a los que han infringido los artículos 4.o y 9.o una multa de veinte pesos, y a los reincidentes a estos dos últimos artículos una multa de cien pesos.

Además, cancélase por el término de un año el permiso que posee para vender leche el comerciante Alfredo Varela.

Acuérdase tres días de plazo para oblar el importe de las multas en la caja de esta Dirección; publíquese, comuníquese a la Sección Química la cancelación decretada; remítase a los infractores el aviso reglamentario, y vencido el plazo señalado, ofíciese a la Comisaría General de Ordenes de la Jefatura de Policía solicitando el arresto de los que no hayan acatado la intimación. — E. Fernández Espiro. — A. Fiol Solé, Secretario.

Resultado de las inspecciones de leche practicadas por la Sección Química de Salubridad durante la segunda quincena del mes de Abril de 1921.

Infracción al artículo 4.o (Leche descremada)

Primera infracción

350—Juan Fernández, Araiguá 1860.
389—José Laureiro, Payán 20 (S. P. 10.a).

Reincidente

953—Diego Boquete, Durazno 1256.

Leche aguada

Primera infracción

860—Gabino Estévez, Alzáibar 1216.
211—Leocadio González, Pampas 2174.
354—Valentín Fariña, Cerro Largo 1983.
155—Manuel Hortal, Nicaragua 1211.
657—Manuel Santurio, Cerro Largo 1248.
225—Olivera y Parodi, Nueva York 1354.

Reincidentes

S|n.—J. García, remitente de la Estación Las Toscas, Estación del Ferrocarril Central.
211—Leocadio González, Pampas 2174.
935—José Grela Hnos., Cerro Largo 2174.

Lechero reincidente por seguna vez dentro del año

44—Alfredo Varela, Arequita 2261|63.

Infracción al artículo 9.o. (Por conducir agua)

Primera infracción

389—José Laureiro, Payán 20 (S. P. 10.a).
72—Juan Raymondo, Manga, Cuchilla Grande (S. P. 16.a).
7—Mario De León, Colonia 1577.

Reincidente

131—Manuel Grela, Victoria s|n., Coquimbo y Arroyo Negro.

Infracción al artículo 9.o. (Por trasegar)

Primera infracción

7—Mario De León, Colonia 1577.

Infracción al artículo 19

410—Juan Labandera, Blandengues 1719.
562—Ventura Domínguez, Avenida General Flores 2952.
571—Juan Galego, 25 de Agosto 313.
1059—José María Rodríguez, Joaquín Requena 1670.
1052—Rosalindo González, General Luna 1209.
1047—Luisa B. de Abalos, Blandengues 1864.
1046—Francisco Ibáñez, Río Branco 1361.
1041—Juan E. Baccino, Sierra 1683.

Por infracción al artículo 20

994—Juan Bauzá, Maldonado 1701.
389—José Laureiro, Payán 20 (S. P. 10.a).
423—Francisco Azcona, Médanos 1763.

Infracciones comunicadas a la Dirección de Salubridad en nota especial

José González, infracción a los artículos 11 y 29, nota 3332.

Justo Ares Rico, infracción al artículo 29, nota 3334. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — A. Peluffo.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 2 de Julio de 1921

2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, a 75 centésimos por ciento mensual.
1.200 pesos, acumulados.
600 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
18.750 pesos, al 7 por ciento anual.
14.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.750 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
875 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 2 de Julio de 1921

100.000 pesos, casa en la calle Cerro Largo números 1127 al 1137, 978 metros.
1.500 pesos, campo en la 2.a sección de Tacuarembó, 7 hectáreas.
6.956 pesos, terreno con frente al camino Mendoza y de las Tropas, 4 hectáreas.
4.815 pesos, campo en la 5.a sección de Florida, 187 hectáreas.
6.100 peso, casa en la calle General Pagola número 1773, 90 metros.
1.861 pesos, terreno en la calle Francisco Solano Antuña (Punta Carretas), 310 metros.
7.975 pesos, casa en la calle Rocha número 2569, (12.a sección), 183 metros.
3.888 pesos, terreno en el camino Millán (12.a sección), 845 metros.
6.800 pesos, casa en la calle Yaro número 1359, 116 metros.
3.622 pesos, campo en la 11.a sección del Departamento de Tacuarembó, 48 hectáreas.
1.000 pesos, casa en Capurro, calle Norte América, 265 metros.
737 pesos, terreno en el pueblo Victoria, calle Pedro C. Bauzá, 295 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 2 de 1921.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.o rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de mes, 61.20.

Deuda Edificios Universitarios

5.000 pesos, para el 5, 86.50.

Títulos Hipotecarios serie U

15.000 pesos, para el 5, 90.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
12.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.80.
3.300 pesos, dem ídem, 90.80.
1.700 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.800 pesos, ídem ídem, 90.70.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 2 de Julio de 1921

Ramón Escapa, oriental, 23 años, soltero, Hospital Maciel.
Eugenia Victoria Martínez de Manders, oriental, 75 años, viuda, Andresillo 1843.
Alfonso Seré, oriental, 73 años, casado, Juan Carlos Gómez 1494.
Antonio Ferro, oriental, 39 años, casado, Juncal 1520.
Elena Dibum, francesa, 43 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Lorenzo Errico, oriental, 29 años, soltero, Uruguay 1877.
Andrea Vicente de Domínguez, española, 33 años, casada, Barrio Rossell.
Pablo Cetaro, italiano, 54 años, soltero, Sanatorio Inglés.
Cayetano Sacco, italiano, 76 años, viudo, Guaná 2024.
Liborio Alves, oriental, 47 años, soltero, Hospital Militar.
Andrés Rodríguez, español, 58 años, casado, Hospital Maciel.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

52.a SESION ORDINARIA

JUNIO 29 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia)

(Continuación. — Véase el número 4596, Poder Legislativo, página 18)

vo durante el mismo plazo que por el cual la ley concede privilegio al descubridor o al inventor.

Pues bien; esta forma de protección económica para el fomento industrial, la concesión amplia de monopolios, no es, a mi juicio, conveniente como regla económica en general. Ya las industrias nacionales gozan de franquicias, bajo los distintos aspectos en que acostumbra a manifestarse el favor oficial, de primas, de concesiones especiales, de exoneración de impuestos aduaneros, de exoneración de impuestos internos, como la Contribución y la Patente de Giro; y esto es, a mi juicio, bastante. Si vivimos encastillados bajo el régimen proteccionista aduanero, que encarece enormemente todos los consumos, tiene que ser a condición de que el fomento industrial sea un hecho, mediante ese concurso del Estado; tiene que ser a condición de que ese sacrificio de la población no sea completamente estéril; pero si esto no basta, si tenemos que acudir a otros procedimientos para obtener el nacimiento de ciertas industrias, entiendo que debemos andar con cuidado, pues podemos exponernos a implantar en el país industrias artificiales, industrias de invernáculo que sólo vivan al amparo de la protección oficial, sin favorecer directamente al pueblo consumidor.

Como regla general, pues, para toda clase de industrias, el proyecto que estamos discutiendo me parece inconveniente. Como regla especial para ciertas industrias determinadas y atendidas circunstancias especiales que el Parlamento debe apreciar, tal vez podría ser aceptado. Yo no soy iconoclasta en materia de principios y mucho menos de principios económicos, pero eso sí, me parece que por las razones que he expuesto, el proyecto que discutimos es inconveniente para el país.

Es lo que quería manifestar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no estoy, señor Presidente, en situación, por impedimento físico, de defender el proyecto como sería necesario hacerlo, para contestar las objeciones del señor diputado Secco Illa. Así que pediré que concurran en mi auxilio los colegas de Comisión presentes en la sesión, señores Héctor Gómez, doctor Berro y señor Rossi...

Señor García Morales — Y el señor Ministro de Industrias!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor Ministro ya le ha contestado al doctor Secco Illa y, a mi juicio, a entera satisfacción de los amigos del proyecto.

La ley, o el proyecto, no desconoce el derecho del descubridor o del iniciador de una industria; lo que desconoce es que ese descubridor o ese iniciador tenga el derecho de abandonar la industria, de no ocuparse de ella y de privar al país que se dedique a esa explotación por tiempo indeterminado.

Señor Secco Illa — Pero no hay tal cosa, señor diputado, por cuanto la ley del 85, que tutela al descubridor o inventor, contiene disposiciones reglamentarias que son conocidas. Una vez concedida la patente de invención no basta para que su derecho quede afianzado. Como es sabido, por la ley común es necesario que este descubrimiento o invención se implante efectivamente en el país dentro de un plazo determinado, y si así no se hiciere, caduca. De manera que no son necesarias las disposiciones de este proyecto para quitar del medio al inventor o descubridor omiso.

Señor Perotti — ¿Me permite una interrupción?... El error consiste en creer que aquí se trata de despojar de un procedimiento o del resultado de una invención a quien sea su autor.

Señor Secco Illa — No es eso; yo no he afirmado eso.

Señor Perotti — No ocurre tal cosa. En casi todos los casos en que esta ley será aplicable, se tratará de industrias en las cuales se sigan procedimientos que son ya, puede decirse, del dominio público...

Señor Secco Illa — Perfectamente...

Señor Perotti — Porque estarán en uso en todos los países del mundo...

Señor Secco Illa — Perfectamente, y eso es lo que yo considero inconveniente.

Señor Perotti — ... y únicamente en estos países jóvenes, donde no hay industrias, es donde pueden parecer una novedad.

Señor Secco Illa — Y eso es lo que yo considero inconveniente, porque industrias que son conocidas, como dice el señor diputado, y explotadas en todas partes del mundo, sólo en este país van a gozar del monopolio, de la explotación exclusiva, durante el plazo de nueve años!

Señor Perotti — Pero hay otra razón, señor diputado: es difícil encontrar las personas capaces de entregarse a esas actividades y es igualmente difícil encontrar los capitales para invertirlos en ellas en un país donde toda la gente se limita simplemente a adquirir títulos y a gozar de la renta que ellos le producen. Es entonces natural que sea la ley la que estimule las actividades personales y la colocación del dinero en beneficio de las industrias en general.

Señor Mibelli — En beneficio de los propios industriales.

Señor Perotti — Yo, en principio, quizá resista, como el señor diputado, a la concesión de monopolios, de privilegios de esta naturaleza, pero me doy perfecta cuenta, porque vivo dentro de la realidad de las cosas, que si nosotros no hacemos algo, jamás saldrá nuestro país de su estado pastoril.

Por consiguiente, yo le voy a dar mi voto favorable a este artículo y a todo el texto de la ley que me parece viene a llenar una necesidad sentida.

Por de pronto, en la misma tramitación ante el Ministerio de Industrias, de centenares de expedientes que representan otras tantas actividades distintas, prueban que hay necesidad de dictarla, y al amparar nosotros con esta ley a esos

iniciadores, probamos que es el caso general y que no se legisla para casos particulares.

Señor Gómez — En esta materia no haríamos más que imitar lo que han hecho en los últimos años los Estados Unidos: dejar de lado el concepto antiguo del privilegio de invención; han dado grandes facilidades a los que establecen industrias, porque con eso gana el país y no con la concesión de inventos que no se realizan en la práctica.

Señor Secco Illa — He dicho que no soy iconoclasta; que aceptaría este privilegio para casos determinados, que es, a mi juicio, a donde debe ir la ley. Lo que me parece inconveniente es que por una ley tal como la que estamos discutiendo se conceda a cualquiera el monopolio exclusivo de una industria por el término de nueve años, por simple resolución del Poder Administrador.

Señor Perotti — No es lo mismo, señor diputado; es una facultad muy restricta.

Señor Secco Illa — Eso es lo que dice la ley que estamos discutiendo. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo, señor Presidente, había pedido auxilio a mis colegas de la Comisión de Fomento, pero veo que he recibido otros auxilios extraños, muy eficaces, como el del señor diputado Perotti, que me ahorra decir muchas cosas que yo iba a decir, si podía decirlas.

El proyecto este, como dice el señor Perotti, obedece a exigencias de la realidad de las cosas. El señor Ministro de Industrias ha estado con las manos atadas; no podía estimular la industria en el país porque había algunos señores que habían obtenido antes, como descubridores o iniciadores, derechos que creían que podían gozar de ellos hasta la consumación de los siglos.

Señor Mibelli — No fué por eso, porque la misma oficina, según la declaración del propio Ministro, anula esos privilegios.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Así es que atendiendo las necesidades para fomentar las industrias en el país y conseguir que nuestro país salga de la situación en que se halla, es decir, exclusivamente dedicado a la ganadería, en gran escala, y modestamente a la agricultura, con el propósito de hacer, en su condición de Ministro de Industrias, industriales en la República, es que mandó a la Cámara el proyecto que está en discusión.

No se puede, señor Presidente, respetar a un descubridor o a un iniciador que abandona su descubrimiento o su iniciativa.

Señor Mibelli — ¿Y aún en los casos en que ese inventor o descubridor sea pobre y no tenga dinero?

Señor Antuña — Entonces el descubridor tiene la obligación de tener capital para explotar una industria; sino, que no descubra nada!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ha caducado su derecho, porque la ley establece que el descubridor o iniciador deberá proceder en una forma determinada.

Señor Gómez — Dentro de tantos años.

Señor Perotti — Eso está dentro de la ley del 85; no es de esta ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es preciso que si viene uno nuevo que dice: tengo capital y voy a llevar a la práctica esa industria, se le apoye y se le estimule.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Me permite?... Hay en la Comisión de Fomento, además, otro proyecto haciendo una ley sustitutiva sobre privilegios de invención, y el principio que se sienta, con carácter general, es precisamente ese: que el descubridor no tiene el derecho de paralizar un invento que pueda importar un progreso general o para la industria, y por lo tanto, cualquier persona tiene derecho, compensándolo, para llevar a cabo la industria.

Señor Antuña — Tiene derecho a adquirir ese derecho.

Señor Berro (don Emilio) — Derecho a explotarlo, desde el momento que no lo explota el inventor, mediante compensación.

Señor Antuña — Si no lo adquiere no, tiene derecho de despojar al inventor.

Señor Berro (don Emilio) — Aquí no se despoja.

Señor Antuña — Pero lo despoja la ley, que es peor. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo que la ley hace es estimular las iniciativas, cuando éstas han sido abandonadas por los primeros iniciadores, y me parece que debemos hacerlo y que conviene hacerlo, mucho más cuando el proyecto se refiere únicamente a la explotación de materias primas producidas en el país o que utilizan derechos de industrias que explotan artículos importados.

Por consiguiente, si nosotros denegáramos al señor Ministro esa facultad, sería como suprimir la ley de privilegios industriales, cosa que creo a nadie se le ha ocurrido.

El señor diputado Gómez recordaba con razón que en los Estados Unidos ya se ha abandonado esta doctrina que está sosteniendo el doctor Secco Illa y que consiste, a título de proteger la propiedad del descubridor, que el país se ate las manos y no pueda marchar adelante.

Señor Gómez — Y a expensas de ese concepto nuevo es que se ha producido el gran desarrollo industrial de los Estados Unidos.

Señor Secco Illa — En cada caso concreto; no es una ley general.

Señor Gómez — Es exacto. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La ley se ha preocupado también de iniciativas individuales en determinados artículos expresamente, y lo ha hecho la Comisión de Fomento al adoptar esos artículos finales, porque se ha creído justo favorecer de una manera especial a los que han solicitado la explotación de ciertas industrias, que hoy, una de ellas, por ejemplo, la explotación del aceite de ricino, que no es una cosa nueva, sino que es una cosa vieja, está completamente abandonada; y es una industria de seguro rendimiento, de muy provechoso rendimiento.

Señor Berro (don Emilio) — Volviendo también al proyecto a que antes me he referido, creo que recordará el señor Ministro que el proyecto del P. E. se pasó a una Comisión presidida por don Joaquín Márquez, y esa Comisión, en un dictamen muy ilustrado y muy erudito, manifestó que no hay inconveniente en que se sancione también este proyecto de ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por consiguiente, señor Presidente, yo no agrego nada más.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — El proyecto de ley, tal como ha sido presentado por el P. E., estaba destinado a tutelar el trabajo, y no a dar ganancias al capital.

Para comprender el alcance y finalidad de este proyecto es necesario darse cuenta de la situación industrial de nuestro país, en donde, como se ha dicho en Cámara, hay pocas personas propensas a emplear capitales en iniciativas industriales; generalmente sucede que, si un hombre de empresa, un hombre de actividad inicia una industria y consigue el apoyo de alguna persona y la desarrolla, apenas este señor ha conseguido montar su fábrica, después de una serie de ensayos dispendiosos y de propaganda para hacer conocer su artículo, aparece otra empresa con mayor capital y aprovecha todo el trabajo de ese industrial y lo arruina. Esa es la verdad de lo que pasa con todos los iniciadores de industrias en nuestro país.

La Comisión de Fomento podrá decir si es verdad que ha tenido que contemplar la situación de una empresa nacional que durante cinco o seis años ha estado luchando para implantar sus productos en el país y que ahora se ve amenazada por una empresa capitalista extranjera que le dice: "O usted me asocia a la empresa o sino le cierro la fábrica". Esa es la verdad de las cosas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Apoyado.

Señor Mibelli—¿Y la Cámara está para defender el interés de ese capitalista?

Señor Ministro — La Cámara no está defendiendo eso con esta ley, y ahora le voy a contestar al señor diputado Mibelli. El señor diputado Mibelli ha dicho cosas en cierto modo justas, pero ha demostrado el señor diputado Mibelli que no ha leído el proyecto del P. E., porque en el proyecto del P. E., tal como estaban redactados los artículos 5.o, 6.o y 7.o, se contemplaba el interés de los trabajadores y de los elementos emprendedores que van a abrir camino a un producto de la industria, contemplando también el interés general. Me voy a permitir leer los artículos que desgraciadamente han sido suprimidos.

El artículo 5.o decía así:

"En el caso de que la industria fuera de manifiesta utilidad para el país, el P. E., no obstante la oposición a que se refiere el artículo anterior, podrá conceder el privilegio solicitado, autorizando expresamente en este caso a los antiguos explotadores a elaborar el cuádruplo de producción anual máxima realizada antes del pedido de concesión de privilegio."

Esto es para el caso de algunos industriales que han hecho pequeños ensayos, y que esperan que otros hagan mercado para desarrollar sus establecimientos. En este caso la ley admite el funcionamiento para estos industriales y el privilegio para los que quieran emprender seriamente la industria. El artículo que tutela el interés general es el siguiente: "Artículo 6.o Cuando el privilegio recayere sobre industrias necesarias para la defensa nacional, salud pública o defensa de la ganadería o agricultura, podrá el P. E. proceder en cualquier momento a su expropiación total y definitiva o limitar su acción a la requisa de los productos, lo mismo que intervenir temporariamente en el desenvolvimiento de la industria, ocupar y administrar por su cuenta los establecimientos, con la correspondiente indemnización.

Art. 7.o También podrá decretarse la expropiación por razones de interés general, como ser la conveniencia de aumentar el abastecimiento de acuerdo con las necesidades del país o cuando el empleo de materia prima resulte mínimo en proporción al saldo no aprovechado existente en el territorio nacional.

Art. 8.o En el caso del artículo anterior queda a cargo de los interesados en la explotación de la industria, la indemnización a pagarse al industrial privilegiado previo compromiso afianzado de establecer la industria en mayor escala y declararse libre su ejercicio". Quiere decir que si hay un industrial establecido, que ha hecho un ensayo, que ha montado fábrica y la industria es de interés general, otro industrial puede reclamarle el privilegio, pero pagándole todo su trabajo. Este es el verdadero principio de justicia del proyecto, el impedir que se aproveche del trabajo ajeno.

Señor Mibelli — Pero ese principio ha

sido rechazado por la Comisión, y, por otra parte, eso no asegura las ventajas a que se refiere el señor Ministro.

Señor Ministro — Ahora, le voy a contestar al señor diputado Secco Illa.

La ley, tal cual ha sido redactada por el Consejo de Administración, no era una ley de carácter general sino para ciertas industrias en particular como lo demuestra el artículo 12.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Me permite una observación el señor Ministro?... Lo que se está discutiendo es el artículo 1.o.

Señor Ministro — Perfectamente; estamos discutiendo el artículo 1.o, pero se han hecho observaciones de carácter general.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero no está en discusión general el proyecto.

Señor Presidente — Está en discusión particular.

Señor Buero — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Hago moción, señor Presidente, si es que estamos en quórum máximo, para que se comunique en el día la ley de timbres y papel sellado que se acaba de sancionar. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo quórum máximo, se va a votar la moción del señor representante Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Voy a continuar con el mismo tema, señor Presidente; porque entiendo que si el señor diputado Mibelli ha hecho observaciones de carácter general a la ley, declarando que era un proyecto que no contemplaba los intereses de los consumidores, yo tengo que levantar los cargos hechos...

Señor Mibelli — Apoyado.

Señor Ministro — ... y al mismo tiempo tengo que contestar al señor diputado Secco Illa, el cual ha manifestado que el proyecto de ley era de carácter general y amplísimo, cuando es restrictivo.

El artículo 12 dice: "No podrán ampararse a estos privilegios los establecimientos que utilicen productos procedentes de la ganadería y agricultura, destinados a alimentación humana y del ganado, excepto cuando los concesionarios sean al mismo tiempo los descubridores del producto industrial.

"Tampoco podrán ser objeto de monopolio las industrias que no requieran maquinarias o instalaciones especiales, conocimientos o personal técnico, las que no constituyan una verdadera transformación o puedan explotarse por medio de procedimientos sencillos o de aplicación general, salvo el caso de que se establezcan explotaciones verdaderamente industriales."

Hay otro artículo, — que no voy a buscar ahora, — en el cual se establece que el privilegio en cierto caso no podrá concederse si ha de servir para alterar los precios de los artículos de consumo. De manera que el proyecto de ley, tal como lo presentaba el P. E., conciliaba los intereses industriales con los intereses generales.

Señor Mibelli — Le repito que ese proyecto ha sido de hecho retirado. Se está discutiendo el proyecto de la Comisión, que ha rechazado todo eso.

Señor Ministro — Señor diputado: yo he venido *a defender el proyecto primitivo, y si el* señor diputado quiere apoyarme con mucho gusto aceptaré su colaboración.

Señor Berro (don Emilio) — Pero el artículo 1.o del proyecto de la Comisión es igual al del P. E.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Son idénticos los artículos de los dos proyectos, y está en discusión el artículo 1.o.

Señor Presidente — ¿La Comisión informante acepta la modificación propuesta por el señor diputado Perotti?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo la acepto.

Señor Presidente — ¿A nombre de la Comisión?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A nombre de la Comisión no, porque no he podido consultarla. Es una modificación de forma que aclara.

Señor Sosa — Yo también la acepto, como miembro de la Comisión.

Señor Perotti — No es más que una redacción nueva, a efecto de modificar el texto que aparecía como algo confuso y que al interpretarse la ley posiblemente daría lugar a equívocos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo considero que aclara el concepto de la ley, y por eso la acepto.

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra — He pedido la palabra para fundar mi voto, y empiezo por hacerle una pregunta al señor Ministro.

El señor diputado doctor Aureliano Rodríguez Larreta, defendiendo el proyecto, dijo: "Si este proyecto no pasa, el señor Ministro queda con las manos atadas, sin poder fomentar las industrias....

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Así lo creo.

Señor Terra — ... a base de materias primas del país, y esto no sé si lo dijo el señor diputado Rodríguez Larreta, pero podía concluir que esto es completamente antipatriótico.

Ahora bien: para aclarar la cuestión, yo le pediría al señor Ministro de Industrias que me indicara las industrias que él desea proteger y que se encuentran con las manos atadas, si es que este proyecto no se convierte en ley. Indíqueme una...

Señor Ministro — Le indicaré, por ejemplo, señor diputado, la que quiere aprovechar los subproductos de lino, la paja de lino; las industrias que utilizan las arcillas...

Señor Mibelli — La industria de la paja está muy desarrollada.

Señor Ministro — Por esa misma razón, señor Presidente.

Señor Terra — Ahora bien, señor Presidente: el señor diputado Secco Illa ha planteado la cuestión con toda claridad, nuestras leyes consagran la libertad de industrias y el privilegio va contra esa libertad consagrada. Razones para los casos de excepción, las únicas que se admiten son la invención o el descubrimiento; y es natural que así sea, porque para llegar a ese resultado el individuo ha tenido que hacer un esfuerzo intelectual, y se consagra ese privilegio precisamente en bien de la industria, como un estímulo para que ésta se desarrolle y alcance un mayor desenvolvimiento. Pero desaparecida esa causa de desviación del derecho común, yo no sé por qué razón se va a establecer eso en favor de terceros, llegando a un caso tan antieconómico, tan contrario a la libertad de monopolio, como lo ha dicho el señor diputado Secco Illa.

Se dice: pero estamos en presencia de un descubrimiento o de un invento, y el que tiene el privilegio de hacer su explotación se cruza de brazos y no lo hace y la industria del país se perjudica... Pero esto no es exacto, señor Presidente, porque, como se ha dicho con toda precisión, el inventor no tiene derecho a cruzarse de brazos, si es que quiere que la ley lo proteja; es necesario que él desarrolle o haga valer, llevando a la práctica ese su invento. Si no lo hace, pierde su derecho, dentro de un plazo determinado, y entonces, vencido ese plazo, ¿con qué razón vamos a sacar la cuestión del derecho común?

Si el inventor no usa del privilegio, puede usarlo cualquier otro industrial. Eso es lo que, a mi juicio, debería hacerse; que hay que proteger las industrias; que hay que defenderlas, sí, pero no de esa manera. Hay que fomentarlas por medios indirectos: librándolas de impuestos, de derechos de importación la maquinaria necesaria para el desarrollo de esa industria y que nuestros Bancos de Estado den facilidades de crédito al industrial que quiera concurrir al fomento de la riqueza pública en ese sentido, pero de ningún modo lesionar de una manera tan terminante la libertad industrial, como se pretende hacerlo.

Hay más, señor Presidente. Tan es cierto que todas las leyes velan por esa libertad, que para conceder un privilegio se establece que en cada caso debe obtenerse la autorización del Poder Legislativo, y por este proyecto de ley, ¿qué es lo que se quiere hacer?

Lo que se quiere hacer, señor Presidente, es dar un voto de confianza al Poder Administrador, para que conceda privilegios para cuando él lo crea conveniente, sin restricción ninguna, y eso me parece que es hasta abdicar de un sagrado derecho que tiene el Parlamento.

Es por estas razones que yo voy a votar en contra del proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Perotti, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo propuesto por el señor diputado Perotti, que acepta la Comisión. El señor Ministro también está de acuerdo.

(Se lee):

"Artículo 1.o Además de los casos de privilegios establecidos por las leyes de 13 de Noviembre de 1885 y 14 de Enero de 1919, se autoriza al Consejo Nacional de Administración para conceder, de acuerdo con los preceptos indicados en la presente ley, el derecho de explotación industrial exclusiva, a los que sin ser descubridores o inventores, implantan por primera vez o reinicien cualquier industria que haya dejado de practicarse con aprovechamiento de materias primas de producción nacional, o subproductos, residuos y desechos de industrias establecidas en el país.

También se hace extensiva esta disposición en cuanto al aprovechamiento de subproductos, desechos o residuos industriales de establecimientos instalados en el país, aun cuando utilicen materias primas de producción exterior."

Se va a votar el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El concesionario de un privilegio amparado por esta ley, sólo puede venderlo o traspasarlo después que se haya implantado efectivamente la industria respectiva."

En discusión.

Señor Ministro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—Este artículo era el artículo 10 del proyecto del P. E. Y el artículo 2.o del P. E. dice:

"Cuando la concesión de aprovechamiento de un producto se refiere a un material abundante en la República que permita la explotación del mismo para diversos fines industriales, el P. E. que-

da facultado para otorgar concesiones semejantes sobre el mismo producto y para cada uno de esos fines, siempre que se justifique su utilidad."

He manifestado ya, señor Presidente, que esta ley ha sido estudiada, teniendo a la vista las distintas solicitudes de privilegios, de acuerdo con la ley de 1919, pedidos de privilegios, en los cuales la minoría tenían el carácter de inventores. La mayor parte eran simples iniciadores, y basaban su derecho en los términos obscuros de la ley.

Uno de los inconvenientes más graves de la ley de 1919 era que ésta ley concedía el aprovechamiento de determinadas materias primas, con carácter general. Así, por ejemplo, de acuerdo con esta ley, un privilegio concedido para la explotación de la arcilla comprendía a todos los productos que se podían fabricar con ese material, aun cuando el que solicitaba el privilegio no tuviera intención de aprovechar la arcilla más que para determinados fines.

Pasa lo mismo con ciertos renglones, sobre todo subproductos, o más bien dicho residuos agrícolas, que tiene interés especial el país en que sean utilizados. Me refiero precisamente al ejemplo que cité al doctor Terra respecto a la paja o lino. Se han presentado distintas solicitudes para el aprovechamiento de esa fibra. Uno de esos privilegios ha sido concedido con anterioridad, pero posteriormente solicitaron el monopolio del aprovechamiento de esa fibra, unos, sólo para la fabricación de cuerdas, otros para la fabricación de arpilleras, y otros para tejidos en general.

De acuerdo con los términos de la ley, tal como ha sido observada por la Comisión de Fomento, si no se agrega este artículo, no se podrá dar más que una sola concesión, y no hay interés en que se declare un verdadero monopolio para determinada materia prima, cuando este monopolio no beneficia en realidad al industrial a quien se concede.

Por lo tanto, pediría que se mantuviera el artículo 2.o.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión el artículo 2.o del proyecto del P. E., como artículo aditivo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El artículo 2.o del proyecto de la Comisión no es sustitutivo del artículo 2.o del proyecto del P. E. Así que si el P. E. cree conveniente mantenerlo, yo, por mi parte, no tengo objeción que formular, aunque el pensamiento de la Comisión es que las cosas se hagan como el señor Ministro indica, pero si resulta más claro decirlo, como ese artículo lo establece, por mi parte no tengo inconveniente.

Señor Secco Illa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que aunque he votado negativamente el artíulo 1.o, una vez que ha contado con el voto de la mayoría de la Cámara, voy a votar este artículo 2.o, que propone el señor Ministro de Industrias, porque, a mi juicio, atenúa los inconvenientes que puede producir la disposición rígida del artículo 1.o en casos cuya justicia salta a la vista, es decir, en aquellos casos en que la materia prima es de una abundancia tal en la República, que conceder a un solo industrial el privilegio de una explotación exclusiva por nueve años sería contrario evidentemente al interés general.

Creo que en estos casos el P. E. debe estar facultado para otorgar concesiones a más de una persona, como lo prevé el artículo.

Por eso voy a votar el artículo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si es para distintas explotaciones.

Señor Mibelli — Por una parte se le da un privilegio a una persona y por otra se da el derecho a otra de discutir ese privilegio.

Señor Ramírez — No, señor! Es la aplicación del mismo producto a otros fines.

Señor Perotti — Un producto puede tener muchas aplicaciones.

Señor Ministro — Ese derecho se da en todas las leyes de privilegio.

Señor Ramírez — Es para otra industra distinta.

Señor Mibelli — Yo hacía notar la contradicción, porque es una perfecta injusticia.

Señor Ramírez — No es contradicción. Es hacer una cosa razonable.

Señor Perotti—No hay tal contradicción. El artículo 2.o muestra que la ley es perfectamente elástica.

Señor Mibelli — ¡Cómo no! Tan elástica!...

Señor Perotti—Pero no elástica en el sentido que lo dice el señor diputado.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez — En vista de las observaciones que viene haciendo el señor Ministro en defensa del proyecto del P. E., del cual es autor el mismo señor Ministro, y con arreglo a una prescripción reglamentaria, que tal vez resultaría, en este caso, un medio seguro para el éxito de la sanción de este proyecto, pido que se tome como base de discusión el mismo proyecto de que aquél es autor, con la prelación que el Reglamento permite en este caso. Haría moción en ese sentido...

Señor Presidente — La Mesa tomó como base en la discusión particular el proyecto de la Comisión, porque ningún diputado había hecho observaciones. Habiéndose hecho observación, se tomará como base de la discusión, de acuerdo con el Reglamento, el proyecto de que es autor el P. E.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña — Yo también he votado en contra del artículo, y quiero dejar constancia de que votaré afirmativamente el artículo 2.o por las mismas razones que acaba de exponer el señor diputado Secco Illa.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Voy a proponer una pequeña modificación de redacción, pero que, a pesar de ser pequeña, en mi concepto tiene alguna importancia. Dada la forma en que está redactado el artículo, podría surgir la duda, y a mí me la ha sujerido en un principio, respecto de si cuando se trata de un producto susceptible de varias aplicaciones y se ha otorgado una concesión respecto de una de esas aplicaciones, se pueden otorgar todavía nuevas concesiones en la misma forma para idéntica aplicación.

Señor Ministro — No, señor.

Señor Ramírez — Entonces, entiendo que se debe modificar en ese sentido.

Señor Ministro — Hay un caso en que el articulado del P. E. contempla eso, y entiendo que la Comisión lo ha conservado, que admite las concesiones sobre el mismo producto a varias personas.

Señor Ximénez — Siempre que se justifique su utilidad; dice así.

Señor Ministro — Pero estudiando las razones que hubiera podido tener la Coisión para suprimir este artículo, creo que era precisamente debido a la oscuridad del mismo.

Señor Ramírez—El otro artículo lo conozco, pero me parece que por este artículo se crea una regla general que puede dar lugar a confusiones. Dice así: "Cuando la concesión de aprovechamiento de un producto se refiera a un material abundante en la República que permita la explotación del mismo para diversos fines industriales"; yo diría "para otros fines industriales".

Señor Urioste — Creo que está bien como lo ha expresado el señor Ministro. Puede ser para los mismos fines industriales.

Señor Bellini Hernández — Dice "semejantes".

Señor Perotti — Lo que se quiere es otorgar privilegios para otras aplicaciones.

Señor Ximénez — "Otras" no es "diversas". — (Murmullos).

Señor Ramírez — Yo me limito a proponer. Me parece que es mucho más claro que en lugar de decir que puedan servir para diversos fines, diga "para otros fines industriales". De modo que quede sobreentendido que la concesión que tenga un industrial no puede ser compartida por otros sino en el caso especial que contempla otro artículo de la ley.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o con la modificación que propone el señor diputado Ramírez.

(Se lee):

"Artículo 2.o del proyecto del P. E.: Cuando la concesión de aprovechamiento de un producto se refiere a un material abundante en la República, que permita la explotación del mismo para otros fines industriales, el P. E. queda facultado para otorgar concesiones semejantes sobre el mismo producto y para cada uno de esos fines, siempre que se justifique su utilidad."

Se va a votar en esta forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Berro (don Emilio) — ¿Se va a votar el proyecto de la Comisión o el sustitutivo?

Señor Presidente — Se ha votado el artículo del proyecto del P. E.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Pero con la modificación del doctor Ramírez?

Señor Presidente — Sí, señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — Yo no estoy de acuerdo.

Varios señores representantes — Ya está votado el artículo.

Señor Berro (don Emilio)—Hago moción para que se reconsidere el artículo.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

Si se reconsidera el artículo votado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante Berro.

Señor Berro (don Emilio) — Entiendo que la redacción que le da el P. E. es más clara y precisa mejor la cuestión que la que le da el señor diputado Ramírez. Al decir "diversos fines industriales", se refiere a un momento anterior al de la concesión de privilegio.

Señor Ramírez — De manera que, según el señor diputado, podrían otorgarse concesiones siempre para la aplicación del mismo producto.

Señor Berro (don Emilio) — No, señor.

Señor Perotti — Resultaría que el concesionario podría utilizar su privilegio para explotar ese artículo en todas sus formas de utilización...

Señor Ximénez—En diversas formas...

Señor Perotti — ... y, en cambio, la modificación del señor diputado Ramírez al artículo 2.o, que es sencillísima, deja perfectamente aclarada la concesión máxima, cuando la segunda parte del artículo....

Señor Ximénez — Habla de "semejantes".

Señor Perotti — ... habla de seme-

-jantes para utilizaciones diversas, para fines distintos.

Señor Nieto y Clavera—Para cada uno de estos fines.

Señor Ximénez — Sobre el mismo producto y para cada uno de esos fines.

Señor García Selgas — El artículo 1.o habla de privilegios a una industria y no de la aplicación de un producto.

Señor Ramírez — Pero, señor: respecto a un producto que tiene diversas aplicaciones, cada una de esas aplicaciones forma una industria especial.

Señor Berro (don Emilio) — Entonces me parece que como quedaría más claro sería diciendo: "para concesiones diferentes sobre el mismo producto".

Señor Ximénez — Y "otras" son diferentes. La palabra "otras" significa diferentes.

Señor Berro (don Emilio) — No, señor; yo creo que sería mejor que dijera así: "Cuando la concesión de aprovechamiento de un producto se refiera a un material abundante en la República, que permita la explotación del mismo para otros fines industriales, el P. E. queda facultado para otorgar concesiones diferentes sobre el mismo producto y para cada uno de esos fines, siempre que se justifique su utilidad".

Señor Urioste — Cambiando la palabra "semejantes".

Señor Ramírez — Pero concesiones diferentes pueden ser concesiones en que haya obligaciones diferentes de los concesionarios, que no se refieren a la aplicación del producto.

Señor Berro (don Emilio) — Yo entiendo que el concepto de la Comisión está perfectamente explicado y no se debe modificar. No lo aclara nada la modificación que hace el señor diputado.

Señor Ramírez — El concepto de la Comisión no es el que hay que tomar en cuenta, porque la Comisión no aceptaba este artículo. Es del P. E.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La Comisión no lo aprobaba porque creía que no se necesitaba. Yo, señor Presidente, dije que, por mi parte, aceptaba el artículo 2.o del proyecto. No dije la razón por la cual lo haba suprimido la Comisión. La Comisión lo suprimió porque lo consideraba innecesario...

Señor Berro (don Emilio) — Es claro y evidente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ...y porque puede, en la práctica, dar lugar a algún conflicto, como, por ejemplo, voy a citar uno de los últimos artículos del proyecto de ley, el que se refiere a la solicitud del señor Ricardo Salgueiro Silveira para la explotación del tártago, o ricino o palma Christe o higuereta. Con el tártago, o ricino, o palma Christe, se fabrican una infinidad de cosas.

Señor Ministro — Muy bien: puede pedirlo para una porción de cosas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y si se ha pedido ese privilegio para la fabricación de aceites utilizados como lubrificantes, para la fabricación de jabón, purgantes, pinturas, impermeables, tintorería y sensibilizador de papeles opacos, puede producirse el conflicto si se presentan tres o cuatro a hacerle competencia a este señor, lo que producirá al señor Ministro una confusión tal que no podrá conceder ninguna concesión ni a uno ni a otro.

Señor Ministro — Si pide para diez usos distintos, se le concede para esos diez usos distintos.

Señor García Morales — ¿Aunque no sea material abundante en la República?

Señor Ministro — Aunque no sea material abundante en la República.

Señor García Morales — De manera que el artículo 1.o basta.

Señor Ministro — No, señor; no basta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero ya que el señor Ministro, haciéndole un poquito de mal a su pensamiento, está produciendo esta confusión que puede hacer naufragar su proyecto...

Señor Ministro — No.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo se lo aviso, porque a usted le interesa más que a mí, como Ministro del ramo.

Señor Ramírez — Según el artículo este resultaría que un industrial puede presentarse pidiendo privilegio para explotar un producto o impedir en absoluto cualquier otra explotación útil que se haga por otro industrial.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es que está sobreentendido que cuando se pida concesión de un producto es para un uso determinado, y si no se pide para un uso determinado no deberá concederse.

Señor Berro (don Emilio) — No se podrá conceder.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo creo que se podrían conciliar las dudas. Lo que induce a confusión en el artículo es la palabra semejante, porque parecería querer indicar que se le da una concesión igual a la que ya se otorgó. Si se dijera que se permite la explotación del mismo para diversos fines, el P. E. queda facultado para otorgar otras distintas concesiones sobre aprovechamiento del mismo producto, pero para cada uno de sus fines.

Señor Ramírez — Pero, señor diputado: con poner, como yo decía, en lugar de "para diversos fines", "para otros fines", son concesiones semejantes para otras aplicaciones.

De manera que en esa forma queda perfectamente aclarado.

Señor Ministro — Yo lo acepto.

Señor Bellini Hernández — Pero la palabra semejante no es igual, porque es aplicable a otros destinos...

Señor Ramírez — Pero es semejante por las cláusulas de la concesión, por las condiciones, por las obligaciones que se imponen al concesionario, y es diferente porque se trata de otras explotaciones del mismo producto.

Señor Bellini Hernández — La palabra semejante podría también interpretarse en el sentido de que no pudiendo aprovechar todo el producto se concedería un privilegio semejante para aprovechar el resto.

Señor Ramírez — Pero poniendo la palabra "otros" en lugar de "diversos" queda salvada la duda. "Diversos" comprende todo y "otros" no comprende lo que ha sido objeto de la primera concesión.

Señor Lagarmilla — Pero aquí no habla de ninguna concesión primitiva.

Señor Ramírez — Sí, señor, habla. "Cuando la concesión de aprovechamiento de un producto se refiera a un material abundante en la República, que permita la explotación del mismo para diversos fines industriales, el P. E. podrá otorgar concesiones semejantes sobre el mismo producto"...

Señor Lagarmilla — Pero no habla de ninguna concesión aquí. — (Murmullos).

Señor Berro (don Emilio) — Se refiere al momento antes de conceder alguna.

Señor Lagarmilla — Claro: antes de conceder alguna.

Señor Bellini Hernández — Yo creo que la palabra semejante debe suprimirse porque es innecesaria y perjudicial, porque entonces, si la concesión es con aplicación a otros fines, no es semejante.

Señor Ximénez — Es semejante dentro del concepto de la ley.

Señor Bellini Hernández — Para otorgar otras concesiones sobre el aprovechamiento debería decir: "del mismo producto y para cada uno de esos fines". Yo creo que bastaría poner las palabras "otras concesiones", y suprimir la palabra "semejante".

Señor Presidente — ¿El señor diputado hace moción en ese sentido?

Señor Bellini Hernández — Sí, señor.

Señor Nieto y Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto y Clavera — Yo creo que el artículo está perfectamente claro. En primer término, el pedido del señor Bellini Hernández para que se suprima la palabra "semejante" no tiene razón de ser. La expresión "semejante" no se refiere sino a las condiciones de las concesiones iguales con distintos fines. Es lo que quiere decir el artículo con toda claridad.

Señor Ximénez — Semejante dentro de la economía de la ley.

Señor Nieto y Clavera — Semejante en cuanto a la concesión, como decía muy bien el doctor Ramírez, pero no se refiere para nada a los fines. En el final del artículo queda aclarado, por cuanto se dice "sobre el mismo producto y para cada uno de esos fines", es decir, que la concesión será distinta; no quiere decir que sean concesiones iguales, sino que serán concesiones distintas para cada uno de los fines a que sea aplicable ese producto. Yo lo encuentro perfectamente claro.

Señor Ximénez — La semejanza es dentro del concepto general de la ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Con razón dije el otro día que no me dejaba interrumpir por el señor diputado Nieto Clavera porque este señor diputado tenía siempre razón. Es una nueva edición de la razón que le asiste generalmente.

Yo creo que el proyecto, como él lo dice, está bien como ha sido redactado por el P. E.; debe decir "distinta" y no "otra", porque la modificación del señor diputado Ramírez presupone que pueda haber un privilegio ya concedido y aquí no hay privilegio concedido. Se solicita, como decía el señor Ministro, para la explotación de la paja, varios privilegios: uno destinando la paja a una industria determinada y otros a otra, y eso es lo que hay que tener en cuenta; se puede conceder a los dos, porque cada uno le va a dar a la paja una aplicación industrial diferente y debe decir "distinta" y no "otra", porque no hay ningún inconveniente.

Si se vota el artículo del P. E. debe votarse como está redactado, sin inconveniente ninguno.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Se trata de un material que no es abundante en nuestro país y se pide un privilegio para explotar ese material en la preparación de determinado artículo. ¿No se puede conceder otro privilegio para explotar ese material para fabricar artículos diferentes?

Señor Ministro — No, señor.

Señor García Morales — Por ejemplo: si del tártago se puede hacer, como se dice, purgante y pintura, si uno pide sólo la aplicación del tártago para hacer purgante, no se le puede dar a otro para hacer pintura?

Señor Ministro — Si existe en cantidad abundante; sino, no.

Señor García Morales — Entonces, si es así, el artículo 2.o no tiene razón de ser, porque aunque no sea abundante el material, siempre que el destino para el

cual se va a emplear la materia prima sea distinta, habrá que darle el privilegio, porque son dos industrias distintas.

Señor Ministro — Vuelvo a insistir en que este artículo ha sido sugerido por la práctica. El hecho de haber concedido algunos privilegios sobre determinadas sustancias ha hecho que los concesionarios alegaran que no podía darse ningún otro privilegio para la misma materia prima.

Señor García Morales — Yo no tendría ningún inconveniente en votar el artículo. pero siempre que no dañara, pero para que no dañe es necesario dejar establecido que aunque no haya material abundante pueden concederse varios privilegios siempre que se utilice ese material como materia prima para industrias distintas. No hay interés en limitar eso. Si es así, no tengo inconveniente...—(Apoyados).

Señor Ramírez — El inconveniente es que si es escaso el material no hay para que prospere ninguna de las industrias.

Señor Nieto y Clavera — Yo creo que es un error pretender que si el material no es suficiente para alimentar a una sola industria permitir que se creen dos; en ese caso se hace fracasar a las dos. Es necesario darle material suficiente, por lo menos a una, para que prospere; de otro modo, en vez de facilitar las industrias, iremos a ahogarlas, contribuiremos al fracaso.

Señor García Morales — A veces, el mismo material, como sucede con las plantas, sirve para diferentes aplicaciones: el tallo sirve para una aplicación, las raíces para otra, las flores para otra. Siempre que la industria sea nueva se debe conceder. El objeto es proteger a todos los que traten de implantar industrias nuevas.

Señor Ramírez — Pero si no hay material para que prosperen dos industrias no se debe dar concesión a las dos, para que no prospere ninguna. — (Murmullos).

Señor Lagarmilla — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lagarmilla — La Cámara toda está de acuerdo en cuanto al fondo del artículo; se trata sólo de dar una redacción que sea bien clara. Voy a proponer una que creo conciliará las opiniones vertidas; sería la siguiente: "Cuando la concesión de aprovechamiento de un producto para determinado fin se refiere a un material abundante en la República, que permita la explotación del mismo para otros fines industriales, el P. E. queda facultado para otorgar concesiones semejantes sobre el mismo producto y para cada uno de esos fines, siempre que se justifique su utilidad".

No es más que aclarar las ideas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El inconveniente es que cuando se dice "para otros" es porque se supone que hay una concesión anterior, y como no hay ninguna...

Señor Ministro — Se equivoca, hay una serie de concesiones.

Señor Lagarmilla — No, señor diputado; dice así: "para determinado fin".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Muy bien.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión en esa forma?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo acepto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo en la nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 2.o Cuando la concesión de aprovechamiento de un producto para determinado fin se refiere a un material abundante en la República, se permita la explotación del mismo para otros fines industriales; el P. E. queda facultado para otorgar concesiones semejantes sobre el mismo producto y para cada uno de esos fines, siempre que se justifique su utilidad."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Si el pedido de concesión se refiere a alguna industria ya emprendida en el país, que no se hallara en actividad en el momento de la presentación de la solicitud respectiva, podrá concederse el monopolio siempre que no mediara oposición de terceros en las condiciones del artículo siguiente."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o La oposición deberá justificarse con la constancia de poseer el opositor un establecimiento instalado especialmente para la explotación de la misma industria para la que se pide concesión, establecimiento que no haya permanecido inactivo en los doce meses anteriores al pedido de oposición o que demuestre que si no se encuentra en actividad es por razones de fuerza mayor u otras causas bien justificadas a juicio del P. E.

En este último caso, los opositores deberán dar fianza pecuniaria a satisfacción del P. E. de que dentro del término de seis meses reiniciarán sus operaciones suspendidas con el compromiso le utilizar determinada cantidad de materia prima o con la producción proporcional que será fijada por el P. E."

En discusión.

Señor Urioste—Yo le pediría una aclaración al señor Ministro. Podría producirse el caso de que más de un industrial tuviera por iniciativa esa actividad, y ya con el establecimiento montado, o casi por montar, y se presente otro a pedir preferencia; y él que ya tiene el establecimiento, sin haber empezado a funcionar todavía, pero con las maquinarias prontas y en condiciones de explotar esa industria, ¿en qué situación quedaría ese industrial?

Señor Ministro — Como se hace la publicación de solicitudes, este señor puede presentarse oponiéndose.

Señor Urioste—Pero necesita doce meses de explotación...

Señor Ministro—No, señor; eso es para el caso de las industrias abandonadas, y hay además un artículo que contempla esos casos.

Señor Urioste — Pero puede presentarse el caso de una industria nueva, y que se presenten varios al mismo tiempo pidiendo el permiso para establecer esa nueva industria.

Señor Ministro — Puede presentarse el caso, y se presenta, señor diputado, pero con la publicación se exige entonces la justificación del mejor derecho, o se le niega el privilegio.

Señor Ximénez — El artículo 11 del mismo proyecto lo explica.

Señor Urioste — Eso es lo que yo digo. Es la prelación de la presentación; pero como aún no existe esta ley, un industrial que viene a explotar una industria, que no tiene por qué presentarse al Ministerio, porque no hay ninguna ley que le dé el privilegio, sancionada esta ley, por el hecho de que se presente uno primero al Ministerio, queda el otro completamente desamparado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ximénez — El primero y único en el ramo, dice el artículo 11.

Señor García Morales—Pero si hay un industrial que ya tenga sus máquinas adquiridas, que ya haya instalado sus máquinas, ¿en qué situación queda?

Señor Ministro—¡Pero, señor! Se presenta y se opone al privilegio.

Señor García Morales—Pero el artículo 4.o no lo autoriza.

Señor Urioste — Pero el artículo 11 le da preferencia al que se presente con prelación.

Señor Ministro — Le da preferencia al que se presente con prelación...

Señor Urioste — Pero es como correr una carrera a ver quién llega primero!

Señor Ministro — Indudablemente, es al que llega primero y al que da más garantía.

Señor Urioste—¿Pero si nos encontramos en el caso de un industrial ya instalado?

Señor García Morales — Y que tiene todas sus máquinas adquiridas.

Señor Ministro — Se le notifica, y no solamente puede excluir el privilegio... —(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores representantes! No es posible continuar el debate en esta forma!

Señor García Morales — Habría que modificar la redacción del artículo 4.o...

Señor Ministro — No hay por qué modificarlo.

Señor García Morales — ... porque no alcanza a las industrias en instalación. Prevé dos casos: el establecimiento que haya permanecido inactivo por causa de fuerza mayor, u otra causa cualquiera bien justificada; pero se habla de un establecimiento que ya ha funcionado; pero puede darse el caso de un establecimiento que se esté por montar, o que ya esté montado.

Señor Ministro — Pero en ese caso no hay lugar a privilegio, señor diputado, sino para este caso especial.

Señor Aramendía — Apoyado; absolutamente.

Señor García Morales — Quiere decir, entonces, que si se produce el pedido de privilegio,s e hace la publicación de ese industrial que ha comprado sus máquinas, que está montado su establecimiento, y quiere oponerse.

Señor Ministro — Y se opone, señor.

Señor García Morales — Pero dentro del artículo 4.o, según sus términos, no está incluído, no puede oponerse. No cuesta nada modificar la redacción del artículo para darle también protección.

Señor Ministro — Yo no tengo inconveniente en aclarar el artículo en la forma que lo pide el señor diputado García Morales, pero me parece que no es necesario, porque ese señor se opone a la concesión del privilegio del solicitante, y puede obtener él mismo dicho privilegio.

Señor Urioste — Entonces, sería para los dos! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía — Yo creo que en un caso así no hay lugar a privilegio para nadie, desde que un industrial se establece con una industria en el país sin solicitar privilegio, no hay privilegio para nadie; no se le va a dar el privilegio a nadie. Es un caso claro de que no cabe el privilegio.

Señor García Morales — Pero cabe la oposición. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor García Morales — Yo pido que no se dé el punto por suficientemente discutido, porque creo que es necesario

modificar la redacción del artículo 4.o. Es indudable lo que afirman el señor Ministro y el señor diputado Aramendía. Si hay un industrial que sin pedir amparo al Estado, por su sola iniciativa, está montado un establecimiento determinado y lo toma la ley en esas condiciones, ese industrial, ante un pedido de un privilegio para una industria igual a la suya, debe tener derecho a oponerse, y así lo reconocen tanto el señor Ministro como los demás señores diputados; pero el texto del artículo 4.o podría invocarse para no admitir su oposición, porque aquí habla de establecimientos ya montados, cuyo funcionamiento se haya paralizado, y este es un caso de un establecimiento que se va a instalar. Yo conozco un caso, que podría ser aplicable, de un industrial, que ha adquirido maquinarias para implantar una industria desconocida en el país. Se sanciona la ley, y otro industrial se presenta pidiendo el privilegio. Debe tener derecho a oponerse.

Señor Ministro — Perfectamente. Lea el artículo 3.o el señor diputado.

Señor Halty — El artículo 4.o se refiere exclusivamente a lo que dice el artículo 3.o.

Señor Ximénez — Da la explicación de cómo ha de hacerse la oposición.

Señor Urioste — Pero se trata de una industria, en este caso, por establecerse, y el artículo 3.o se refiere a una industria ya emprendida. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores representantes!

Señor García Morales — El artículo 3.o se refiere al artículo 4.o.

Señor Halty — Y el artículo 4.o se refiere al 3.o.

Señor García Morales — Hay que modificar el artículo 4.o, pero es muy difícil hacer improvisar la redacción.

Señor Bellini Hernández — Podría ponerse: "establecimientos instalados o en vía de instalarse".

Señor Aramendía — Yo creo que un agregado así quedaría bien. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Urioste — Yo haría una moción de orden que probablemente sería conciliatoria. Como va a sonar la hora de aquí un rato, puede pasar el artículo éste a Comisión para que ésta le diera una redacción más conveniente.

Señor Ministro — Yo creo que no corresponde que este artículo pase nuevamente a Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que vuelva al P. E. para que lo redacte de nuevo! — (Hilaridad).

Señor Ministro — El P. E. está aquí representado, señor diputado. Por otra parte, el punto ha sido suficientemente aclarado y la ley debe estar ya bien interpretada.

Señor Ramírez — No se puede estar mandando a cada paso los asuntos a Comisión.

Señor Urioste — Pero es por la redacción.

Señor García Morales — Que se vote, sin perjuicio de pedir después reconsideración. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¿El señor diputado Urioste mantiene su moción?

Señor Urioste — Pido que se deje en suspenso la votación de este artículo y que pasemos a considerar el artículo 5.o. — (Murmullos).

Señor Presidente — El señor diputado Urioste hace moción para que se suspenda la consideración de este solo artículo y se siga la discusión de los demás.

Señor García Morales — Podríamos saber si satisface al señor diputado la agregación de una sola palabra, como propone el señor diputado Vacchelli: "con la constancia de poseer el opositor un establecimiento instalado o en instalación".

Señor Aramendía — "O en vía de instalación".

Señor Bellini Hernández — No viene bien por la redacción del artículo.

Señor Urioste — Yo insisto en mi moción.

Señor Nieto y Clavera — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto y Clavera — Yo creo que lo que podría hacerse es suspender la discusión de este artículo y continuar con la consideración de la ley, y en ese intervalo se podría redactar el mismo artículo.

Señor Urioste — Es la moción que yo formulé.

Señor Nieto y Clavera — La proposición del señor diputado es para que pase el asunto a Comisión.

Señor Urioste — No: es para que se deje en suspenso este artículo.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Yo también adhiero a lo que acaba de manifestar el señor diputado Nieto y Clavera, es decir, que se suspenda la discusión de este artículo, pero no para que pase a Comisión.

Señor Urioste — Es la moción mía, continuándose con los otros artículos. He cambiado mi moción en el sentido de que se suspenda la discusión de este artículo y se continúe con el asunto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Urioste para que se suspenda la discusión de este artículo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o En el caso de que la industria fuera de manifiesta utilidad para el país, el P. E., no obstante la oposición a que se refiere el artículo anterior, podrá conceder el privilegio solicitado, autorizando expresamente en este caso a los antiguos explotadores a elaborar el cuádruplo de producción anual máxima realizada antes del pedido de concesión de privilegio."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Perotti — Si este asunto no llegase a votarse totalmente hoy, ¿quedaría para seguir siendo tratado en primer término en la sesión próxima?

Señor Presidente — En primer término para la sesión próxima figura la jubilación para los bancarios.

Señor Perotti — Entonces pediría que se prorrogara la hora hasta concluir con la discusión de este proyecto, ya que las partes fundamentales del mismo han sido tratadas; no creo que los artículos restantes vayan a dar lugar a mayor debate.

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor diputado Perotti para que se prorrogue la hora a objeto de seguir considerando este asunto.

Señor Búrmester — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Búrmester — Yo me voy a oponer, señor Presidente, a la moción formulada por el señor diputado. Ha quedado para ser tratado en primer término para después de las seis un asunto que es urgente por tratarse de subsidios a exposiciones que están por realizarse de un momento a otro, y su discusión sólo nos llevará alrededor de diez minutos. Si el señor diputado Perotti pidiese que se tratase en segundo término después de las seis, yo lo acompañaría.

Señor Perotti — Yo podría ampliar la moción.

Creo que nos hemos comprometido a continuar tratando el asunto a que se refiere el señor diputado Búrmester hoy en primer término después de las seis; pero entonces modificaría mi moción en este sentido: para que se prorrogue la hora para tratar este asunto y el otro, que no darán ya lugar a discusión.

Señor Búrmester — Pero es que este asunto en discusión no va a terminar hoy.

Señor Perotti — Son disposiciones de carácter general las que quedan.

Señor Tabárez — Se podría continuar en primer término en la próxima sesión.

Señor Bellini Hernández — Yo hago moción, señor Presidente, para que se continúe la discusión de este asunto en la próxima sesión, pues no se trata de un asunto de tanta urgencia.

Señor Perotti — Yo, señor Presidente, mantengo mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Perotti. Si se prorroga la hora para considerar este asunto y el que figura en primer término después de las seis de la tarde, relativo a subsidio a exposiciones ganaderas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bellini Hernández.

Si el asunto en discusión se mantiene en primer término en la sesión próxima a las cuatro de la tarde.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Cuando el privilegio recayere sobre industrias necesarias para la defensa nacional, salud pública o defensa de la ganadería o agricultura, podrá el Poder Ejecutivo proceder en cualquier momento a su expropiación total y definitiva o limitar su acción a la requisa de los productos, lo mismo que intervenir temporariamente en el desenvolvimiento de la industria, ocupar y administrar por su cuenta los establecimientos con la correspondiente indemnización."

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Este artículo me parece una atrocidad. Yo no sé si la palabra será muy fuerte, pero no encuentro otra más suave. Autorizar al P. E. para ocupar y administrar por su cuenta los establecimientos con las correspondientes indemnizaciones, pero los ocupará primero e indemnizará después.

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Perotti — No es posible indemnizar primero y luego ocuparlos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo creo que esto no se puede poner. Si ocurre un caso de defensa nacional, será el caso de dictar una ley especial autorizando un procedimiento tan violento como este. —(Apoyados).

Señor Ramírez — Entretanto, se pueden tomar medidas prontas de seguridad.

Señor Ministro — En todas las leyes de privilegio industrial está establecido expresamente este caso.

Señor Ramírez — Pero nosotros no me parece que lo vayamos a establecer!

Señor Ministro — Sobre todo, no puede haber ninguna duda con respecto a la defensa nacional. Si se encontrase el P. E. con trabas en su acción, esto traería graves inconvenientes. Yo creo que es elemental mantener este artículo.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Un caso reciente, me refiero a la amenaza de contaminación del ganado por la peste bovina, determinó en Cámara un largo debate respecto a las medidas que el P. E. debería adoptar para prevenir la invasión del flagelo. Ese sería un caso perfectamente consultado por este artículo. Si para la defensa de la ganadería y la agricultura fuese necesario que el P. E. interviniese determinado género de fábricas, facultado como está por este artículo, podría hacerse pronto y seguramente.

En cambio, una ley que fuera a dictarse en el momento emergente, sería causa de larguísimo debate, y posiblemente no se arribará a soluciones rápidas y eficaces.

Yo creo, señor Presidente, que este artículo no constituye un peligro ni mucho menos, y, por lo tanto, le voy a dar mi voto favorable.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 6.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

8—**Señor Andreoli** — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Andreoli — La Cámara resolvió hace un momento seguir tratando este asunto en primer término en la próxima sesión, y yo recuerdo a la Cámara que ella misma hace más de un mes resolvió tratar en la primera sesión de Julio el asunto relacionado con la jubilación de los bancarios.

Señor Aramendía — ¿Pero está informado ese asunto?

Señor Andreoli — Sí, señor: está informado. El señor diputado Ghigliani, Presidente de la Comisión de Trabajo, ha expresado que está informado.

Señor Aramendía—¿Y está repartido?

Señor Andreoli — Sí, señor. Está repartido.

Señor Presidente — La Mesa hace conocer a la Cámara que ésta ha votado la colocación del asunto en primer término, con conocimiento de que había una preferencia para el viernes.

Señor Andreoli — ¿Sin conocimiento?

Varios señores representantes — Con conocimiento.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo iba a hacer la observación de que como ya hemos aprobado una porción de artículos y los que quedan nos van a llevar muy poco tiempo, es más justo demorar un poquito la iniciación de un asunto que todavía no hemos empezado a discutir, que interrumpir éste, en el cual ya hemos llegado a la mitad.

Sabe demasiado que el asunto que le interesa al señor diputado Andreoli no va a demorar en ser iniciado en la Cámara. Por lo tanto, pediría que se dejaran como están las cosas, porque es menos irregular que interrumpir el asunto que estudiamos para iniciar la discusión del asunto relativo a la jubilación de los bancarios, que, entre paréntesis, es un asunto interesante, pero que no tiene la importancia del asunto que tratamos, ni remotamente. Por lo tanto, me opongo y creo que el señor diputado Andreoli no insistirá en su moción.

Señor Ramírez — Yo voy a pedir que la Cámara mantenga la práctica general de continuar el debate de los asuntos que ya están comenzados, y que pase el asunto a que se refiere el señor diputado Andreoli al lugar que le corresponde con arreglo a esta regla general.

Señor Andreoli — El lugar que le corresponde, con arreglo a la regla general, es que se trate el viernes en primer término, porque este asunto debió tratarse con mucha anticipación...

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía — Yo recién me entero, señor Presidente, de la resolución de la Cámara de tratar este asunto con o sin informe. Si la Cámara hubiese tomado esa resolución, voy a pedir reconsideración de ella.

Señor Perotti — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti — Yo formulo moción para que se prorrogue la hora hasta terminar con este incidente, y me anticipo a pedir la palabra para ocuparme de este asunto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Perotti.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Aramendía — Yo quería hacer solamente esa observación. Si la Cámara ha resuelto tratar este asunto sin informe, voy a pedir reconsideración. Es una cuestión seria en que están comprometidos importantes intereses del Estado y de particulares, y que no puede tratarse sin un estudio detenido.

Señor Andreoli — No es así, señor diputado!

Señor Presidente — La Mesa hace conocer al señor diputado Aramendía que existe un informe de carácter general hecho por la Comisión de Trabajo, respecto a todos los proyectos presentados sobre jubilaciones. La Comisión informante presenta un proyecto sustitutivo y rechaza el presentado por el señor diputado Andreoli.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Quería decir, señor Presidente, en primer término, que efectivamente existió informe relacionado con el asunto de la jubilación de los bancarios. Que si bien es cierto que nosotros nos pronunciamos en contra del sistema por el cual debería regirse esa Caja, según el proyecto Andreoli, no dimos un fallo contrario a la Caja en sí, y de consiguiente puede entenderse que el informe de la Comisión es favorable a esa institución. Pero, lo que me mueve, al pedir la palabra, no es esta aclaración, sino simplemente hacer observar que en el momento de votarse mi moción, la Cámara no probó muy claramente su decisión de no seguir tratando el proyecto de ley de Privilegios industriales.

Señor Bellini Hernández—¡Cómo no!

Señor Perotti — No, porque hubo un poco de duda respecto de lo que se votaba. Entonces, señor Presidente, de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor diputado Andreoli, yo creo que no podemos menos que ocuparnos el viernes próximo de esta jubilación a los bancarios, que es un asunto que hace larguísimos meses...

Señor Andreoli — Para eso, se pidió con anticipación de un mes.

Señor Perotti — ... que ha figurado en la orden del día de sesiones especiales, y que se ha dejado para tratar en una fecha fija, es decir, el 1.o de Julio.

Luego, pues, pediría que se reconsidere lo que acaba de ser votado, y que se ponga nuevamente a consideración de la Cámara mi moción en el sentido de que continúe tratándose hoy este asunto, y el que figura en primer término para después de las seis de la tarde.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo voy a insistir, señor Presidente, porque creo que estas cuestiones previas nos hacen perder un tiempo precioso. Una vez resuelto por la Cámara en este asunto, no debe insistirse sobre él. Es una mala práctica interrumpir las cuestiones una vez empezadas, aún siendo interesantes, y de mi parte, teniendo tendencia a apoyar esas jubilaciones a los bancarios, como de toda la gente que trabaja, sean de éstos o de los servidores del Estado, creo que debemos continuar el asunto que hemos iniciado, como también el de otros muchos, entre ellos el de carreteras, cuya discusión ha comenzado.

Es una mala costumbre esta de interrumpir la consideración de los asuntos, y por eso insisto, señor Presidente.

Señor Canessa — La jubilación de los bancarios ya está en la orden del día, y debe respetarse la orden del día.

Señor Bellini Hernández — Pero no se ha iniciado la discusión.

Señor Búrmester — Creo que si hay interés en seguir hoy la discusión de este asunto, se podría conciliar la moción del señor diputado Perotti tratándose ahora, en primer término, el proyecto que quedó suspendido ayer sobre subsidio de exposiciones, que será un asunto de 10 o 12 minutos, y continuar después con el otro.

Señor Perotti — También acepto.

Señor Búrmester — En esa forma concluiría con este asunto en 10 minutos, para continuar con el otro, porque al fin y al cabo se suspende la consideración por una cuestión urgente. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Orden, señores diputados!

Señor Bellini Hernández — Yo aceptaría, con la condición de que, si no termináramos, se pusiera en primer término para mañana este asunto de privilegios industriales.

Señor Andreoli — Pero el señor diputado decía que era un asunto sencillo, que no iba a dar lugar a debate.

Señor Bellini Hernández — Lo dijo el autor de la moción. — (Murmullos).

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Berro (don Emilio)—No es posible aceptar que, discutiéndose el asunto sobre privilegios industriales, se suspenda para discutir otro.

Señor Bellini Hernández — Es claro: es ilógico.

Señor Berro (don Emilio) — Que se suspenda para el día siguiente o se siga la consideración del asunto...

Señor Tabárez — Aquí no se termina nada. Todas las cosas se hacen a medias, y así va la Cámara, en este "maremagnun", sin hacerse absolutamente nada. Deben mantenerse en la orden del día estos proyectos de ley hasta terminar. Quieren hacer todas las cosas a la vez y no hacen nada!—(Apoyados)—(Murmullos).

Señor Berro (don Emilio)—Creo que la Cámara debe, de una vez por todas, terminar con la discusión de los asuntos iniciados, porque sino el trabajo es completamente desgranado y es imposible seguir en forma las discusiones de esa manera.

Señor Tabárez — ¡Todo queda inconcluso!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Eso ya lo sabemos, doctor Berro.

Señor Berro (don Emilio)—Pero tenemos que reaccionar y votar en contra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aure-

liano)—¡Si no hay reacción posible!—(Hilaridad).

Señor Berro (don Emilio)—El proyecto de la jubilación de los bancarios, que es interesante, y al cual la Cámara le prestará su debida atención, no es posible anteponerlo a otros asuntos cuya discusión está comenzada.

Por consiguiente, yo creo que debemos continuar la discusión de los asuntos empezados, y esa será la manera de que la Cámara los trate ordenadamente.

Señor Polleri — Pero debemos continuarlos.

Señor Perotti — ¿No votó el señor diputado una preferencia para el 1.o de Julio?

Señor Berro (don Emilio)—Yo no he votado preferencias.

Tenemos todavía una moción del señor diputado Sosa, aprobada hace un mes, para que se traten tres asuntos, y todavía no hay más que uno en vías de sancionarse.

Señor Andreoli — La culpa la tiene el señor diputado también, que antepuso asuntos a los primeros de la orden del día.

Señor Berro (don Emilio)—Yo no antepuse ningún asunto.

Señor Andreoli — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Andreoli — Yo voto cualquier moción a condición de que se respete la orden del día señalada ya para la primera sesión de Julio, o sea el viernes, porque con mucha anticipación propuse que se tratara ese asunto. No quise interrumpir la orden del día de las sesiones siguientes o inmediatas...

Señor Tabárez — Muy bien: yo votaré su moción, señor diputado.

Señor Andreoli — ...a la que resolvió la preferencia; y por otra parte, la Cámara, con quórum máximo, pues estaba la casi totalidad de sus miembros, votó esa preferencia, y ahora, con quórum mínimo, porque no creo que llegue a más de veinticinco diputados presentes, se modifica la orden del día para anteponerse otros asuntos a este que, a mi juicio, es de carácter urgente e importante. Que continúe la sesión de hoy hasta terminar con el proyecto en discusión. Esa proposición yo la voté, pero a condición de que se respete la orden del día del viernes.—(Apoyados). — (Murmullos).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Ramírez — Yo no recuerdo si voté la moción para que en la primera sesión de Julio se tratara ese proyecto.

Señor Perotti — Votó, señor diputado.

Señor Ramírez—Déjeme concluir. No recuerdo; pero cuando se votan preferencias con gran anticipación, yo, por mi parte, las voto en el concepto de que se habrán concluído los asuntos cuyo debate se ha iniciado.—(Apoyados).

Debo hacer notar, además, que según me han dicho, se ha publicado en la prensa una extensa exposición de los empleados bancarios, que, según creo, es obra del Gerente del Banco Popular, señor Esteban Elena...

Señor Andreoli — Hace varios días.

Señor Aramendía — Hace dos días.

Señor Ramírez — ... y este es un elemento de juicio que debemos tener en cuenta, tanto más cuanto el informe de la Comisión es muy poco ilustrativo.

Señor Tabárez — De manera que no es muy sencillo el asunto.

Señor Perotti — Creo que el informe de la Comisión es bastante ilustrativo.

Señor Andreoli — Y es favorable al proyecto.

Señor Perotti — El señor diputado hace una afirmación, y si bien no soy el miembro informante del asunto, debo decir que el informe es perfecto, por cuanto estudia la cuestión doctrinaria y legal.

Señor Ramírez — Pero dígame el señor diputado: ¿estudió el proyecto de jubilaciones bancarias detenidamente?

Señor Berro (don Emilio) — No, señor; no lo estudié.

Señor Perotti — ¿Qué moción va a formular el señor diputado Ramírez?

Señor Ramírez—Ahora la voy a decir. Voy a hacer moción para que se mantengan en la orden del día los asuntos cuyo debate se ha comenzado, y para que, ya que hay tanta urgencia en estudiar el asunto de las jubilaciones bancarias, se destine a eso la sesión especial del martes.

Señor Mendiondo — Ya hay una preferencia votada para el martes.

Señor Andreoli — Lo mejor es mantener la resolución ya adoptada por la Cámara.

Señor Ramírez — Lo mejor es mantener el estudio metódico de los asuntos.

Señor Andreoli — Muy bien; pero eso no lo va a conseguir el señor diputado Ramírez. La Cámara hace todos los días lo contrario. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Señor Ramírez — Deseo abonar mi opinión con la palabra autorizada de un diario, que decía hace poco lo que sigue:

"La pésima costumbre de alterar a cada paso la orden del día hace que muchos proyectos deban ser tratados sin que los diputados tengan de ellos un conocimiento completo, indispensable para encontrar en cada caso la solución justa y conveniente. Se improvisan las leyes con ligereza indisculpable, tanto más digna de crítica cuanto que en muchas ocasiones son fundamentales intereses del país los que están en juego.

"Hay que normalizar la labor de la Cámara. Y eso sólo puede lograrse respetándose rigurosamente, en la discusión y aprobación de los proyectos, lo establecido en la orden del día de cada sesión.

"Fuera de allí todo será desorden, ligereza y esterilidad."

Esta es la opinión de "El Día".

Señor Perotti — Encuentra la ocasión el señor diputado Ramírez para hacer el elogio de "El Día".

Señor Ramírez — Eso es para probar que leo "El Día" y que me aprovecha su lectura. — (Hilaridad).

En consecuencia, creo que deben mantenerse en la orden del día aquellos asuntos cuyo debate ha comenzado.

Señor Berro (don Emilio)—Los asuntos de interés general están por encima de los de interés particular.

Señor Ramírez — El interés particular es respetable siempre que sea legítimo. —. (Murmullos).

Señor Bellini Hernández — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Bellini Hernández.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si se reconsidera la moción formulada por el señor diputado Bellini Hernández, votada por la Cámara para que en primer término...

Señor Cosio—¿Pero en ese caso continuaría la Cámara discutiendo el proyecto de ley ahora?

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera la moción del señor diputado Bellini Hernández, aprobada recientemente, para que se coloque en primer término el proyecto sobre privilegios industriales en la sesión próxima.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmtaiva, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Búrmester...

Señor Martínez — Está en la orden del día, después de las seis de la tarde. No hay necesidad de votar.

Señor Presidente — La moción del señor diputado Búrmester se podría votar, porque el señor diputado Búrmester, como el señor diputado Perotti, mocionaron para que se continuara discutiendo el proyecto de fomento de exposiciones ganaderas y luego se siguieran tratando los demás artículos de este proyecto de privilegios Industriales.

Señor Bellini Hernández — Ese ha sido rechazado por la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro de las mociones formuladas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ramírez — Yo he hecho moción, señor Presidente, para que el proyecto sobre jubilaciones bancarias, se trate en la sesión del martes próximo.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Ramírez, para que el proyecto sobre jubilaciones bancarias figure en segundo término en la sesión del martes.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Andreoli — ¿Me permite? Yo deseo saber cómo se va a realizar la orden del día de la sesión del viernes.

Señor Presidente — La orden del día para la sesión del viernes será la siguiente: primero, el asunto relativo a privilegios industriales, y segundo, el relativo a jubilaciones bancarias.

Señor Ramírez — Considero que esto es contradictorio con la resolución adoptada por la Cámara de mantener los asuntos cuyo debate ha comenzado. En la orden del día próxima deben ir privilegios industriales, después de carreteras, y luego tarifas tranviarias.

Señor Presidente — La Mesa entiende que habiéndose votado preferencia en primer término para el día viernes, para el proyecto de jubilaciones bancarias, y habiéndose votado hoy que figure en primer término privilegios industriales, en segundo término tiene que mantenerse la preferencia votada anteriormente.

Señor Ramírez — Hago moción para que el proyecto de jubilaciones bancarias se trate en cuarto término, por no haber comenzado la discusión del mismo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Ramírez, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre fomento a las exposiciones. Léase el artículo 2.o sustitutivo de la Comisión informante.

(Se lee).

"Artículo 2.o (sustitutivo) — De la expresada cantidad se destinarán:

A) $ 33,000 para ser distribuídos exclusivamente en premios en dinero en las exposiciones nacionales agropecuarias.

B) $ 12.000 para premios en dinero de la parte del torneo nacional y departamental y gastos de propaganda y organización de la Exposición Internacional, Nacional y Departamental que organiza la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto.

C) $ 10.000 para premios y gastos de realización de exposiciones de agricultura, y

D) $ 5.000 para premios de las exposiciones de industrias.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 28 de Junio de 1921.

Tabárez — Ros — Comas Nin —Búrmester — Martínez — Urioste (discorde por entender que los premios deben ser de estímulo, o sea en útiles, etcétera."

En discusión.

Señor Búrmester — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Búrmester — Brevemente, señor Presidente, como miembro informante de la Comisión, debo manifestar que la Comisión aceptó la observación que yo había formulado en la sesión anterior respecto a no destinar premio alguno en la parte referente a la Exposición Internacional y aclaró más, en cuanto decía que debía también el subsidio a aplicarse a gastos, diciendo "a gastos de propaganda y organización", teniéndose en cuenta — y en nombre de la Comisión hacer constar — que en ello no están incluídos los gastos que puedan hacer los organizadores en cuanto a alojamiento, banquetes, fiestas y demás.

Con esta aclaración de la Comisión, yo acepto el artículo en discusión.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Yo mantuve en el seno de la Comisión, señor Presidente, la discordia que fundé en la sesión anterior. En primer término, sostuve que los premios en dinero no deben otorgarse a los productos de la ganadería. Entiendo que el estímulo oficial para que se celebren torneos ganaderos que concurran al fomento y mejoramiento de las razas ovina y bovina que explota el país, debe tener otro fin, que es el siguiente: que en toda la extensión del país, en todos los núcleos donde hay organismos rurales que se encarguen de llevar a la práctica estos torneos, lleguen el estímulo y subsidio oficiales para que puedan celebrarse estos torneos con la mayor difusión posible y con la mayor frecuencia.

Ahora bien: para organizar un torneo, sea exposición de productos de galpón o exposiciones o concurso de ganados de campo, las sociedades rurales, de las cuales cuenta el país más de cincuenta, tienen que hacer gastos excesivos de propaganda y organización. La simple propaganda periodística, los avisos en los diarios, cuestan mucho dinero para organizar una simple feria. Para un concurso de campo, o una exposición ganadera, esta propaganda exige gastos mucho más crecidos con relación a lo que se gasta para una feria. Una exposición organizada por una sociedad rural, le demanda, en consecuencia, gastos extraordinarios, y no están la mayor parte de esas sociedades habilitadas para hacer frente a ellos, porque los recursos que obtienen por las comisiones de ventas y otros derechos que imponen en sus mercados, no les alcanzan a cubrir los gastos que demanda la organización y la propaganda.

Esta es una de las razones por las cuales no hay el número de concursos de ganados y reproductores que debía haber en el país, dada la cantidad de sociedades rurales que existen. La forma de distribuir los subsidios oficiales en carácter de premios en dinero a las personas que obtienen premios en los concursos no estimulan a las sociedades a realizarlas, por esa razón, porque estos dineros no vienen para fomentar o contribuir a los gastos que demanda la organización.

Los ganaderos, por otra parte, que son favorecidos con los premios en un concurso de esa naturaleza, tienen de inmediato la recompensa pecuniaria por el sólo hecho de haberles sido discernido el premio, porque en el acto mismo de la venta, los productos premiados siempre son pagos a un precio superior que aquellos que no han obtenido premio. De manera que no es puramente un estímulo honorífico para el ganadero que ha obtenido una distinción en un concurso. Indudablemente, contribuyendo el Estado a que se celebren con la mayor amplitud estos concursos, beneficia a los ganaderos que obtienen premios en dichos concursos.

Sin ir más lejos, puedo citar el caso que pasó aquí, en las puertas de Montevideo, en el concurso de ganados gordos, donde no se otorgan premios en dinero. Recientemente se celebró en Melilla un concurso de ganado gordo. Allí asistieron los frigoríficos como compradores. Los productos que habían obtenido el primer premio se pagaron por los frigoríficos a precios excepcionalmente más altos que los que no habían obtenido premio alguno. Hubo novillos que se pagaron a 0.90 el kilo; fué el campeón, un producto de 600 kilos, que fué adquirido por el frigorífico por valor de 550 a 560 pesos. Novillos premiados con el primero y segundo premio, por los cuales el frigorífico pagó 0.28 y 0.30 el kilo; novillos que pesando 600 kilos fueron vendidos a 160 o 170 pesos cada uno. En cambio, los que no obtuvieron premio, fueron adquiridos por los mismos frigoríficos a 0.14, que viene a representar para los mismos animales de 70 u 80 pesos por cabeza. Quiere decir que el premio que se otorgó en ese concurso, sin haber sido en dinero, en realidad, obtuvo la recompensa inmediata por el resultado de la venta misma.

Así que, indudablemente, el concurso oficial para que se celebren estos torneos, viene a recompensar a los ganaderos que han obtenido una distinción en ellos, y es más necesario, entonces, que el subsidio vaya a las instituciones que lo organizan y no a las personas favorecidas por dichos torneos.

Ahora, hay otra consideración más que quiero hacer: y principalmente, para que las exposiciones tengan mayor lucimiento, mayor brillo, es necesario que haya una gran concurrencia de expositores, y para llegar a ello, es necesario hacer una serie de gastos que podríamos llamar extraordinarios, empezando por los mismos derechos de pisos, derecho de inscripción y pensiones que cobran las instituciones que organizan estas exposiciones.

Las personas que concurren a ellas, que son favorecidas por el premio en el concurso y además con el subsidio en dinero, por haber obtenido varios premios salen extraordinariamente favorecidos con respecto de los demás concurrentes que van a darle brillo al torneo con el concurso del mayor número de productos; salen favorecidas porque éstas, además de obtener las más altas clasificaciones en el torneo y obtener el premio en dinero, consiguen los mayores precios.

Se dice que se les otorga el premio en dinero con el objeto de contribuir a los gastos que han tenido estos expositores al concurrir a la exposición. En cambio, los que han concurrido a darle brillo, los demás expositores, — y que no han conseguido premio porque los premios no alcanzan sino para un reducido número de ellos — no son favorecidos absolutamente en nada por su concurrencia al mayor lucimiento de aquel concurso. Por eso, si se les diera el subsidio a las instituciones organizadoras, éstas podrían ser más liberales en los gastos que les imponen a los concurrentes, podrían cobrar menos por derecho de inscripción, derechos más bajos por concepto de pensiones, menos comisión, etc.; porque entonces ellas cubrirían la diferencia de gastos con el subsidio oficial que no tendrían que entregar a los expositores premiados.

Por estas razones, yo insisto en que el subsidio debe ir a las instituciones que organizan los torneos, como ayuda oficial para los gastos de propaganda y organización, y no como un subsidio para los expositores, que ya han sido recompensados con un premio.

Como consecuencia de estas manifestaciones, me he permitido modificar el artículo sustitutivo que presenté en la sesión de ayer para ponerlo en concordancia con el que ha formulado la Comisión.

Señor Búrmester — En discordancia.

Señor Urioste — En concordancia en este sentido, porque la discrepancia mía está en el encabezamiento del artículo...

Señor Búrmester — Es absolutamente diferente del que aconseja la Comisión.

Señor Urioste — ... y en cuanto a los apartados, modifico el apartado "A", —con el que también tengo discrepancia, como manifesté ayer, — respeto de la suma que se otorga a la Sociedad Agropecuaria e Hípica del Salto, para la cual mantengo los 6.000 pesos que había solicitado la Comisión Oficial de Subsidios para dicha sociedad, entendiendo que además de estos 6.000 pesos se le entregarán los 3.000 pesos que según se afirmó ayer en Sala se le debían por el concurso del año pasado.

Señor Búrmester — Eso no tiene nada que ver; esos los debe la Comisión.

Señor Urioste — De manera que mantengo mi proposición para que a la Sociedad Agropecuaria e Hípica del Salto se le den los 6.000 pesos para gastos de propaganda y asignación de premios para las exposiciones y torneos que se organicen por esta institución.

En cuanto a los incisos B y C estoy completamente de acuerdo con la Comisión.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez — Yo lamento, señor Presidente, que un ataque de grippe me haya privado de tomar parte, desde el primer momento, en esta discusión, no porque creyera necesario, porque sé que mis compañeros de la Comisión de Ganadería y los representantes de mi Departamento defendían los intereses en este caso, pero era mi deber, y así quería hacerlo.

Todos los señores diputados saben la importancia que tiene la exposición salteña. Obtenido lo principal, que era que se votasen los 60.000 pesos para las exposiciones generales, voy a ocuparme ahora exclusivamente de mi Departamento, aunque he dicho más de una vez que no es mi ánimo el sacar ventaja en una situación de éstas.

La Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto no ha pretendido, al pedir un subsidio, que se le diesen unos pesos más o menos, que poco importan, sino el apoyo moral que presta el Gobierno en estos casos. Pero, como digo, todos los diputados conocen la importancia que tiene la exposición salteña, importancia que no sólo se puede traducir por los excelentes productores que concurren a ella, sino más porque se convierte, puede decirse, en una cátedra de enseñanza y reformas de nuestras tareas rurales.

Es sabido que la Agropecuaria, al par de las exposiciones rurales, organiza también conferencias, que se han dado casi todos los años por distinguidos veterinarios y agrónomos, y más de una vez ha llevado verdaderas eminencias, como el año pasado, en que se tuvo la cooperación del profesor Ligniers que ideó allí una verdadera conferencia. Esto origina grandes gastos.

De manera que yo creo que la Cámara no hace más que cumplir con un deber estimulando a la Asociación Agropecuaria

e Hípica del Salto al destinarle los doce mil pesos para premios en dinero, gastos de propaganda y organización de la exposición internacional, nacional y departamental, que organiza dicha asociación, como lo dice el informe de la Comisión de Ganadería.

Señor Nieto y Clavera — ¿Me permite? Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Nieto y Clavera.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Martínez.

Señor Martínez — Creo, como dice el señor diputado Urioste, que es necesario proteger a todas las instituciones de esta naturaleza del país.

Señor Urioste — Pero si le da 12.000 pesos a la del Salto, no sé lo que quedará para las sociedades restantes, que son alrededor de 50!

Señor Martínez — Pero hay que tener en cuenta la importancia y la acción que ejerce la Asociación del Salto.

Señor Urioste — Yo no la desconozco, señor diputado, pero entiendo que con 6.000 pesos tiene suficiente, siempre que no se den premios en dinero.

Señor Martínez — Me extraña que diga eso. Respecto a los premios en dinero no se puede hacer esa cortapisa. Dándole ese dinero a la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto, lo destribuirá en premios o en la forma que lo crea conveniente.

Señor Urioste — Pero yo propongo esto como principio general.

Señor Martínez — Yo le puedo asegurar al señor diputado que la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto distribuirá ese dinero en la forma más conveniente para el país, estimulando la industria madre en una o en otra forma.

Lo único que agregaría a esto, y no he podido hacerlo en el primer momento, por la lectura que se hizo, sería esto: que en el inciso A, donde dice 33.000 pesos para ser distribuídos exclusivamente en premios en dinero, yo agregaría: "Para ser distribuídos en premios en dinero, gastos de organización, de exposición", etcétera.

Voy a explicar por qué al doctor Búrmester no le parece bien y a mí sí.

Porque en esta fórmula yo creo que se concilia con lo que decía el señor diputado Urioste.

Señor Urioste — De ninguna manera. Yo soy radical, yo entiendo que no se deben conceder premios en dinero a los ganaderos.

Señor Búrmester — Es un criterio completamente distinto al del señor Urioste.

Señor Martínez — Yo creo que nosotros debemos dejar a las asociaciones rurales que ellas determinen la forma en que deben distribuirse los premios, ya sea en dinero, objetos de arte, diplomas, etcétera. De manera, señor Presidente, que por esta razón y con esa pequeña modificación, yo voy a dar mi voto, de acuerdo con lo que se ha sostenido en la Cámara, al proyecto presentado por la Comisión de Ganadería.

Señor Búrmester — Hago moción para que se dé el punto por discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor representante Búrmester.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse los artículos propuestos por la Comisión y por el señor representante Urioste.

(Se lee):

"Artículo 2.o (Propuesto por la Comisión): De la expresada cantidad se destinarán:

A) $ 33.000 para ser distribuídos exclusivamente en premios en dinero en las exposiciones nacionales agropecuarias.

B) $ 12.000 para premios en dinero de la parte del torneo nacional y departamental y gastos de propaganda y organización de la Exposición Internacional Nacional y Departamental que organiza la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto.

C) $ 10.000 para premios y gastos de organización de exposiciones de agricultura.

D) $ 5.000 para premios de las exposiciones de industrias."

"Artículo 2.o (Sustitutivo). Del señor representante Vicente y Ferrés: De la expresada cantidad se destinarán pesos 33.000 para ser distribuídos exclusivamente en premios en dinero en las exposiciones nacionales agropecuarias, pesos 12.000 para premios y gastos de la Exposición Internacional de Ganadería que organiza la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto, $ 10.000 para premios y gastos de exposiciones agrícolas, y $ 5.000 para premios y gastos de exposiciones industriales."

"Artículo 2.o (Del señor representante Urioste): La expresada cantidad se distribuirá entre las sociedades rurales que organicen exposiciones o concursos nacionales o departamentales, como contribución oficial a los gastos de organización y propaganda de dichos concursos o exposiciones. Podrá destinarse también una parte de los subsidios para ser distribuídos en premios a los expositores. Dichos premios nunca serán en dinero cuando se adjudiquen a productos de la ganadería, excepción hecha de los productos de lechería, granja e industrias derivadas.

"Destínase desde ya la cantidad de $ 6.000 para gastos de propaganda y organización y premios de la Exposición Internacional de Ganadería que organiza la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto."

Señor Urioste — Lo demás es como sigue en el proyecto de la Comisión.

Señor Martínez — Mi modificación se refiere a establecer la cantidad de 33.000 pesos para ser distribuídos exclusivamente en premios en dinero y en gastos de organización de las exposiciones que organicen las sociedades rurales del país.

Señor Tabárez — Pero no para fiestas.

Señor Martínez — No, señor diputado, como...

Señor Tabárez — Porque en muchas exposiciones se han gastado el dinero en banquetes y en champagne y es necesario destinar ese dinero pura y exclusivamente en premios, y se podría hacer una excepción con la Exposición del Salto, en este caso.

Señor Presidente — Léase la modificación del señor Martínez.

(Se lee):

"El señor Martínez modifica el inciso A en esta forma: $ 33.000 para ser destinados exclusivamente en premios en dinero y gastos de exposición de la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto."

Señor Búrmetser — La Comisión no acepta.

Señor Halty — Algunos miembros aceptan, pero otros no.

Señor Presidente — Se votará después.

Si no fuera aceptado el artículo de la Comisión se votará el del señor Vicente y Ferrés, luego el del señor representante Urioste y después con la modificación del señor Martínez.

Se va a votar el artículo 1.o, tal como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Consejo Nacional de Administración determinará las condiciones en que esos premios deberán ser concedidos, debiendo exigir que en las exposiciones nacionales agropecuarias se destine al fomento de la granja la mitad del subsidio oficial."

En discusión.

Señor Búrmester — Deseo hacer una aclaración. En la parte en que habla del subsidio a la granja, se entiende que es respecto de las razas lecheras, avicultura, etcétera y sus derivadas. Digo esto para aclarar una confusión que padecen algunos compañeros, respecto a los 15.000 pesos que se dan para las exposiciones de agricultura e industrias.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 32).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 5 de Julio de 1921

TARIFA DE AVISOS
Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales por 8 días ... $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Jefatura de Policía de Río Negro

LICITACION

Llámase a propuestas hasta el día 6 de Julio próximo para las obras de ampliación y reparación en el edificio de esta Jefatura, de acuerdo con la memoria descriptiva que se encuentra a disposición de los interesados en esta repartición policial todos los días hábiles de 9 a 12 y de 16 a 18 horas. — Fray Bentos, Junio 29 de 1921. — Carlos W. Soisona, Jefe de Policía.

Jl.2-25-v.jl.6.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 12

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro de pan y galleta para los alumnos de las Escuelas Militares y Naval y personal de tropa de las unidades del Ejército y Armada Nacional de guarnición en esta ciudad.

Las cantidades a proveer mensualmente de los artículos referenciados, se dividen en los siguientes grupos:

Númer 1. — 14.000 kilos de pan y 4.200 kilos de galleta aproximadamente.

Número 2. — 15.000 kilos de pan y 4.500 kilos de galleta aproximadamente.

Número 3. — 15.100 kilos de pan y 3.300 kilos de galleta aproximadamente.

Número 4. — 8.000 kilos de pan y 2.500 kilos de galleta aproximadamente.

Número 5. — 5.200 kilos de pan y 1.600 kilos de galleta aproximadamente.

De acuerdo con el pliego de condiciones, los proponentes podrán hacer ofertas por uno, varios o por el total de la licitación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 15 de Julio, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el *Escribano de Gobierno y Hacienda* en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Carlos Riviere Pocestá, Secretario.

Jl.2-24-v.jl.13.

Facultad de Medicina

(Secretaría)

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo, llámase a concurso para proveer los siguientes cargos:

Asistente del Instituto de Higiene Experimental.

Auxiliar de Anatomía Patológica.

Tres ayudantes de Disección del Instituto de Anatomía.

Las bases y antecedentes respectivos pueden ser consultados en ésta oficina, todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, deberán ser presentadas en esta Secretaría antes del día sábado 22 de Octubre próximo, a las 11 horas, en cuyo momento termina el plazo de inscripción. —Montevideo, Junio 20 de 1921. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Jn.30-8171-v.jl.9.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

SUMINISTRO DE GRUPOS ELECTROGENOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para la provisión de cuatro grupos electógenos, de acuerdo con las características establecidas en el pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán recoger en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en presencia del Directorio y de los interesados que concurran el día lunes 19 de Septiembre, a las 11 horas. — La Gerencia.

Jn.20-7945-v.jl.7.

Dirección General de Estadística

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión del Anuario Estadístico del Uruguay correspondiente al año 1920, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Dirección, calle Colón número 1515, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas en el papel sellado correspondiente, se recibirán hasta las 15 horas del día 15 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas si no estimase ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — La Dirección General.

Jl.2-11-v.jl.11.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación para la provisión de los útiles escolares para el año 1922, que no han tenido suficiente número de proponentes en el primer llamamiento.

Los interesados podrán consultar en esta Secretaría el pliego de condiciones respectivo todos los días hábiles durante las horas de oficina, y las propuestas se abrirán el 11 de Julio próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Junio 28 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Jn.29-8143-v.jl.11.

CONCURSO DE MERITOS

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes mujeres para proveer una ayudantía en el curso para adultos número 1 de la Capital.

Las solicitudes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina, hasta el día 6 de Julio próximo. — Montevideo, Junio 27 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Jn.29-8142-v.jl.6.

CONCURSO DE MERITOS

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones para proveer una ayudantía en el curso para adultos número 12 de la Capital.

Las solicitudes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina, hasta el día 8 de Julio próximo. — Montevideo, Junio 27 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Jn.29-8141-v.jl.8.

Administracion G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

SERVICIO DE MENSAJERIAS

Se hace saber a los interesados que de acuerdo con lo dipuesto por el Consejo Directivo de esta Administración, en sesión de fecha 17 del corriente mes, acta número 1139, a partir del 15 de Julio próximo no podrán funcionar en Montevideo, ni en ninguna ciudad del país empresas de mensajerías dedicadas al transporte de correspondencia sin recabar previamente la autorización respectiva, la que deberá solicitarse a la Dirección, de acuerdo con el modelo que suministrará la Secretaría, a la persona que lo solicite. — La Secretaría.

Jl.1.o-1-v.jl.5.

LICITACION DE FORRAJES

De acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Directivo de esta Administración, en sesión de fecha 10 del corriente mes, llámase a licitación para la provisión, durante el 2.o semestre del corriente año, de maíz, alfalfa, afrecho y avena destinados a la manutención de los animales existentes en la caballeriza de la institución.

Las propuestas para la provisión del forraje indicado deberán presentarse en esta oficina el día 8 de Julio próximo, a las 9 horas y 30 minutos, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los licitantes que concurran al acto.

El pliego de condiciones respectivo se halla a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1921. —La Secretaría.

Jn.29-8165-v.jl.8.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo ... $ 2.00
" media pasta, ídem ... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

La Administración.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8977

Montevideo, Junio 16 de 1921. — Con esta fecha, Ambrosio Bertolotti, ha solicitado la renovación de la marca:

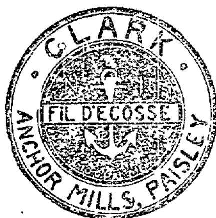


para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 6, clases 1.a, 9.a, 11.a, 13.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 28.a, 32.a, 38.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-8100-v.jl.9.

ACTA N.o 8916

Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Company, Ltd., de Montevideo, en nombre de la Clark y Company Limited, de Anchor Mills, Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-8105-v.jl.9.

ACTA N.o 8986

Montevideo, Junio 21 de 1921. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Mauricio Sido y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, a 7.a, 9.a, 10.a, 12.a a 43.a, 53.a, 56.a a 58.a, 60.a y 72.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-8104-v.jl.9.

ACTA N.o 8960

Montevideo, Junio 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Rubber and Tire Co., de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

AMERICAN AKRON

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7955-v.jl.5.

ACTA N.o 8959

Montevideo, Junio 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Holbrook Jrfg Co., de Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

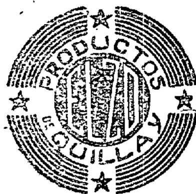
JERSEYITE

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7941-v.jl.5.

ACTA N.o 8958

Motevideo, Junio 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Barbieri Scaglia, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7940-v.jl.5.

ACTA N.o 8962

Montevideo, Junio 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GAUCHO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7957-v.jl.5.

ACTA N.o 8963

Montevideo, Junio 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

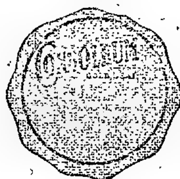


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7942-v.jl.5.

ACTA N.o 8953

Montevideo, Junio 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Congoleum Company, de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7939-v.jl.5.

ACTA N.o 8972

Montevideo, Junio 15 de 1921. — Con esta fecha, Jacobo B. Menéndez, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

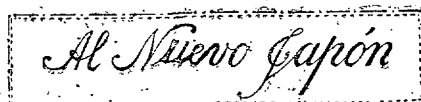


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7951-v.jl.5.

ACTA N.o 8999

Montevideo, Junio 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guillermo López Montiel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 58.a inclusive 60.a y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8162-v.jl.13.

ACTA N.o 8912

Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Con esta fecha, K. Brandl, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

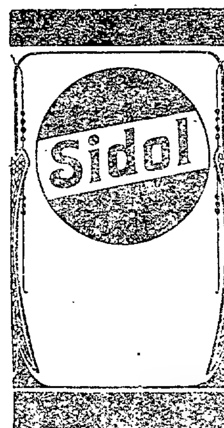
"ISARIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-8109-v.jl.9.

ACTA N.o 8995

Montevideo, Junio 23 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Siegel y Cía., de Colonia, Brannsfeld (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 9.a, 14.a, 20.a, 32.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-8106-v.jl.9.

ACTA N.o 8939

Montevideo, Junio 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. J. Von Honten y Zoon, de Weesp (Holanda), han solicitado la renovación de la marca:

VAN HOUTEN'S
RONA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8161-v.jl.13.

ACTA N.o 8997

Montevideo, Junio 24 de 1921. — Con esta fecha, P. Díaz O. Shanahan, ha solicitado le registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8188-v.jl.15.

ACTA N.o 8984

Montevideo, Junio 21 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Ernest Stevens Limited, de Stour Works, Gradley Heath, Stoffordshire (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

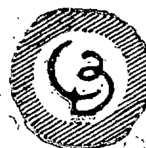
JUDGE

para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 32.a, 38.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-8132-v.jl.11.

ACTA N.o 8971

Montevideo, Junio 15 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-8042-v.jl.11.

ACTA N.o 8980

Montevideo, Junio 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maurice Kahn, Société Française des Produits de Beauté, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-8062-v.jl.8.

ACTA N.o 8981

Montevideo, Junio 17 de 1921. — Con esta fecha, Marthe Bourlez, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-8071-v.jl.8.

ACTA N.o 8982

Montevideo, Junio 18 de 1921. — Con esta fecha, Juan M. Mailhos Paullier, ha solicitado el registro de la marca:

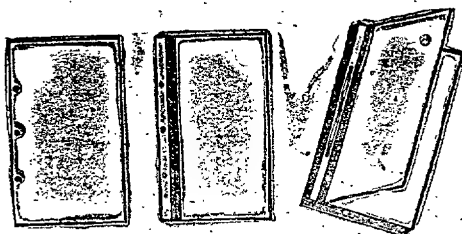


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-8083-v.jl.8.

ACTA N.o 8991

Montevideo, Junio 22 de 1921 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de The Ault y Wiborg Uruguay Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 77.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-8084-v.jl.8.

ACTA N.o 8979

Montevideo, Junio 17 de 1921. — Con esta fecha, J. D. Dods, en representación de The Neuchatel Asphalte Co. Ld., ha solicitado el registro de la marca:

"GINASCO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 29.a, 33.a y 80.a (para distinguir especialmente asfalto líquido en cualquier forma que se presente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-8070-v.jl.8.

ACTA N.o 8994

Montevideo, Junio 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henri Rappar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-8085-v.jl.8.

ACTA N.o 8985

Montevideo, Junio 21 de 1921. — Con esta fecha, Carlos Dighiero e Hijos, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a, 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-8072-v.jl.8.

ACTA N.o 8978

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la sucesión José Casanovas Moure, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8008-v.jl.6.

ACTA N.o 8990

Montevideo, Junio 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. Baillod, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARMANDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8064-v.jl.7.

ACTA N.o 8988

Montevideo, Junio 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Barran y Sons Ltd., de Leeds (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a y 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8063-v.jl.7.

ACTA N.o 8975

Montevideo, Junio 16 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The London Varnisch y Enamel Co. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8043-v.jl.7.

ACTA N.o 8974

Montevideo, Junio 15 de 1921. — Con esta fecha, Doroteo García Lagos, apoderado de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-7953-v.jl.7.

ACTA N.o 8973

Montevideo, Junio 15 de 1921. — Con esta fecha, Coates y Cía., ha solicitado la renovación de la marca:

"STRAWLINA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-7952-v.jl.7.

ACTA N.o 8964

Montevideo, Junio 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Waverly Oil Works Company, de Pittsburg, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8004-v.jl.6.

ACTA N.o 8976

Montevideo, Junio 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Minerva Motors Societé Anonyme, de Bruselas, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a, especialmente automóviles y carrocería. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8007-v.jl.6.

ACTA N.o 8965

Montevideo, Junio 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Bernades, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

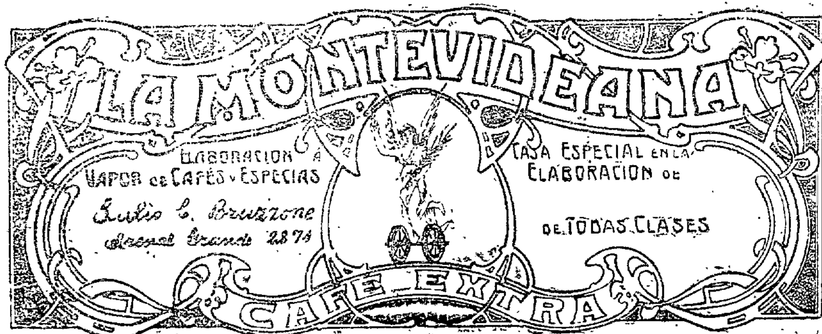
"LA MEJOR MUSICA DEL MUNDO"
"THE UNIVERSITY SOCIETY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8005-v.jl.6.

ACTA N.o 9005

Montevideo, Junio 28 de 1921. — Con esta fecha, Julio César Bruzzone, ha solicitado la renovación de la marca:

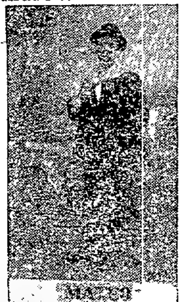


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 61.a a 71.a inclusive, menos cerveza.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-13-v.jl.16.

ACTA N.o 8987

Montevideo, Junio 21 de 1921. — Con esta fecha, Molinari y Cía., de Pando, Departamento de Canelones, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-8125-v.jl.11.

ACTA N.o 8980

Montevideo, Junio 17 de 1921. — Con esta fecha, J. C. Dods, en representación de The Neuchatel Asphalte Co. Ld., ha solicitado el registro de la marca:

"MAIELLA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 3.a, 7.a, 29.a, 32.a y 80.a (para distinguir panes de asfalto de cualquier forma que se presente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-8110-v.jl.10.

ACTA N.o 8970

Montevideo, Junio 15 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA CABAÑA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8006-v.jl.6.

ACTA N.o 8961

Montevideo, Junio 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. M. Pedemonte e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARIA ADELA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7956-v.jl.5.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses, para la construcción de un puente sumergible sobre el arroyo Chamizo, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Agosto, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7310-v.ag.18.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7309-v.nov.17.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Mayo 12 de 1921.— La Secretaría.

My.14-7141-v.ag.24.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 2 del mes de Septiembre próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra del río Santa Lucía. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7142-v.sep.2.

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de dos meses, para la adquisición de cincuenta mil (50.000) kilogramos de sulfato básico de alúmina para el servicio de las usinas y filtros de aguas corientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mecedes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1921. — J. C. Ponce, Oficial 1.o.

My.6-7628-v.ag.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE RODADOS

Aviso

Se hace saber a los conductores de automóviles de alquiler que el Honorable Concejo de Administración Departamental resolvió, con fecha 20 de Mayo de 1921, dejar sin efecto la disposición transitoria que permitía el estacionamiento de automóviles de alquiler sin taxímetro en la dársena y puntos adyacentes a la Estación del Ferrocarril Central. — Montevideo, Junio 28 de 1921. —La Dirección.

Jn.30-8182-v.jl.9.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro Lombardi, propietario del nicho número 144 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1921. —La Dirección.

Jn.13-7918-v.sep.19.

Don Eduardo M. Chucarro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1361 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Jacoba Larrobla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —La Dirección.

My.26-7359-v.ag.26.

Habiendo solicitado permiso don Alberto Otero, propietario del nicho número 767 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana Silva de Núñez, Victoriano Alanís, Zoilo Pereyra, Dionisia Pereyra, José Díaz, Nidia Sampietro, Agustina Cavalli, Aquilina Dueñas y los de Elbio Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — La Dirección.

Ab.4-6034-v.jl.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

AVISO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Pedro Etchepare solicitando permiso para desviar el camino de una fracción de campo de su pertenencia ubicada en Puntas de Milán, novena sección judicial de este Departamento.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión de dicho desvío. — Florida, Mayo 9 de 1921. — Antonio M.a Fernández, Presidente. — Francisco L. López, Secretario.

Jn.8-7302-v.jl.8.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que se ha presentado ante este Concejo de Administración don Juan I. Cal solicitando la desviación de un camino que atraviesa un campo de su propiedad, ubicado en Molles de Aiguá, 7.a sección, lindando con la sucesión Angel Bonilla, Francisco A. Cal, Justiniana L. Cal y Carmen Cal de Risso.

El desvío se efectuará llevando dicho camino paralelamente a la línea divisoria con don Francisco A. Cal, en una extensión lineal de 2.700 metros, y encallándolo hasta encontrar la línea de don Justiniano L. Cal, antes de llegar a la cual se efectuará un desvío de 300 metros.

La expresada desviación de camino se llevará a cabo de acuerdo con el croquis respectivo, que obra en el despacho del Concejo, a disposición de los interesados. (Expediente número 2216).

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Septiembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones promovidas sobre supresión o modificación de caminos públicos, y que deben solicitarse informes a las policías y maestros de escuelas de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación.— Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Jn.18-7933-v.jl.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LEVRERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Brasil número 55, y doña ELISA ORTIZ DE TARANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

7v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 de lmes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BUESS, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad suizo, nacido en Aarau, domiciliado en la calle Piedras 218, y doña MANUELA QUINTERO, de 40 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad colombiana, nacida en Popayán, domiciliada en la calle Piedras número 218.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3597-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO FALENI, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Pontedera (Italia), domiciliado en la calle Cerrito número 455, y doña EMMA ERAM, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labares, de nacionalidad italiana, nacida en Trieste, domiciliada en la calle Solís número 1536.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3598-v.jl.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO AUGUSTO SOUZA, de nacionalidad portugués, de 36 años, de estado soltero, de profesión farmacéutico, domiciliado en la calle Buenos Aires número 400, y doña JOAQUINA MARIA DE JESUS, de nacionalidad brasileña, de 25 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 377.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 11-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio de laños 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FERNANDEZ, de 30 años, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1266, y doña LUISA DE AMBROSIO, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 262.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3606-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GARCIA, de 26 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 1038, y doña MARIA CARMEN TORRADO, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 131.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3605-v.jl.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DEL CASTELLO, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en la calle Buenos Aires número 367, y doña AIDA DI MAURO, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1074.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3611-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 de mes de Junio de año 1921, a as 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN NOVOA, de 34 años, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en el Hotel Morini, y doña PASCUALA PEDROSA, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 115.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3610-v.jl.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CIRIACO MOREIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Maldonado número 1189, y doña LAZARINA BERNARDA ORLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1374.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3576-v.jul.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis ante esta Oficina, don BENITO LINO CASTAGNINO, de 65 años, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1570, y doña DOMINGA SALGUEIRO, de 70 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3607-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERRARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad, oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cívico número 2780 (Bella Vista), y doña CELIA CHICHET, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1259.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3581-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Galicia número 1129, y doña PILAR FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1344.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3580-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LENZ de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en el Camino Nacional a Colón sin número, y doña AMALIA DENICOLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Paysandú número 1370.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3579-v.jl.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1921, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ENRIQUE SEÑORANS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1512, y doña LERENA ROSA FERRONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1810.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3615-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO LUACES, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 1975, y doña ENCARNACION GRELA, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2168.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3613-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIÑO, de 33 años, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nueva York número 1393, y doña ANGELA SANZ, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Nueva York número 1393.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3612-v.jl.6.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO MENDOZA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Colón, y doña SILVANA TELLO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3614-v.jl.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SAN MARTIN, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Isidoro De María número 1310, y doña CAROLINA SCOCOZZA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Industria número 114 (Villa de la Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3590-v.jl.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 29 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO GALVAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corumbé sin número, y doña MARIA GELSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1-v.jl.8.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAU CHAVES, de 28 años, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Manga, y doña MARIA SABINA OLIVIERI, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Bella Italia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3539-v.jl.5.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAM CORTES HERMIDAS, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pirineos número 172 (Maroñas), y doña PAULA GUILLOT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mateo Cortés sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 10-v.jl.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PEDRO CAVALLIERI, de 38 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle José L. Terra número 3011, y doña ELVIRA VAZQUEZ, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle José L. Terra número 3011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3601-v.jl.6

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SILVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Colonia número 846, y doña RITA ESMERALDA GUTIERREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3599-v.jl.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARIA PERNAS GARCIA, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Biveiró (España), el 2 de Noviembre de 1893, domiciliado en el Barrio Tomkinson (Rincón del Cerro), y doña JUANA LORENZO, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 7 de Noviembre de 1901, domiciliada en el Barrio Tomkinson (Rincón del Cerro).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3600-v.jl.6.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 1.o de Marzo de 1896, domiciliado en la calle Grecia número 169, y doña MARIA ELENA NUÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 10 de Julio de 1895, domiciliada en la calle Chile número 1137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3591-v.jl.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 3141)

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce, Departamento de Canelones, domiciliado en el Peñarol, y doña MARIA S. LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle República Francesa número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1921, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CARAVIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 248, y doña CLARA CASH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Lucas Obes número 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3-v.jl.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MERNIES, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión corredor, domiciliado en la calle Cerrito número 277, y doña NICOLASA FRESIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 8-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIAN COUGOMBLES, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Misiones número 1332 (3.a sección), y doña DOLORES FRESIA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3602-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR COSSE, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Democracia número 1701, y doña FELICIA NOTAROBERTO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3603-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en amtrimonio don COLON AMERICO SERVENTE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 1259, y doña MARIA ADELINA CARPI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3588-v.jl.5.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Junio del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME MARIA VIGLIONE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en el camino Mendoza, y doña ANGELA MARIA ANTONIA RAPETTO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida de las Instrucciones.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3577-v.jl.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTOS VANERIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1796, y doña EMMA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 471 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE GIL COSTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña ELODIA MANUELA VILLAMARIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN FRANCISCO GARCIA MORALES, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Luis B. Cavia número 61, y doña MARGARITA ROSA PIERI LARRIEU, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 6-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORIBASIO GIL, de 25 años, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Urtubey número 338, y doña JULIA NIEVES COUTURE, de 21 años, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 466.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3608-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABINO HERNANDEZ SACIAS, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 22, y doña SARA ASUNCION SCARPELLI FAJARDO, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 266.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3609-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EXEQUIEL NAVARRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Payán número 50, y doña MIGUELINA AGUILAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3594-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ PONCE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Almería, domiciliado en la calle Victoria sin número, y doña DELFINA HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Chuy número 2292.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3593-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NATTERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarmiento número 3, y doña BLANCA DOLORES CARAPE PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle 2.a Particular número 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3596-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VELASCO SURITA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle M. González número 65, y doña PETRONA ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Melitón González número 65.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3595-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BARROS CASTRO, de 29 año de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paraná número 704, y doña ELVIRA FILOMENA ARCELUS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida Brasil y Obligado, sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3592-v.jl.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CONDE, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle República número 2218, y doña ROSA DEL BAGÑO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inca número 2047.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 9v.jl.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2139, y doña CATALINA ARRELLAGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2138.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3587-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Inca número 2066, y doña MARIA RAMONA BIANQUI, de 29 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Inca número 2066.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3586-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CANESSA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1713, y doña LUISA PETROCO, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Pervento, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1713.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3585-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON BARRIOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 2205, y doña CARMEN DINALOLE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 2116.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3584-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SOTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Flor de Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 974, y doña CLARA RODRIGUEZ, de 23 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2381.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3583-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE BOZZO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección de la Colonia, domiciliado en la calle Paysandú número 1824, y doña PILAR BOEDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Hocquart número 2010.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3582-v.jl.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO FERNANDEZ, de 35 años, de estado soltero, de profesión zapatero (obrero), de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en La Teja, y doña CASILDA PRESA, de 30 años, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3604-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO CABRAL, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Gobernador del Pino sin número, y doña SABINA CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vicente Yáñez y Pinzón sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3589-v.jl.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canavari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.30-8183-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.30-8174-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Loutegui de Mutio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.29-8154-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alicia de la Torre de Conforte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento expresado.—Montevideo, Junio 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.29-8160-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Carril y don Agustín López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.25-8093-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Otero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.25-8092-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1921. Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.25-8091-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Piñeyrúa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.24-8076-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Garrillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.24-8075-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Octaviano Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.24-8074-v.jl.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena María Romay de Banaba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante éste Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.1.o-8-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Baldomera Romay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-8133-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bernero de Gandolfo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-8134-v.jl.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Adduino de Papariello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-8135-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Generoso Calviño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-8136-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cedrés de Pastorino o Luisa Hermenegilda Cedrés de Pastorín, de don José Pastorín, de don Domingo Marín, de Toribio o Toribio Máximo Marín y Catalina Vivado de Marín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a doña Isabel Hernández de Pastorín, Adelaida Pastorín, don Domingo Marín, don Juan Marín, Máximo Marín, Maura Loreto Marín, Dionisio Marín y Rosa Marín o sus sucesores, o herederos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.21-7968-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Declaratoria de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Josefa García de Luengo", se hace saber al público que ha sido presentado ante este Juzgado un escrito por don Teófilo M. Osorio, en su carácter de apoderado de María Josefa García de Luengo y otros, solicitando la declaración de ausencia de José María Luengo, que hace próximamente 21 años abandonó el hogar sin dejar apoderado constituído, y sin que hasta el presente haya hecho conocer su paradero, ni haber dado noticias suyas. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
Jn.15-7844-v.jl.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Zulema Chiossoni de Sosa, venta de bienes proindivisos", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los coherederos José Ulises, Lucrecia, Gregorio, Dionisio, Alfredo Domingo Francisco, Tulio Alberto y Juan Francisco Aurelio Chiossoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.8-7686-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Gumersindo Almansa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.29-8166-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Alberto Mallarini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Coronación Rastro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.2-12-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Grosso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.30-8181-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Faguaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.29-8146-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Silvano de Negrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.29-8145-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Suárez Cartabio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — ..ontevideo, Junio 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-8131-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Musso; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.2-19-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mocho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.2-18-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.2-17-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Rodríguez, citándose a la vez a todos ls que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días compaerzcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.2-16-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Iñarrea y Lazcano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-8130-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-8129-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleuteria Blanco de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jun.25-8107-v.jul.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Santiago Brian, Josefa Ruiz de Brian, Ercilia Brian de Brachetto, Cecilia Brian de Núñez y Santos M. Brian, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de Julio Joaquín Guillermo Núñez, donde éste aparece como Joaquín Guillermo Núnez, debe decir Julio Joaquín Guillermo Núñez, y donde la abuela materna aparece con el apellido Ribarola, debe decir que lo es Ruiz; 2.o En la partida de nacimiento de Ercilia Eladia Núñez, donde la inscripta aparece con el nombre de Eladia, debe decir que lo es Ercilia Eladia Núñez; 3.o En las partidas de nacimiento de Julia, Ernesto, Carlos Alberto, Cecilia, Virginia Aurora y José Luis Núñez, donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido Nunez y Nunes, debe decir que lo es Núñez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 1e 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.25-8108-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fornarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.25-8087-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Suárez Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.25-8086-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones María Josefa Osorio y Gregoria Osorio, y desde fojas 89 sucesión María Teresa Osorio", se cita, llama y emplaza a don Enrique F. Sierra y don Carlos M. Sierra para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8051-v.jl.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Vernazza, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Juan Vernazza, debe establecerse que deja nueve hijos, llamados Magdalena Agustina Eulogia, María Angela Regina, Juana Rosa María, Agustín Juan José, María, Francisca Catalina María, Carmen Santa María, Cándida y Juan, y no Angela, Juana, Magdalena, José, María, Francisca, Carmen, Amelia y Juan, como en ella se expresa: 2.o En la partida de matrimonio de Juan Vernazza con María Formento, donde el contrayente y el padre de éste aparecen con el apellido Bernassa, debe decir Vernazza; donde la madre del contrayente aparece como Angela Carcagno, debe decir Blanca Calcagno, y donde la madre de la contrayente aparece con el apellido Casavino debe decir que lo es Cazarino; 3.o En la partida de nacimiento de María Angela Regina Vernazza, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece como Bernassa, debe decir Vernazza; donde la abuela paterna aparece como Bianca Carcagno, debe decir Blanca Calcagno, y donde la abuela materna aparece con el apellido Cassarino, debe decir Cazarino; 4.o En la partida de nacimiento de Juana Rosa María Vernazza, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece como Bernasa, debe decir Vernazza, y dondé las abuelas paterna y materna aparecen como Bianca Carcana y María Casarini, debe decir que lo son Blanca Calcagno y María Cazarino; 5.o En la partida de nacimiento de Magadalena Agustina Eulogia Vernazza, donde el padre y el abuelo paterno aparece con el apellido Bernassa, debe decir Vernazza; donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparecen como Furmento y Farmento, debe decir que lo es Formento; donde la abuela paterna tiene el nombre Angela, debe decir que lo es Blanca. y donde el apellido de la abuela materna aparece como Casarina, debe decir Cazarino; 6.o En la partida de nacimiento de Agustín Juan José Vernazza, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Bernassa, debe decir que lo es Vernazza; donde la abuela paterna aparece con el nombre Angela, debe decir que lo es Blanca, y donde la abuela materna aparece con el apellido Casarina, debe decir Cazarino; 7.o En la partida de nacimiento de María Vernazza, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Vernassa, debe decir Vernazza, y donde las abuelas paterna y materna aparecen con los apellidos Carcaño y Casarino, debe decir quo lo son Calcagno y Cazarino, respectivamente; 8.o En la partida de nacimiento de Francisca Catalina María Vernazza, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Bernassa, debe decir Vernazza, y donde las abuelas paterna y materna aparecen como Angela Carcagno y María Casarini, debe establecrse que lo son Blanca Calcagno y María Cazarino, respectivamente; 9.o En la partida de nacimiento de Carmen Santa María Vernazza, donde el padre y el abuelo paterno, aparecen con el apellido Bernazza, debe decir Vernazza, y donde las abuelas paterna y materna aparecen como Angela Carcaño y María Casarino, debe establecerse que lo son Blanca Calcagno y María Cazarino, respectivamente; 10. En la partida de nacimiento de Cándida Vernazza, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Bernaza, debe decir Vernazza, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Cassarina, debe decir que lo es Cazarino; 11. En la partida de nacimiento de Juan Vernazza, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Bernazza, debe decir Vernazza, y donde la abuela materna aparece con el apellido Casarino, debe decir Cazarino Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario

Jn.21-7961-v.jl.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Roberto Fernando Lernoud y don Emilio Enrique Amando Lernoud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Eloy G. Pereira Actuario.

Jn.16-7868-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Augusto Ponsolle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-7865-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Brunetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Elóy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-7568-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Adams y Cía. contra los sucesores de Federico W. Fothergill, división de condominio", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos o sucesores de don Federico W. Fothergill para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-7569-v.jl.5.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Ignacio Chaleda para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de su detención por el patrón de falúa don Pascual Brea, del Resguardo de Nueva Palmira, en circunstancias en que conducía doce brochas para barbero, desembarcadas de la embarcación "Cuatro Hermanos Castro", cuya detención fué efectuada el 23 de Marzo del corriente año, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Jn.30-8187-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Dionisio Machado, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de su detención por el comisario de la sección Extramuros de la policía de Rivera, don Pacífico Leal, en circunstancias que conducía un carro con frutos naturales, similares a los del país, cuya detención se efectuó en Diciembre de 1919, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Jn27-8144-v.jl.28.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Plácido V. Vergé y Segundo L. Alvariño el registro de una mina de manganeso denominada "Sara", la que se encuentra ubicada en la 7.a sección del Departamento de Canelones, en el paraje denominado Piedras del Toro, en campos de don Justiniano Rosas, el que linda: por el Norte, con la vía del Ferrocarril Uruguayo del Este, a la altura del kilómetro siete. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Jn.15-7838-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Alderigi Angelini, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Ricardo Algorta, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 17 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.27-8122-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha veinte del corriente dictada en el expediente seguido por doña Eusebia Fernández contra don Enrique Podestá, por divorcio, se ha dictado interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal de los referidos esposos, haciéndose saber a la vez que se considerarán nulas las obligaciones contraídas por el marido a cargo de la sociedad conyugal, así como las enajenaciones que se hagan de los bienes de la misma.— Montevideo, Junio 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.28-8128-v.jl.8.

Conversion al divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente seguido por doña Angélica Yparraguirre contra don Manuel López Anaya, sobre conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 14 de 1921. —Vistos: La gestión deducida por doña Angélica Yparraguirre, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1482, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre ella y su esposo don Manuel López Anaya; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas una a fojas diez de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyugues; Que esta sentencia lleva fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo expuesto es de justa y estricta aplicabilidad lo establecido en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Manuel López Anaya con doña Angélica Yparraguirre. Háganse en forma, con arreglo al caso, las comunicaciones legales, notificándose a don Manuel López Anaya esta sentencia por medio de edictos o exhorto, expídanse los testimonios que se solicitaren, archivándose el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al titular de este Juzgado, en Montevideo, a catorce de Junio de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a don Manuel López Anaya de la sentencia transcripta, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-8103-v.jl.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Francisco Barbe para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Isabel Andreo o Andreu, así como para la audiencia del día 18 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.24-8077-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Angel Mazzei para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Celestina Ivaldo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.23-8837-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Ovidio Fernández Ríos se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Gabino y el apellido materno como del Río, en vez de Ovidio Fernández Ríos, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.21-7978-v.jl.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Magdalena Torterolo de Casella, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Junio 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.21-7977-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Antonio Carballo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Modesta Castro, así como para la audiencia del día 22 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 9 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-7931-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Gustavo Alfredo Alejandrino Steinfeld para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Emma Munnari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.4-7597-v jl.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Manuel Rodolfo Freitas se ha presentado solicitando la rectificación de [illegible] partida de nacimiento por figurar en el su padre y su abuelo paterno con el apellido Fretas, en vez de Freitas, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, May 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-7502-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Concepción Díaz Pastor para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don José Latorre Almerich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7557-v.jl.5.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Virginia Demeli de Luoni, de Santiago Luoni y de Carlos Luoni o Luvoni, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.15-7839-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Horacio Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Antonia Alemán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 24 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.25-8089-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Virginia Vidal Boluda, a fin de dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente García Sanchis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.21-7969-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elena María Autexier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar

que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.20-7486-v.jl.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Tomasa Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Juan Saldaña, y en el de divorcio que oportunamente iniciará, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.9-7689-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital (Villa del Cerro), dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario adeudado por la propiedad empadronada con el número 24491, se cita, llama y emplaza a don Laurindo D. Morales y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana 49 A de esta villa, con 57 metros 27 centímetros de frente al Sud a la calle Holanda, por 64 metros 43 centímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Vizcaya; 64 metros 43 centímetros en el lado Oeste, y 57 metros 27 centímetros en la línea del Norte; a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Mayo 27 de 1921. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Jn.3-7565-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.22-8812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Ana Joaquina Amado para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Ernesto Riet, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Mayo 21 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7425-v.ag.28.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Julio Gonçalves Meirelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.7-6980-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Cuadro de Cabera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.30-8185-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Avelina Percovich y Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.30-8186-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Uría, en el juicio sucesorio de doña Juana Tognarelli de Uría, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de la causante Juana Toñarel de Uría, aparece con el apellido equivocado, pues se le ha puesto Toñarel, debiendo decir Tognarelli, pues es el verdadero. En la de matrimonio del compareciente, celebrado con la nombrada causante, lo mismo que en la de nacimiento de Lorenzo Uría, también en ellas se ha padecido error al escribir el apellido de la abuela paterna, poniéndosele Urula, por Irula. — Canelones, Junio 15 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.22-8022-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sabina Bello con Nicolás Martínez, divorcio", se emplaza al esposo demandado para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si así no lo hace se le designará defensor de oficio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 308 del Código Civil. — Canelones, Junio 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.18-7927-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, dictada en el expediente caratulado "María Donadío con Antonio Bigliante, divorcio", se emplaza al esposo demandado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si así no lo hace se le designará defensor de oficio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Junio 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.10-7732-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Carlos Prudencio Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le inicia doña Cecilia Ferré, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Mayo 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7647-v.jl.7.

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha 5 de Abril próximo pasado en el expediente caratulado "Sofía G. Gómez, incapacidad", se ha nombrado curador de la citada incapaz Sofía G. Gómez a su señora madre doña Encarnación C. de Gómez. — Canelones, Mayo 10 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.13-7787-v.jl.9.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 22 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.30-8168-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Augusto Barros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 24 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.29-8155-v.jl 9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Ramón Cañarte solicitando declaración de quiebra, pieza formada con motivo de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día primero de Septiembre del año mil novecientos veinte como el de la efectiva cesación de pagos, así como que la resolución respectiva y el informe de la sindicatura se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para que se publique en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Junio 15 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.27-8127-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gabriel Borrás, en representación de los herederos de doña María Regina Fulgencia Domínguez de Alareo, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida A. — Matrimonio de Lino Alareo con María Regina Fulgencia Domínguez: La contrayente aparece únicamente con el nombre de María Domínguez, en vez del consignado más arriba, que se asegura ser el verdadero, siendo su esposo Alareo, y no Adeson, como se le llama en esa partida. Partida B, de nacimiento de Calixta Gregoria Alareo: Se consignó como nombre y apellido de la inscripta Calista Adeson; el padre aparece apellidado, así como su hija, Adeson, en vez de Alareo, y el nombre de la madre es María Regina Fulgencia Domínguez, y no María solamente. Partida C. — Nacimiento de Cipriana Adelaida: El apellido de la inscripta y de su padre es Alareo, y no Aldeson, y el nombre de la madre no es solamente María, sino María Regina Fulgencia. Partida D. — Nacimiento de Braulia María: La madre se llama María Regina Fulgencia, y no solamente María. Partida E. — Nacimiento de Flora Agapita: Igual omisión que en la anterior. Y partida F. — Nacimiento de Lino Antonio: Igual omisión que en las dos últimas. Y a los fines que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 21 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.29-8157-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Gomila, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 15 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.24-8081-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Criado Pérez, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 15 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.24-8082-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Jaureguí, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7818-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Fabrau de Sanbaber, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7826-v.jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Tomás Wilson, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7825-v.Jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jue Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Irachar de Pocholo, citándose a todos los interesados

para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7824-v.jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7823-v.jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Detjen, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7822-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Bertín de Illada, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7821-v.jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Erguiz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7820-v.jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Conrado Brachi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7819-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Alberti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.10-7720-v.jl.9.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Félix y Carmelo Gorgellón, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.10-7721-v.jl.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Negrín, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.10-7722-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, encargado del de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Pereira de Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 20 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.30-8167-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento
Por disposición de este Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en el expediente caratulado "Banco de la República contra don Máximo Teófilo Martínez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Máximo Teófilo Martínez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento, si no compareciere, de nombrársele defensor de oficio. — Sarandí del Yi, Junio 16 de 1921. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
Jn.22-8016-v.sep.22.

Convocatoria de acreedores
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente Santiago Vacca, quiebra, se convoca a los acreedores de dicha quiebra para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día treinta de Agosto entrante, a las once horas, a los efectos de lo estatuído en el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Mayo 16 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Jn.10-7726-v.jl.9.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Carlos B. Rippoll, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el pueblo "La Economía", sección Chacras, de este Departamento, compuesta de quince hectáreas cincuenta y tres áreas y treinta y dos centímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Horno; al Sud, calle por medio, con Francisco López; al Este, con Eustaquio Bermúdez, y al Oeste, camino nacional por medio, con Estanislao Arrúa; para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma los acciones correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.28-6741-v.jl.9.ab.1.o-v.ag.18.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, encargado del despacho de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de José Márquez o José Fortunato Silva Márquez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Obes García, en representación de la referida sucesión, solicitando sean rectificadas las partidas siguientes: En la de matrimonio se nombra José Fortunato Márquez, en vez de José Fortunato Silva Márquez, por tres veces; Leonza Juvilena Vieira, Lorenza Juvilena Viera y Leonza Jubilena Viera, en vez de Leonza Juvilena Vieira, que es el verdadero, y el apellido del padre de esta última aparece escrito Viera, cuando es Vieira; en la de nacimiento de Silverio Márquez aparecen los padres llamándose José Fortunato Márquez y Leoncia Jubilena Viera, cuando son José Fortunato Silva Márquez y Leonza Juvilena Vieira, y el apellido del padre de ésta aparece Viera, cuando es Vieira; en la de nacimiento de Dorcelina Márquez, aparecen los padres con los nombres de José F. Márquez y Leonza J. Viera, y el padre de ésta Zacarías Viera, cuando son José Fortunato Silva Márquez, Leonza Juvilena Vieira y Zacarías Vieira; en la de Amelia Márquez figuran los padres como José F. Márquez y Leonza J. Viera; el abuelo paterno José F. Márquez y el materno Zacarías Viera, cuando debe decir José Fortunato Silva Márquez, Leonza Juvilena Vieira, José da Silva Márquez y Zacarías Vieira; en la de Alejandrina Márquez figuran los padres como José Fortunato Márquez y Leonza Juveleira Viera; la abuela paterna Alvina Lima, y el abuelo materno Zacarías Viera, cuando, en realidad, se llamaban José Fortunto Silva Márquez, Leonza Juvilena Vieira, Albina Luna y Zacarías Vieira, y en la de Petrona Márquez se nombran los padres José Fortunato Márquez y Leonza Juvilena Viera; la abuela paterna Alvina Linia, y el abuelo materno Zacarías Viera, debiendo nombarse José Fortunato Silva Márquez, Leonza Juvilena Vieira, Albina Luna y Zacarías Vieira. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. —Durazno, Junio 1.o de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Jn.23-8045-v.jl.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Santos de Ampo o Filomena de los Santos de Ampo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 22 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Jn.23-8039-v.jl.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, encargado del de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alejandrino Colmán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Jn.23-8040-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, encargado del de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Bertalmio de Cabana, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Jn.23-8041-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el expediente caratulado "Ubal y Pombal, quiebra", se cita, llama y emplaza al socio componente de dicha firma, don Joaquín Pombal, para que comparezca a estar a derecho, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente en los procedimientos de la quiebra. — Florida, Junio 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.29-8156-v.sep.29.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Domingo Cabós solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la partida de matrimonio de don Domingo Carlos con doña Luisa Michioli, donde dice Cabot y Beltrán, debe decir Cabos y Doubertraud, respectivamente. En la de nacimiento de Luisa Cabos, donde dice Cabot, Maquiolis, Dubertral y Prendo, debe decir Cabos, Machioli, Doubertraud y Prando, y donde dice Delia, debe decir Delicia. En la de nacimiento de Celestino, Cabos, donde dice Machialio y Dubeltraud, debe decir Machioli y Doubertraud, respectivamente. En la de nacimiento de Domingo Cabos, donde dice Laura Maquioles, debe decir Luisa Machioli. En la de matrimonio de don Domingo Cabos con doña Nicanora Gamarra, donde dice Michioli, Dubeltran y Micaila, debe decir Machioli, Doubertraud y Micaela. En la de nacimiento de Pedro Cabos, don dice Micaela Torran, debe decir Micaela Castro, y donde dice Dubertran, debe decir Doubertraud. En la de nacimiento de Gregorio Cabos, donde dice Juana María Dubertraud y Micaela Tourado de Castro, debe decir, respectivamente, María Doubertraud y Micaela Castro. En la de nacimiento de Felicia Cabós, donde dice Maquioles y Dubeltrán, debe decir Machioli y Doubertraud. En la de defunción de Virgina Cabos, el nombre de la causante debe ser cambiado por Felicia, y donde dice Macholi, debe decir Machioli. En la de defunción de don Domingo Cabos, donde dice Dubertraud, debe decir Doubertraud; donde dice Laura Machales, debe decir Luisa Machioli, y donde dice Virginia, debe decir Felicia. — Trinidad, Junio 22 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.28-8132-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Estefanía Torres de Ugarte, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 15 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.22-8015-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Felipa Perera, Emiliana Curbelo y Pablo Espino, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 18 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.22-8033-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Miguelina Bilbao de Viñoly para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 5 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-7900-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Eduardo Sarogui, calificación de quiebra", se cita, llama y emplaza al susodicho señor Sarogui para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los procedimientos de la quiebra; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 309 y 306 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 6 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.11-7770-v.jl.9.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana María Sánchez de Ibarra, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7658-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público que con el expediente caratulado "Sucesión de Tomasa Villarrueta de Hernández", se cita, llama y emplaza al supuesto coheredero doña Felipa Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciere durante el término de noventa días (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 1.o de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7657-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Paula Elena Tejera de Guridi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Abril 29 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.2-7551-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.29-6768-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "La sucesión de Domingo Giordano solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Quiterio Olariaga, en su carácter de apoderado de dicha sucesión, solicitando se proceda a la rectificación de las partidas siguientes: Partida de nacimiento de Rosa Giordano, está equivocado el apellido del padre, pues dice Gordano, en vez de Giordano, que es el verdadero; y el de la madre también está equivocado, pues dice Citon, en vez de Citro, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Domingo Giordana, el apellido del padre aparece Jordan y el de la madre Tresas, siendo los verdaderos Giordano y Citro, respectivamente. Partida de nacimiento de Teresa Giordano, el apellido del padre dice Giordan, y Citim el de la madre, debiendo decir Giordano y Citro. Partida de nacimiento de Justo Pedro Giordano, el apellido del padre aparece Jordán, por Giordano. Partida de nacimiento de Lorenzo Giordano, el apellido de la madre dice Chitro, en vez de Citro, y la de Carmelo Giordano, el apellido de la madre dice Citero en vez de Citro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.25-8111-v.jl 9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Benítez Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos. — Minas, Junio 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jun.25-8097-v.jul.9.Ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Froilán Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, a la vez se le emplaza a los sucesores de don Florencio María Pereira para que dentro del expresado término concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 23 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.22-8010-v.jl..9..ag.1.o-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Antonio Muniz, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 20 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.22-8009-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Enrique, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 15 de 1921. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.18-7914-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.18-7915-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días, quedando habilitada la feria menor próxima para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en el solar letra G de la manzana número 30, ubicado en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, que linda: por un costado solar F, de Antonio Castro; por otro calle pública; por otro, solar H, de J. Marroic, y por el otro, calle por medio, con la Playa Honda. Además los solares ubicados en dicho lugar, señalados con las letras H, J, L, de la manzana número 12, que lindan: al Norte, La Financiera, Catterine y Gallegue; al Sud, calle 2; al Este, Instrucción Pública, y al Oeste, calle 8. Además otro solar indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este calle 11, y al Oeste, solar D; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. Se hace constar que la anterior publicación, hecha en estos autos con fecha seis de Abril último, queda sin efecto. — Maldonado, Mayo 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.20-6291-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L... de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gatti, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 27 de 1921. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.7-7660-v.jl.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Angel Acosta, disponiendo: 1.o Que se prohiba hacer entregas y pagos al fallido, bajo las responsabiliades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Alejandro Bayhaut, los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Mayo 26 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-7493-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con la letra E de la manzana número 54, y linda: al Norte, solar letra F; al Sur, calle 22; al Este, calle 17, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública; más el solar letra A de la manzana número 45, que linda: al Norte, calle 14; al Sud, solar letra B, del señor M. A. Thomasset; al Este, calle B, y al Oeste calle 16; más los lotes de las letras A, B, C, D, de la manzana número 45, y lindan: por el Norte, calle 14; por el Sud, plazoleta Julio M.a Sosa; al Este, calle 3, y al Oeste, calle 16; además los solares letras G, I, K, de la manzana número 41, y que lindan: por el Norte, calle B; por el Sudoeste, don Emilio Pitot y R. Cerín; por el Sudeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Noroeste, calle 14; cuyo embargo se ha travado a cubrir suficientemente la suma de novecientos cuarenta pesos ochenta y ocho centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande este juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con las letras B, D, F, de la manzana número 32, que linda: por el Noreste, Ulises Carosso y María A. R. de Carosso: por el Noroeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Sudoeste calle 11; más los solares letra A, B, C, de la manzana número 33, que lindan: por el Noreste, calle 3; por el Sudoeste, terrenos del señor Angel T. Thomasset; por el Noroeste, don Juan Benvenuto, y por el Sudeste, calle 11 por medio, plaza de deportes; más los solares C. D. de la manzana número 40, que lindan: por el Noreste y Este, Playa del Plato; por el Sudoeste, calle 3; por el Noroeste, solar E, y por el Sudoeste, solar B, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de setecientos treinta pesos ochenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño del bien inmueble embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en el solar letra F de la manzana 54, ubicado en el pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento, linda: al Norte, calle 21; al Sud, don Miguel A. Thomasset; al Este, calle 17, y al Oeste, el propio Thomasset y la sucesión Ramón Aguirre; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos treinta pesos setenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños del solar de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que se adeuden del juicio, y que las cuentas objeto de esta de-

manda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.12-6289-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra K de la manzana número 41, que linda: al Norte, calle 3; al Sud, don Emilio Pitit; al Este, don Carlos Seijo, y al Oeste, calle 14; más los solares letras A, B y C de la manzana número 23, que lindan: al Norte, calle 2; al Sud, terrenos de la Instrucción Pública y calle 3; al Este, calle 9, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública y don Luis Crodara, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos doce pesos sesenta y cinco centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.12-6290-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña Ana Alvarez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Arquímides Borghini, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.21-6547-v.jl.9.ag.1.o.-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos del Pueblo Punta del Este con la sucesión de Ramón Aguirre, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra E de la manzana 54, situada en el pueblo de Punta del Este, lindando: por un costado, con el solar F, de don Miguel A. Thomaset; por otro, solar D, de don Alfonso Pacheco; por otro, el solar K, de la Instrucción Pública, y por el otro la calle 21; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Queda habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Mayo 12 de 1921. — Justo Schiaffino.
Jn.2-7547-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Centurión, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 10 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.21-7973-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Balledor, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.21-7972-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora de Brun de Lucas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Junio 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.21-7971-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad de Minas C. Rómulo Escudero, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal lo hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Carlos Brera los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Junio 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.21-7970-v.sep.21.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.15-7856-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Apesteguy, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.14-7816-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.11-7770-v.jl.9.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Pedro Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 6 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.10-7731-v.jl.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Gregorio, Bernardino, Evaristo Servando, Eustaquia Sara, Estanislada, Angela, Teodora Sabina, Miguel, Tomás y Gregoria Diano, Feliciano Domingo Ferreira, por sus hijos menores Miguel, Blanca y Ramón Ferreira y Severino Bitancurt, por su hija menor Primitiva Bitancurt, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Santa Lucía, primera sección de este Departamento de Minas, compuesta de una superficie de treinta y ocho hectáreas, siete mil quinientos sesenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, comprendida dentro de otra fracción de mayor área, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas y ocho mil metros, empadronada con el número cuatro mil seiscientos cuarenta y siete, y que linda actualmente: al Nordeste, Este y Sudeste, con José Antonio Arostegui; al Nordoeste, con José Ordaz Luzuriaga, José Antonio Arostegui y viuda de Crosta; al Oeste, con Segundo Fernández y Micaela Lescano, y al Sud, con Eloy Riccetto; emplazándose especialmente a los herederos de don Telésforo Beracochea, doña Angela Berrueta, doña Estanislada Hernandorena, don Miguel Diano, abuelo de los peticionantes, y don Saturnino Lescano, y los linderos de la fracción de campo individualizada precedentemente, don José Arostegui, don José Ordaz Luzuriaga, don Segundo Fernández, doña Emerenciana o Merenciana B. de Lescano, viuda de Crosta y don Eloy Riccetto, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que los represente en este juicio, a efecto de que la sentencia que se dicte cause estado. — Minas, Junio 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.7-7668-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alvino Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.9-7694-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio R. Cigaran, citándose a José Cigaran o a quien lo represente legalmente, y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Junio 24 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.30-8018-v.sep.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Mariana Orospil de Vizcarra, Antonio Bizcarra y Antonio Hilario Vizcarra, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Mayo 19 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.24-7337-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Vicenta Apaulanza de Asillona, citándose a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 15 de 1921. — Joaquín Brandao, Sosa Actuario.
Jn.25-8098-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), y en juicio iniciado al efecto, se ha solicitado la rectificación de las actas de nacimiento que a continuación se expresan, y en la forma siguiente: A) La de José Citraro, donde aparece el apellido materno Massino, en vez de Masino; el de la abuela paterna Pernet, en vez de Pernetti, y el de los abuelos maternos Massini, en vez de Masino, y Sandó, en vez de Sandoro; B) La de Vicenta Citraro, que aparece Bicenta, en vez de Vicenta; apellido paterno Chitraro, en vez de Citraro; apellido materno Macina, en vez de Masino, agregándose los nombres de los abuelos paternos Antonio Citraro y Antonia Pernetti, y maternos Antonio Masino y Vicenta Sandoro; C) La de Benita Citraro, que aparece el apellido paterno Chitraro, en vez de Citraro; apellido materno Massina, en vez de Masino; el apellido de los abuelos paternos Chitraro y Pernet, en vez de Citraro y Pernetti, y de los abuelos maternos Masina y Sandor, en lugar de Masino y Sandoro; D) La de Francisco Citraro, en que aparece el apellido materno Massino, en vez de Masino; el de la abuela paterna Pernete, por Pernetti, y el de los abuelos maternos Massino y Sandor, en vez de Masino y Sandoro; E) La de Miguel Angel Citraro, que aparece con los nombres de Miguel Arcángel, y el sexo femenino, en vez de masculino; F) La de Luis Citraro, en que aparece con el apellido materno Mazino, en vez de Masino; el de la abuela paterna Pernet, en lugar de Pernetti, y el de la abuela materna Santoro, en vez de Sandoro; y G) La de Micaela Angela, que aparece con el nombre de Claudia; el apellido materno Mazzino, en vez de Masino; el paterno Chitraro, en vez de Citraro; los de los abuelos paternos Chitraro y Pernetta, en vez de Citraro y Pernetti; los de los abuelos maternos Mazzino y Sandor, en vez de Masino y Sandoro, y el apellido de la persona que firma a ruego, que dice Francisco Chitraro, en vez de Francisco Citraro. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 15 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.22-8019-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Constancia Barbieri de Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 17 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.21-7984-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Alejandrina Collares Franco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 18 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.21-7981-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don Genuario Gargano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.16-7878-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luisa Giordano de Biglieri, Luis Biglieri y Josefa Biglieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.9-7697-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Mendoza, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.17-7648-v.sep.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado por los interesados la rectificación de las siguientes partidas, con un petitorio que dice así: "II Que acompaño la partida de casamiento de los causantes, de casamiento de doña Isabel G. de Aschieri, las de nacimiento de los cinco hijos y las de nacimiento de los nietos Aschieri. En esas partidas de nacimiento de los hijos hay algunos errores que es necesario rectificar. La partida de Paula aparece con el nombre de Paulina, y el apellido Garay en lugar de Garré; en la de Isabel aparece la madre como Garré, cuando es Chavarino; la de Eulalia aparece con el nombre de Hilaria, y el apellido del padre como Garay, cuando es Garré, y en la partida de Juana aparece estar como María Catalina. También en muchas de ellas aparece la madre, indistintamente, como Carmen, Carmelita o Carmela, cuando el verdadero nombre es Carmen". De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 6 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.18-7926-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel Antonio Cincunegui, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Fray Bentos, Junio 24 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jn.30-8169-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Palmira González de Medina, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos dl caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 17 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jn.22-8032-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Veirano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 6 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.11-7766-v.jl.9.ag.1.o

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Germana Sánchez de Villanueva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.4-7605-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón L. González y Fernando L. Larrosa, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, y se llenará también el requisito de la conciliación, a los catorce hijos de los cónyuges don Ignacio Techera y doña María Pereyra, llamados: Luisa, Lorenza, María Antonia, Juan Luciano, Feliciana, Bartola, Bonifacio, Marcos, Teresa, Concepción, Joaquina, Juana Inocencia, Manuel y José Ignacio Techera, sus sucesores y causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo, sitas en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento: A) Una compuesta de ciento ocho hectáreas cuatro mil setecientos treinta metros, que hubo el extinto don Tomás Amorín del señor Carlos Pagola, en esta ciudad ante el escribano Miguel Sopeña en fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa, y que al señor Pagola correspondía por posesión mantenida en las condiciones exigidas por la ley, desde el año mil ochocientos cincuenta y cuatro; B) Otra compuesta de treinta y cuatro hectáreas ocho mil seiscientos veintitrés metros, por cesión de derechos posesorios que le hizo Manuel Joaquín Amorín en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Ricardo Tisnés el día cuatro de Diciembre de mil novecientos doce, en cuya escritura se hace constar que el cedente la poseía desde el mes de Agosto de mil ochocientos setenta y siete con ánimo de dueño y en las condiciones requeridas por la ley, y que se limita: al Noreste, más campo del cedente y su esposa, hoy de Eduardo Vigil; al Sureste, el río de la Plata; al Suroeste, terreno de los actuales cesionarios, y por el Noroeste, sucesión Elías Torres; y C) Otra compuesta de setenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos ochenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados, por posesión que el causante señor Amorín mantuvo por mucho más de treinta años continuos, y con arreglo también a las exigencias de la ley. Se hace constar que para la publicación de estos edictos queda habilitada la feria próxima. — Rocha, Junio 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.1.o-5-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor *don Eduardo Artecona*, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Ramona Formoso de López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Junio 17 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Jn.22-8028-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Leonardo Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.22-8027-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Natalia de Souza Pintos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.22-8026-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Etelvina Mamerta Corbo de Ballestero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.21-7976-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel Redín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 14 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.21-7975-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Pérez de Torres, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.11-7763-v.jl.9.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Tomasa Gutiérrez de León", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes Francisco, Vicente y Sebastiana de León para que dentro del témino de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.8-7675-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomasa Gutiérrez de Deleón, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.8-7674-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana F. Caligaris de Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.6-7628-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón María Larrea, prescripción adquisitiva", se cita llama y emplaza a la sucesión de Francisco de los Santos, sea cuales fueran sus representantes, y, además, contra cualquier persona que se crea asistida de derechos en el siguiente in-

mueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje denominado Picada de Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento diecinueve metros cuarenta decímetros, lindando: por un costado, con don José Lorenzo Terra; por otro, con don Claudio Pérez y don Ramón Sird; por otro, con doña Irinea Send, y por el otro, con la sucesión de don Félix Gómez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.30-6812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a los sucesores de don Ruperto Fernández y de doña María Acosta de Fernández, sus sucesores o quienes sus derechos representen: doña Inés Fernández de Fernández, Celedonia Fernández de Sosa, Indalecia Fernández de Chalar, Eustaquio Fernández, Reginaldo Fernández y Damiana Fernández de Gaborit, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, haciéndose extensivo este emplazamiento a todos los interesados poseedores o los que por cualquier título se consideren con derechos a la propiedad ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Piedras, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.15-7852-v.sep.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mauricia, Isaías, Ernesto, Gilberto, Rogelio. Elvira, Carola, Blanca, Rodolfo, Tula y Juan Adémar Méndez, de los cuales son fallecidos Mauricia, que fué casada con don Jacinto Barrios, y de su matrimonio quedó la siguiente descendencia: Jacinto, Ramiro, María Petrona, Guzmán y Gualberto Barrios Méndez, y sin descendencia legítima ni natural conocida Isaías, Rogelio Ernesto y Gilberto Méndez, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del término expresado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.27-6701-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Garrasino de Beckar para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 3 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.8-7679-v.jl.8.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que habiendo sido declarada en quiebra la sociedad comercial Calvet y Borba", que la componen los socios Enrique Calvet e Inocencio Borba, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico don Armando Pasquet los justificativos de sus créditos. — Salto, Mayo 17 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.21-7284-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Olicio Frassinelli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 22 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.29-8151-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Libania Correa de Maldonado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Junio 23 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.29-8150-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés F. Lemes de Paredes, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 24 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.29-8149-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Calvo solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de Juan, Domingo Pedro, Lorenzo, Benjamín y Ernesto Baratta, en cuando aparecen los padres de los inscriptos con los nombres de Bellamino Barata y Carmela Pepina, Bellamino Barata y Carmen Pepino, Beniamino Barata y Carmen Pepino, Carmen Pepino y Benjazmín Baratta y Carmen Pepin, respectivamente, debiendo ser Benjamín Baratta y Carmen Papini. A sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Junio 23 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.9-8148-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Habreut o Abreu de Ramos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 6 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.27-8114-v.jl.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cabrera, Silvestre Ramos y María Ramos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José Febrero 22 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.27-8113-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a José, Nicomedes, Marcos, Petrona y Angel Travieso para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Félix de León, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Mayo 31 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.10-7714-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rafael Lorenzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 21 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.30-8180-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Querejeta o Ramón Cruz Querejeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.30-8179-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alfredo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jun.25-8096-v.jul.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo J. Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.14-7811-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Elvira San Martín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. — Mercedes Junio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.14-7810-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Manuel Julián Canale", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Junio 2 de 1921. — Teófilo M. Real Escribano Público.
Jn.7-7667-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Palmás de Ramírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Mayo 28 de 1921. — Teófilo M. Real. Escribano Público.
Jn.7-7663-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alejandro Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.7-7662-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Severiano Deveras", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.27-7416-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Adolfo Medina, su muerte", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Mercedes, Mayo 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.24-7342-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se cita y emplaza a Petrona Isabel Biurra, Elisa, Francisca, Pedro Leoncio, Juan, Florentina, Hilario, Ciriaco e Isabelino Biurra, que componen la estirpe de Agustín Biurra, Francisco, Dionisio y Alejandrina Lopetegui, que cons-

tituyen la estirpe de Alejandrina Biurra; y a Felipe, Raimundo y José Biurra, estirpe de León Biurra, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por legítimo representante ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de Joaquín Mezquita y María Antonia Biurra, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que acepte por ellos la herencia que pueda corresponderles. Se hace constar que se habilita la feria menor a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Junio 26 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Jl.1.o-4-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Reinaldo da Silva Ferrão, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Jl.1.o-3-v.jl.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Laurentino Meneses solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Muversinda, por contener el siguiente error: Donde dice que el padre de la inscripta se llama Florentino Meneses, debe decir Laurentino Meneses. Y a los efectos de lo que se establece en la ley respectiva se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 18 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Jn.29-8158-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de José E. Farías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 4 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Jn.15-7850-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Aroche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Jn.15-7851-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María José Bentos de de los Santos, citándose a la vez todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.25-8090-v.jl.6.

Verificación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber, a los efectos del inciso segundo del artículo 1758 del Código de Comercio, que en la Oficina Actuaria de este Juzgado se encuentran los autos de quiebra de Moamed Asset e Hilario Arab, y el estado presentado por el señor síndico de la quiebra, don Marcelino Torres España, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1691 del mismo Código, a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1921. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.18-7932-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Morocetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.9-7700-v.jl.9.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha cuatro del corriente mes de Mayo, recaída en los autos "La Curia, solicitando segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes que más abajo se describen para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de que si no lo hacen se les nombrará defensor de oficio para que los represente en dicho juicio. La segunda copia solicitada es de la escritura que autorizó la Sociedad Fundadora de esta ciudad ante el escribano don Lucas Urrutia, con fecha 21 de Noviembre de 1870, donación a favor de la Iglesia Católica, Apostólica Romana de los siguientes bienes, ubicados en esta ciudad: A) Uno de cincuenta y un metros con 54 centímetros de frente a la Plaza 19 de Abril, calle Pablo Zufriategui por medio, y 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Este, con propiedad de Ignacio López; al Oeste, con propiedad de José Antonio Oliveres, y al Sur, con terrenos municipales; B) Otra fracción de terreno compuesta de dos hectáreas, 21 áreas, 36 centiáreas, 43 decímetros cuadrados, que linda: al Este, camino real del Paso Ancho; al Oeste, Pascual Andrea; al Sur, calle Juan Ortiz, y al Norte, con el grupo de terrenos número 18. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.4-7595-v.jl.6.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos "Apolinario Magallanes contra José Gaia, reconocimiento de firma", tramitados ante este Juzgado, ha recaído el auto que copiado literalmente, dice así: "Treinta y Tres, Mayo 30 de 1921. — Vistos: Por lo que resulta del documento de fojas 8 y 12, y en mérito a lo solicitado en el escrito de fojas 14, y lo dispuesto por los artículos 1572, 1575, 1578, 1580 y 1583 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don José Gaia, y de la ocupación judicial de todos sus bienes y de sus libros, documentos y papeles; decrétase la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo, y la prohibición de hacerles pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, señalándose el término de cuarenta y cinco días para que dentro de él los acreedores no prendarios ni hipotecarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos; nómbrase síndico provisorio, de acuerdo con el resultado del sorteo practicado, a don Marcelino Torres España, cometiéndose al señor Actuario la toma de su aceptación jurada del cargo; háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del Código antes citado; proceda el señor Actuario en la forma dispuesta por el artículo 1585 del cuerpo de leyes referido; hágase saber por oficio al señor Administrador Departamental de Rentas y Correos la orden de detención de la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser entregada al síndico, a los efectos dispuestos por el artículo 1587 del Código a que se ha hecho referencia; cométese al Alguacil, asistido del Actuario, la ocupación de todos los bienes del fallido y de sus libros, documentos y papeles, debiendo, al efecto, sellar y lacrar las puertas, etc., que fuere necesario, y ofíciese a la Jefatura de Policía para el arresto del fallido.—Moreno.—Lo proveyó y firmó S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, en la ciudad de Treinta y Tres, a treinta de Mayo de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Eduardo V. Vió, Actuario". — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.16-7877-v.jl.6.

REMATES JUDICIALES

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día ocho de Agosto próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan A. Corbacho Morosini, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y al mejor postor, de una fracción de campo situada en la séptima sección del Departamento, paraje denominado Arroyo Llano, con las mejoras que contiene, compuesta de una superficie de ciento quince hectáreas seis mil doscientos ochenta y cinco metros y nueve decímetros, lindando: al Norte, con doña Margarita Fernández Cruz; al Sur, con don Luciano Bonilla; al Este y Sudoeste, con el arroyo Llano y doña Juana C. de Bentancor, y por el Oeste, calle vecinal por medio, con don Luciano Bonilla y don Cayetano Ponce. La propiedad referida se manda vender en los autos caratulados "La Caja Popular de San José con José Vicente Pérez y otros, ejecución hipotecaria". Previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 24 de 1921. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.30-8184-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos sucesorios de don Gregorio Pérez, se hace saber al público que el día 14 de Julio próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ocho del pueblo denominado "Flor de Maroñas", jurisdicción de la Villa de la Unión, de este Departamento, cuya fracción es la señalada con la letra C en el plano respectivo; y se compone de nueve metros cuatrocientos cuarenta y nueve milímetros de frente al Sud sobre la calle Zamora, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, donde linda con la fracción letra D, de don Valentín Mira; por el Este, linda con Medina y Caprario, y por el Oeste, con las fracciones A y B, de Allo y Miguel Bosch. Más una pequeña fracción de terreno contigua a la anterior, con la que forma martillo, cuya fracción es parte del lote señalado en dicho plano con la letra A, y se compone de seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de ancho en los lados Norte y Sud, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de largo en los costados Este y Oeste, encerrando una superficie de ciento cuarenta y siete metros cincuenta y siete decímetros y sesnta y dos centímetros, lindando: por el Norte, con la fracción letra D; por el Sud, con la fracción letra B; por el Oeste, con el resto de la fracción A, y por el Este, con la fracción C, arriba deslindada. Se previene: 1.o Que el bien descripto ha sido tasado en la cantidad de tres mil pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión legal de remate serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, sita en la calle Treinta y Tres número 1425, a disposición del interesado, y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía y más la comisión legal del rematador. Se hace constar que a los efectos de la venta se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 23 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Carteles e informes: Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Jn.29-8147-v.jl.14.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Varela, sucesión", se hace saber al público que el día 10 de Agosto de 1921, a las 14 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, y por intermedio de pregonero, a la venta en almoneda, y con la base de $ 3.905 71 centésimos, en un solo lote, de los siguientes bienes: 1.o La séptima parte de un terreno con la finca en él construída, situado en la Villa de Artigas, hoy Río Branco, 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, manzana 3, compuesto de 27 metros 58 milímetros de frente al E. sobre la calle General Artigas, por 42 metros 90 centímetros de fondo sobre el río Yaguarón, lindando: por un costado, con la sucesión de Jaime Paradela, y, por el otro, con Manuel Ramos. 2.o La séptima parte de un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, en la manzana número 30 del pueblo de los Pocitos, compuesto de 10 metros 737 milímetros al N. E. a la calle Manuel Pagola, antes Pío Nono, por 45 metros 97 centímetros de fondo al S. O., por donde linda con Francisco Piazzo, Luis Richieri, Ramón Mariño y Rodríguez y Antonio Vila y Carrera, y por el S. E., con Bernardo Aguerre, Juan Fernández, José Pérez y Pedro Ferrés. 3.o La setenta ava parte de los solares que están dentro de los límites generales siguientes (solares indicados en autos), N., calle Solsona; S., calle por medio, Ricardo Acosta y Lara y otros; E., Juana Solsona, después Olimpio Moalli; O., con Vicente Rodríguez; situados en el Buceo, décima sección de Montevideo, siendo equivalente a 116 metros 46 centímetros cuadrados la setenta ava parte del área total de los mismos, que es de 11.652 metros 22 dec. cuadrados. Se previene: 1.o Que el compra-

dor se obligará a respetar y cumplir las promesas de venta de los solares del Buceo comprendidos en el área expresada, hechas por el Banco Popular del Uruguay a nombre de la firma Ricardo Acosta y Lara y Compañía o Ricardo Acosta y Lara y otros; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dipuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos se hallan de manifiesto en esta Oficina y en el Banco Popular del Uruguay (el 3.o), y los antecedentes en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que el feriado ha sido habilitado para esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-8088-v.ag.10.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Salaberry contra Francisco Martino, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene y le corresponda, situado en las Tres Cruces, próximo a la Plaza Artigas, novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 9 metros 35 centímetros en la línea del frente al Sudeste sobre la Plaza Artigas; 10 metros 5 centímetros en el fondo al Nordeste, lindando con parte de los solares números 32 y 33; 12 metros 60 centímetros en el costado Nordeste, confinante con don Valentín Cardasco, y 12 metros 70 centímetros en el Sudoeste, limítrofe con don Juan José Gómez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-8021-v.jl.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Sucesión Domingo Cipresso o Domingo Sopreso", se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, sito en la calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público del siguiente bien: Dos solares de terreno situados en el Barrio 25 de Agosto, de este Departamento, señalados con los números setenta y cuatro y setenta y cinco en el plano del agrimensor Alfredo Lerena de Septiembre de mil novecientos ocho, compuestos, en conjunto, por estar unidos, de una extensión superficial de quinientos cincuenta y un metro ochenta decímetros, que se deslindan así: dieciocho metros veinte centímetros de frente al Nordeste a la calle Juan M. Pérez; treinta y un metros al Nordoeste, lindando con el solar setenta y tres; diecisiete metros cuarenta centímetros al Sudoeste, por donde confina con los solares setenta y nueve y ochenta, y treinta y un metros al Sudeste que limita con el solar setenta y seis. Están aforados ambos terrenos para el pago de la Contribución Inmobiliaria, según planilla número cincuenta y dos mil seiscientos nueve, en la suma de seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía, y que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Carteles e informes, al martillero, Pampas 1008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Jn.21-7962-v.jl.7.

ELEUTERIO RAMOS LOPEZ
JUDICIAL

Remataré estas propiedades, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Manuel Pazos con Antonio Esposito y Angel Cozzetti, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que los días 2, 3 y 4 del entrante Julio, a las 15 horas, el martillero Eleuterio Ramos López, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, y en el lugar de su ubicación de los siguientes inmuebles: Primero: El día 2, a las 15 horas, el terreno con el edificio en él construído y sus mejoras, situado en la parte denominada ciudad vieja, de esta Capital, tercera sección judicial, compuesto, el terreno, de 9 metros 449 milímetros de frente al Este sobre la calle Patagones, hoy Juan Lindolfo Cuestas, por 32 metros 642 milímetros de fondo al Oeste, por donde confina con terrenos que dan al mar, y limitando por el viento Sud, según título, con don Antonio Gómez, y por el viento Norte con don Lorenzo Latorre, hoy Sociedad Hospital Británico de Montevideo. El mismo día, a las 16 horas, la fracción de terreno con el edificio en ella construída y sus mejoras, y con su correspondiente empedrado y arrimos pagos, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesta de 6 metros 87 centímetros de frente al Este a la calle Juan Lindolfo Cuestas, por 32 metros 64 centímetros de fondo al Sud, limitando por el Norte con don Lorenzo Latorre; por el Sudoeste con don Pedro Antonio de la Sosa, y por el Sudeste con don Tomás Risso. El día 3, a las 15 horas, la fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la vieja ciudad, de esta Capital, y compuesta de 5 metros 866 milímetros de frente al Oeste a la plazoleta del fuerte de San José, hoy calle Isla de Lobos, por 11 metros 811 milímetros de fondo al Este, por donde linda con don Angel Cremoni y don Antonio Pitameglio; por el Norte, con don Domingo González, y por el Sud con doña María de los Santos Genis. El mismo día, 3, a las 16 horas, la finca de bajos y altos situada en la calle Piedras números 192 y 194, componiéndose el terreno de 81 metros 53 decímetros 582 centímetros, lindando, según escritura, por su frente al Norte a la calle Piedras; al Sud con doña Josefa López; al Oeste, con don Miguel Clase, y al Este, con doña Francisca González; y el día 4, a las 15 horas y 30, el solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en este Departamento, jurisdicción de la Aguada, novísima ciudad, señalado con el número 4 de la manzana 503 del plano respectivo, y tiene una extensión superficial de 185 metros 54 decímetros, que se deslindan así: 6 metros 872 milímetros de frente al Sudeste sobre la calle Rocha; 27 metros al Nordeste, lindando con el solar número 3; 27 metros al Sudoeste, colindando con el solar número 5; y 6 metros 872 milímetros en la línea del Nordoeste, limitando con don José Cernadas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario del Juzgado o del Adjunto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador; 3.o Que los bienes a venderse han sido tasados por los peritos nombrados al efecto en la siguiente forma: finca calle Juan Lindolfo Cuestas números 1265|67, $ 25.719.28; finca calle Juan Lindolfo Cuestas números 1281|85, $ 13.630.15; finca calle Isla de Lobos número 1522, $ 2.909.93; finca calle Piedras números 192 y 194, $ 13.761.43, y finca calle Rocha números 2177, $ 3.023.28; y 4.o Que los antecedentes relativos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.18-7924-v.jl.3.

FEDERICO A OCAMPO

Remataré judicialmente el día 3 de Julio, a las 15 horas y 30, los siguientes bienes, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Gregorio Montiel, Matilde Giral y Carmen Montiel Sastre", se hace saber al público que el día 3 de Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, y en el orden de venta que a continuación se expresa, se va a proceder por el señor martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o El día 3 de Julio, en un solo lote, dos solares de terreno cuyas áreas, límites y linderos son los siguientes: A) Un solar de terreno situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, y sus mejoras, compuesto el terreno de 9 metros 223 milímetros, por 18 metros 447 milímetros, lindando: por el Oeste, con don Martín Voltieri y don Luis Nobia; por el Norte, con Serapio Nogueira, y por el Sud, con don Juan Queirol; encerrando un área de 238 metros cuadrados con 58 centímetros cuadrados; B) Otro solar de terreno con sus mejoras contiguo al anterior descripto, también con edificio, situado en la manzana número 2 de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de 12 metros 26 milímetros con frente al Este a la calle Grecia, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Oeste, lindando por aquel viento, calle por medio, con la manzana número 1; por el fondo, con don Martín Coltieri y don Carlos Nobia; por el Norte, con don Pablo Ortonida, y por el Sur, con doña Francisca Malho. Estos bienes están aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 2.200.00. Acto continuo: C) El nicho número 21 del Cementerio de San Isidro en Canelones, se venderá al mejor postor. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base de $ 1.500.00 de los bienes descriptos en primero y segundo término con las letras A y B; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de compromiso, escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por datos, ver al rematador, Ciudadela número 1446.

Jn.18-7936-v.jl.3.

ERNESTO P. MARTINEZ
JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente sucesorio de don Norberto F. Barbot, se hace saber que por el martillero don Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o El día 7 del entrante mes de Julio, a las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 8211, situado en la manzana número 122 de esta nueva ciudad de Montevideo, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros, más o menos de frente al Norte sobre la calle Durazno, por donde tiene designada su puerta con el número 1138, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, de fondo al Sud, por donde linda con don Juan Peirano; por el Este, con don Gaspar Rigotti, y por el Oeste, con don Andrés Montaño (hijo). Este bien ha sido tasado en la suma de quince mil pesos. 2.o El día 8 del mismo mes, a las 14 horas y 30: Un solar de terreno con el edificio que contiene, empadronado con el número 82415, situado en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, compuesto de dos fracciones contiguas, cuyas superficies y linderos son: la primera, señalada con el número 13 de la manzana letra B en el plano levantado en Mayo de 1895 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, consta de quinientos cincuenta y un metros veinticinco decímetros, con diez metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sud al Bulevar General Artigas, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 33 (hoy 1773), entre las calles Rocha y Marcelino Sosa; cuarenta y dos metros ochenta centímetros al Este, lindando con el solar 13 A; veinte metros veinte centímetros al Nordeste, con finca de don Antonio Paz, y sesenta metros diez centímetros al Oeste, con los solares números 12 y 15; y la segunda, señalada con el número 46 en el plano levantado en los meses de Abril y Mayo de 1916 por el agrimensor don Nicolás N. Piaggio, consta de noventa metros veintisiete decímetros, teniendo diez metros veinte centímetros al Norte, por donde linda con el solar 43 B; diecisiete metros diez centímetros al Este, con el solar 47, y diecinueve metros setenta y dos centímetros al Sudoeste, con la fracción anterior. Las dos fracciones anteriormente descriptas y sus mejoras, han sido tasadas en la suma de tres mil pesos; y 3.o El mismo día, a las 15 horas y 30: Un solar de terreno situado en la jurisdicción de Maroñas, en este Departamento, señalado con el número 151 en el plano levantado en Enero y Febrero de 1910 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de trescientos metros, con diez metros de frente al Sudoeste sobre una calle de diecisiete metros de ancho, distante treinta metros de la esquina formada por esta calle y el camino de Maroñas; igual extensión al Nordeste, lindando con el solar 140; treinta metros en el Nordoeste, lindando con el fondo de los solares 137, 138 y 139, e igual extensión al Sudeste, limítrofe con el solar 152. Este bien ha sido tasado en la suma de trescientos pesos. Se previene que sobre el bien enunciado en segundo término de este aviso, pesa un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, importante, según liquidación practicada el 5 del corriente año, novecientos ochenta y un pesos sesenta centésimos, extinguible en cédulas de la serie S. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones anteriormente mencionadas, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos, así como los títulos que corresponden a las propiedades determinadas en primero y tercer término, se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y el título de la enunciada en segundo término en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por más informes, en mi oficina: Zabala número 1362, escribanía de los señores Barbeito.

Teléfono: La Uruguaya, 398 (Central).

Jn.18-7935-v.jl.3.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36025, 36026, 36027 y 36030, se hace público que el día nueve de Julio de 1921, de las diez horas a las once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, se venderán, por intermedio del pregonero don Arturo Fernández, asistido del Actuario especial don Nicolás Cotignola, sobre la base de las dos terceras partes de su respectiva tasación, los inmuebles siguientes: Padrón 36025: Se venderá a las diez horas el solar de veinte metros sesenta y dos centímetros, más o menos, frente al Oeste sobre la calle Hilario Ascasubi; igual extensión al Este, lindando con el padrón 36026, de propietario desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Norte sobre la calle Juan C. Molina, formando esquina con la calle Hilario Ascasubi; igual extensión al Sud, en donde linda con Luisa C. de Molinari. Area: ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados 6.290, más o menos, ubicado en la manzana 5-29, solar número 1, Pueblo Victoria. Tasado en la suma de doscientos sesenta y cinco pesos sesenta y nueve centésimos, o sea 0.30 el metro cuadrado. Padrón 36026: Se venderá a las diez horas y veinte, solar de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, más o menos, frente al Norte sobre la calle Antonio Zubillaga; igual extensión en el contrafrente Sud, lindando con Pedro Passada; veinte metros 616, más o menos, al Este y Oeste, lindando, respectivamente, con los inmuebles padrones 36025 y 36027. Area: cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados, más o menos. Ubicación: manzana 5-29 del Pueblo Victoria. Solar número 2, tasado en la suma de ciento treinta y dos pesos noventa centésimos, o sean treinta centésimos el metro cuadrado. Padrón 36027: A las diez horas 40, solar de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, más o menos, frente al Norte sobre la calle Juan C. Molina ;igual extensión al Sud, lindando con Carlos Passada; veinte metros seiscientos dieciséis, más o menos, al Este y al Oeste, lindando, respectivamente, con la calle General Agustín Muñoz, en donde forma esquina, y con el inmueble padrón 36026, de propietario desconocido. Area: cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados, más o menos. Ubicación: manzana 5-29, Pueblo Victoria. Tasado en la suma de ciento cincuenta y cinco pesos cinco centésimos, o sea a treinta y cinco centésimos el metro cuadrado. Solar número 3. Padrón 36030, a las once horas, solar de nueve metros ochenta centímetros, más o menos, frente al Sud sobre calle pública; igual extensión al Norte, lindando con A. Barabino y otro; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Este, sobre la calle General Agustín Muñoz, formando esquina con calle Pública; igual extensión al Oeste, lindando con Francisco Piria. Area superficial: cuatrocientos veintiún metros cuadrados, más o menos. Ubicación: manzana 5-29 del Pueblo Victoria. Solar número 6, tasado en la suma de ciento sesenta y ocho pesos cuarenta centésimos, o sea cuarenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de cada tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Jn.23-8038-v.jl.9.

EDUARDO M. VAZQUEZ
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día seis de Agosto próximo venidero, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública el siguiente bien, propiedad de don Eustaquio Silva, con todas las mejoras que contenga: Una fracción de campo para pastoreo ubicada en Cuaró, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de un área superficial de cuarenta y cuatro hectáreas, treinta y siete áreas, cuarenta y tres centiáreas, dieciocho decímetros y seis milésimos setenta y cinco milímetros, lindando: Norte, con Pedro Acevedo Fagúndez; Sud, con Araclides do Canto; Este, con más campo de Eustaquio Silva, y Oeste, con Pedro Acevedo Fagúndez; cuyo campo fué tasado a razón de sesenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Junio 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.22-8013-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

PEDRO H. MOTTI
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día nueve de Julio próximo venidero, de las nueve a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Pedro H. Motti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor los siguientes bienes, de propiedad de la sucesión de don Severiano Machado, ubicados en la planta urbana de esta ciudad, con todas las mejoras y accesorios que contengan: 1.o Un solar de terreno señalado con el número dos, manzana ciento sesenta y cuatro, compuesto de un área superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y siete mil veinticinco centímetros cuadrados, y linda: sobre la calle Paz cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros e igual distancia en su paralela con el solar número cuatro, sobre la calle Durazno, cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros e igual distancia en su paralela con parte del solar uno. 2.o Una fracción de terreno que es parte del solar dos de la manzana ciento dos, compuesta de nueve metros de frente al Noroeste sobre la calle Ejido, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando con el solar uno; Sudoeste, solar tres, y Nordeste, Tertuliano I. de Castillos. 3.o Una fracción de terreno, que es parte del solar número uno, manzana ciento sesenta y cuatro, compuesta de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce y medio centímetros cuadrados, lindando: Norte, calle Paz; Este, solar dos; Sur, solar tres, y Oeste, resto del solar uno; 4.o Una fración de terreno, que es parte del solar cuatro, manzana cuarenta y dos, compuesta de veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Tacuarembó, por igual extensión de fondo al Sud con Faustino López; Este, sobre la calle Montevideo, la misma extensión, y Oeste, con Otildes Melo. 5.o La sexta parte de un terreno que poseía el causante Severiano Machado, en común y proindiviso con sus hermanos, por herencia de su padre don José Machado, cuyo terreno forma esquina a las calles Salto y Uruguay, señalado con el número dos, manzana doce, y tiene un área de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados. Se previene que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Junio 11 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.22-8014-v.jl.7.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Julio, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el Oficial de Justicia, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble, que pertenece a la hoy sucesión de don Juan Botero: Una parcela de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad sobre la calle Treinta y Tres, señalada su puerta de entrada con el número ochenta y siete, compuesta de una superficie de trescientos noventa y un metros cuarenta y ocho decímetros noventa y dos centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros ciento quince milímetros de frente al Oeste sobre la citada calle de los Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con doña Ramona Peña de Calandria; al Sur, don Carlos C. Cámera, y al Este, con la sucesión de don Antonio Viña. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; B) Que la historiada está aforada para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla del corriente ejercicio, número ocho mil veintinueve, en la suma de mil ochocientos pesos; C) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del total del aforo; y D) Que los títulos de la propiedad y demás antecedentes se encuentran depositados en esta Actuaría a disposición de los interesados a los efectos del artículo 918 de Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Junio 14 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.22-7999-v.jl.6.

SUBASTA JUBLICA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Eloísa Martina Teixeira de Miralles", se hace saber que el día 16 de Julio próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el Chuy, primera sección de este Departamento, compuesta de 461 hectáreas, 8.522 centiáreas y 98 decímetros, la que linda dentro de mayor área: al Norte, campo de la sucesión de Juan Collazo; por el Sur, la sucesión de Luis P. García; por el Este, don Francisco Soca, y por el Oeste, los señores Piñera y Lalinde; por un precio no menor de sesenta y seis pesos y cuarenta centésimos por hectárea, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda del precio referido, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación y venta dispuesta. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 25 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.29-8153-v.jl.14.

LEOPOLDO M. MORELLI
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Jorge Bosarich contra Carlos Brunetti, cobro de pesos", se hace saber que el primero de Agosto próximo, a las catorce horas, en El Cerro, lugar donde se encuentran depositados, y por el martillero don Leopoldo M. Morelli, asistido del infrascripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una máquina trituradora, con sus accesorios, marca "Hadfield Jacks Patent Sire R. Sole Makers, 114 R.", otra trituradora y accesorios, marca "Marden", un motor viejo, marca "Clayton", mil quinientos metros vía "Copel", un galpón de zinc, depósito de maquinarias, una casilla de madera, techo de zinc, una pieza y cocina de zinc, aquélla forrada de madera por dentro, quince cambios o desvíos marca "Coppel", un muelle de madera y accesorios, un novillo, dos yeguas, un caballo y un mulo, todo lo que, en total, ha sido tasado en la suma de cinco mil doscientos noventa pesos cincuenta centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que la venta se efectuará dinero de contado. — Carmelo, Junio 22 de 1921. —Miguel Federico, Juez de Paz.

Jl.1.o-7-v.jl.9-ag.1.o.

MENDY Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que en los autos caratulados "Intendencia Municipal contra la Empresa "La Arenisca" y W. Real, ejecución", y el día 15 de Julio próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, frente al local del periódico "La Colonia", por los rematadores señores Mendy y Oroná, asistido del Alguacil y del suscripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles, situados esta ciudad: el primero en la calle General Flores esquina Rivera, de una superficie de 451 metros 32 centímetros, y el segundo en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, compuesto de 2.457 metros. Las ventas se efectuarán sobre la base de $ 3.33 y $ 1.66 metro, respectivamente, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho, habiéndose habilitado el feriado. — Colonia, Junio 15 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-8152-v.jl.14.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Juan Triani (hijo), se hace saber al público que el día 6 de Julio próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en subasta pública, en el lugar de su ubicación, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de un terreno con su edificio, propiedad de dicha sucesión, sito en esta ciudad, en la Plaza 25 de Mayo, de un área superficial de 904 metros 74 decímetros, lindando: al Norte, sucesión Pereyra; al Sur, Manuel Díaz; al Este, dicha plaza, y al Oeste, calle Las Flores. La venta se efectuará sobre la base de 2.000 pesos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Junio 13 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.15-7848-v.jl.5.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección del propio Departamento, en los autos caratulados "Sucesión Vicente Valverde", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, en la puerta de este Juzgado, a las catorce horas, procederé a la venta en pública almoneda de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con los edificios

que contiene, o sea la manzana número diecisiete de esta ciudad, de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta decímetros y cincuenta centímetros, lindando: al Norte, con la calle Defensa; al Sud, calle Uruguay; al Este, Bulevar, y al Oeste, 25 de Agosto; bajo la base de novecientos pesos. 2.o Un solar de terreno y edificio en él construído, que forma parte de la manzana número veintidós de esta ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Bolívar, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Gerónimo Lescano; al Este, con calle Ituzaingó, y al Oeste, con don Agustín Mallarini; con la base de mil pesos. 3.o Un solar de terreno que es parte de la manzana número cuarenta y dos de la planta de esta ciudad, de diez metros setenta y tres milímetros de frente al Oeste a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con terreno baldío; lindando al Norte, con la calle Cerrito y al Sud, con doña Dolores Becerro; con la base de setecientos pesos. 4.o Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número treinta y tres de esta ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con doña Aurelia Faveiro de Barbier; al Sud, calle Cerrito; al Este, calle General Flores, por formar esquina, y al Oeste, con Casto Báez; con la base de doscientos cincuenta pesos. 5o Otro solar de terreno y mejoras, sito en esta ciudad, manzana número treinta y tres, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por doble extensión de fondo, lindando: al Norte, con doña Juana Pérez; por el Sud, con la calle Cerrito; al Este, sucesión Ramona Gómez, y al Oeste, calle Treinta y Tres; con la base de cien pesos. 6.o Una fracción de campo y mejoras, situada sobre la margen izquierda del arroyo del Colla, en esta sección, de una superficie de cuatro hectáreas, novecientos seis metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con don Angel Bidart y parte con doña Rosario Exequiela Hoffmann; al Sud, con doña Gregoria Alvarez de Fuica; al Oeste, con el arroyo del Colla, y al Este, con la vía del Ferrocarril Central; con la base de trescientos noventa y tres pesos. Y el día cinco de Agosto próximo venidero, el señor Alguacil, acompañado del señor Actuario, don Raúl Barbot, del Juzgado Letrado Departamental de Colonia, a las quince horas, y en las puertas de aquel Juzgado, procederá a la venta en pública almoneda, y con la base de dos mil doscientos pesos, de la propiedad del causante Valverde, ubicada en la ciudad de Colonia, y mide catorce metros seiscientos cinco milímetros de frente al Sud cobre la calle Ceballos, por quince metros quinientos treinta y ocho milímetros de fondo, por formar esquina con la calle Artigas; lindando por el Norte, con doña Asunción T. de Prado, y al Oeste, con la Compañía Extensión Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay, según títulos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra las bases en que están aforados los bienes a venderse, y que se dejan determinadas en cada una de las propiedades; 2.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo que determina el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta de los compradores; y 4.o Que los autos sucesorios, títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Junio 18 de 1921. — Bernardo Paz.

Jn.22-8034-v.jl.8.

ALBERTO FLORES
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Flores

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Flores, y el día ocho de Julio del corriente año, a las catorce horas, se procederá a la venta, al mejor postor, y por dinero de contado, en remate público, con intervención del martillero don Alberto Flores; de la cantidad de veinte animales vacunos de cría, un cuero y cualquiera que sea la cantidad y estado que exista hasta el momento de la venta de las marcas y señales de que instruye el expediente respectivo, caratulado "Domingo Bessonart con Angel H. Vidal y Rafael Guimará, por entrega judicial de animales y cobro de pesos", advirtiéndose que en este Juzgado se encuentran a disposición de los interesados los antecedentes respectivos y que la venta tendrá lugar en el local que en esta sección tiene el señor Eulogio Sánchez. —Puntas del Sauce del Yi, Junio de 1921. — Esteban Indarte.

Jn.25-8099-v.jl.6.

PLACIDO F. COSTA
Juzgado L. Departamental de Maldonado

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Clara Silvera", se hace saber el día ... que el día cinco de Julio próximo, de las catorce a las quince horas, se va a proceder, por el martillero don Plácido F. Costa, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado, ubicado en la Villa de San Carlos, que mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente por treinta y tres metros sesenta centímetros de fondo, lindando: al Norte, calle José Ignacio; al Sud, Lázaro Pérez y Servando Romero; al Este, Mateo Fígoli, y al Oeste, calle Francisco Ferrer. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 300.00; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Maldonado, Junio 13 de 1921. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.22-8011-v.jl.5.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "El Banco de la República contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace público que el día 7 de Julio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Escribano, va a vender, al mejor postor, el siguiente bien, propiedad del demandado: Una isla, conocida por de Lobos, con sus montes y cuantas mejoras contiene, situada en este Departamento, en la desembocadura del río Negro, compuesta de 1.250 hectáreas, 4.538 centiáreas, y linda: Norte, con el brazo del río Negro, denominado Yaguarí; Sur y Este, el mismo río Negro, y Oeste, el río Uruguay. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo. — Mercedes, Junio 15 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.21-7989-v.jl.6.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente caratulado "Los sucesores de Manuel Basterri contra Paulino López, ejecución de hipoteca", se hace público que el día 8 de Julio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil y del suscripto, va a vender, al mejor postor, una fracción de campo de pastoreo, compuesta de 33 hectáreas, 1.248 centiáreas y 495 milímetros, situada en la costa del arroyo Espinillo, en este Departamento, y linda: Norte, Antonino G. López; Sur, Ignacio López; Este, Gregorio N. López, y Oeste, cañada de Viera por medio, con campo de la sucesión de Faustina Ruiz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo. — Mercedes, Junio 15 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.21-7982-v.jl.6.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Sucesión de Ramona Moreira de Santellán", se hace público que el 6 de Agosto próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto Actuario, va a vender, al mejor postor, un terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, situado en esta ciudad, compuesto de 1.023 metros con 13 decímetros cuadrados, y que linda: Este, calle General Galarza; Oeste, Bartolomé Juaneda; Norte, Pedro Beloqui, y Sud, Pedro Vique. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 25 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.29-8159-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, recaída en los autos "Francisco Herrera contra Fermina Guevara, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que los días siete, ocho y nueve del mes próximo de Julio, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el rematador don Héctor Parra y Freire, presidiendo el Alguacil del Juzgado y Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con sus construcciones, en la manzana número 104 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros, 95 centímetros de fondo, lindando: al Este, con la calle Andrés Spikerman; al Sur, con la calle Felipe Carapé; al Oeste, Sulpicio Rodríguez, y al Norte, con Juan Luis Pereyra. 2.o Otro solar de terreno con sus construcciones, ubicado en la manzana número 6, compuesto de 17 metros 180 milímetros de frente al Sur a la calle Felipe Carapé, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con la calle Andrés Spikerman, y al Este y Norte, con Bautista Hontou. 3.o Todas las mercaderías, útiles y enseres que tiene la casa de comercio del extinto Gregorio Pérez, y que obran detalladas ampliamente en los autos, de fojas 6 a fojas 12 vuelta. Se previene: 1.o Que la venta de los inmuebles se hará en uno o dos lotes, por un precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación que cada uno tiene, es decir, que para el primer solar, con las construcciones, etc., que se describe en primer término, no se aceptará oferta alguna que no exceda de mil pesos, y para el segundo solar, con sus construcciones, etc., que se reseña, se aceptará como base la de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos. De que la venta de los muebles (mercaderías, etc., etc.), se hará por lotes, y con la base mínima de los dos tercios del avalúo que obra de fojas 38 a fojas 45 de los autos, debiendo los mejores postores abonar el importe total de sus compras, al retirar los bienes adquiridos, sin perjuicio de abonar en el acto de aceptárseles sus ofertas el diez por ciento de las mismas en garantía; 3.o Que los antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados; 4.o El mejor postor de los bienes inmuebles consignará, el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.21-7966-v.jl.6.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la denominación de "La Eléctrica", de Rodríguez y Brusco, venía girando en esta plaza. A la vez participamos que la casa de instalaciones eléctricas seguirá girando a cargo de Domingo A. Brusco y el taller de electromecánica a cargo de Atilio Rodríguez. A los efectos legales, pedimos a todos aquellos que se consideren acreedores de "La Eléctrica", se presenten dentro de los treinta días y con los respectivos justificativos a Agraciada número 2710, a hacer efectivos sus créditos. — Rodríguez y Brusco.

Jl.2-26-v.jl.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender a don Juan D. Piada el establecimiento comercial que en el ramo de café y restaurant tengo establecido en esta Capital, calle Miguelete esquina Avenida General Rondeau número 1699, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días a la escribanía Simón, calle Cerrito número 415, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. —Luis Iglesias.

Jl.2-21-v.jl.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender la casa de negocio que en el ramo de panadería tenemos establecida en la calle Millán número 314 a los señores Césareo Outeiro y Manuel Souto. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Calvo, Fojo, Picos y Compañía.

Jl.2-20-v.jl.23.

Al comercio y al público

Participamos que la firma Barozzi y Laborde, establecida en esta plaza con fábrica de libros en blanco, ha resuelto, de común y amigable acuerdo, la disolución de la misma, entrando en liquidación. — Montevideo, Mayo 31 de 1921.

Jl.2-22-v.jl.23

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Juan Filippini mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Vicente Yáñez Pinzón esquina Inclusa (almacén y carnicería). — Montevideo, Julio 1.o de 1921. Rosauro J. Giribone.

Jl.2-27-v.jl.23

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y a sus efectos se hace saber al público que por escritura de 18 de Junio en curso, autorizada por el escrib

Gustavo R. Laborde, los señores Benito Larraya y Cía. compraron a don Abel Cardozo la farmacia "Cóndor", sita en esta ciudad, calle Durazno número 1600, sequina Tacuarembó. Los interesados pueden presentarse a la citada farmacia de la calle Durazno número 1600. — Montevideo, Junio 29 de 1921. — Benito Larraya y Cía. — Abel Cardozo.

Jl.2-15-v.jl.23.

Al público y al comercio

Participo que por secritura autorizada por el escribano Fernando I. Díaz con fecha 19 del corriente mes, he prometido en venta a don José Vigo la parte que me correspondía en el establecimiento de panadería y sus anexos que bajo la denominación de "Vega" teníamos establecido en la casa números 2048 y 2050 de la calle Sierra esquina Estrella del Norte. — Montevideo, Junio 19 de 1921. —Gervasio González.

Jl.2-14-v.jl.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Vitelio Hno. el puesto de comestibles y frutas que tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre número 213 (Unión). A los efectos de la ley se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con sus créditos dentro del término legal para que sean totalmente satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Manuel Guerrero.

Jl.1.o-6-v.jl.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Juan Ponchetti y Ramón Escriba las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pereira número 65 (Pocitos), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Steneri y Calamaro.

Jl.1.o-9-v.jl.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Miguel Alberto Roquero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1752, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1921. —José M. Rodríguez.

Jl.1.o-10-v.jl.21.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Andrés, Juan Angel y José María Galli mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas, tienda y ferretería que tengo establecida en esta villa, en la calle Rivera números 69 y 71, esquina Tacuarembó, en cuya casa deberán presentarse los acreedores dentro del término de treinta días para serle pagado el importe de sus créditos. — Santa Lucía, Junio 27 de 1921. — Juan B. Triulzi.

Jn.30-8170-v.jl.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano José V. Nogueira el 4 del corriente mes y año, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de "Barraca Alonso" giraba en esta plaza bajo la firma Alonso, Galarza y Cía, quedando a cargo de los socios colectivos Isidoro Valentín Alonso y José Galarza todo el activo y pasivo de la extinguida firma, y por otra escritura pasada en la propia fecha ante el escribano Nogueira los señores Isidoro Valentín Alonso y José Galarza constituyen nueva sociedad que seguirá con los mismos ramos de la anterior, y girará bajo la firma Alonso y Galarza. — Durazno, Junio 15 de 1921. —Isidoro Valentín Alonso. — José Galarza. — Braulia Felipa Alonso.

Jn.30-8172-v.jl.20.

Al comercio y al público

He prometido vender a don Andrés Braidot las existencias de mi taller que en el ramo de plegados y vainillas tengo establecido en la calle San José número 1319. Los que se consideren con derecho pueden pasar por el domicilio del comprador, señor Braidot, calle San José número 1102, dentro del término de ley, para que se les reconozca sus créditos. — Montevideo, Junio 23 de 1921. — Eugenio O. Savignol. — A. Braidot.

Jn.30-8173-v.jl.20.

"Frigorífico Artigas"

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el doce de Julio próximo, a las 16 horas, en la calle Ituzaingó número 1467, para tratar los asuntos siguientes:

1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al quinto ejercicio social e informe del señor síndico.

2.o Integración del Directorio; y

3.o Elección de síndicos titular y suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día nueve del citado mes de Julio, y se hace constar que, según lo prescripto por el mencionado artículo 25 de los Estatutos, en esta segunda reunión la asamblea se considerará legalmente constituída con el número de accionistas que a ella concurrieran. — El Secretario.

Jn.29-8164-v.jl.11.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Mireo Becabac el comercio que tengo establecido, en los ramos de café y billar, en la Villa del Cerro, de este Departamento, en la calle Inglaterra número 423, para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten con sus justificativos dentro del término de treinta días en la expresada casa de comercio. — Juan Clabaret.

Jn.29-8138-v.jl.19.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa que habíamos firmado, y que se refiere al almacén de comestibles y bebidas situado en la calle República número 2300, quedando, por lo tanto, nuevamente el negocio a cargo de los señores Veira y Varela. — Montevideo, Junio 28 de 1921. — Veira y Varela. — Juan Gelós. — Antonio Varela.

Jn.29-8140-v.jl.19.

Al comercio y al público

El que suscribe, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace saber al público que ha proyectado vender a don Jaime Enrich todas las máquinas, muebles y útiles de que se compone la fábrica de estopa "La Nacional", sita en la calle Guaraní número 1264. — Montevideo, Junio 24 de 1921. — Pascual Furino.

Jn.27-8124-v.jl.16.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Nicaragua número 1793, esquina Arenal Grande, de esta ciudad de Montevideo, quedando el negocio a cargo del socio don Domingo Novoa y desligado don José Rodríguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1921. — Domingo Novoa. — José Rodríguez.

Jn.29-8139-v.jl.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de amigable y común acuerdo hemos convenido la disolución de la sociedad que bajo la razón social de José Bozzolo y Cía. explota el horno de ladrillos y anexos sito en la calle Doctor Regúnaga entre los caminos de Maldonado y Cuchilla Grande (Maroñas), haciéndose cargo de la continuación de las operaciones del mismo los socios señores José Bozzolo y Manuel Gorgal. — Montevideo, Junio 23 de 1921. — José Bozzolo. — Julio López. — Manuel Gorgal.

Jn.27-8116-v.jl.16.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha 31 de Mayo del corriente año por el escribano don Juan José Belo, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que en el ramo de dorado, plateado y niquelado tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Colonia núm. 857, bajo la razón social de Ciriaco Amoroso y Casella, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio don Ciriaco Amoroso. —Montevideo, Junio de 1921. — Ciriaco Amoroso. — Eugenio Casella.

Jn.24-8079-v.jl.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido vender a mi socio don Luis Pasquet la parte que me correspondía en la sociedad "Tolosa y Pasquet", en los ramos de tienda y anexos que teníamos establecida en esta ciudad, calle Uruguay esquina Treinta y Tres, quedando a cargo del activo y pasivo el comprador señor Pasquet. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Junio 20 de 1921. — Manuel Tolosa.

Jun.25-8095-v.jul.25.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Angel Barros la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Juan Paullier números 1661 y 1663, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. —Montevideo, Junio 22 de 1921. — Mariano López.

Jn.27-8117-v.jl.16.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso el día 16 del corriente mes y año fué disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de "León y Yair", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Moisés Yair. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Junio 18 de 1921. — Alberto León. — Moisés Yair.

Jun.25-8094-v.jul.15.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta, quedó disuelta la sociedad que tenían constituída para explotar una chacra propiedad de don Bernardo Estevan, en el Patananoso, Departamento de Montevideo, los que suscriben. Los que quieran reclamar algo pueden hacerlo en chacra o 18 de Julio 1771. — Montevideo, Junio 17 de 1921. — Luis Rossignoli. — Bernardo Estevan.

Jn.25-8101-v.jl.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber que en escritura pasada en esta ciudad con fecha 17 del corriente mes y año ante el escribano Eduardo L. Moreno, fué disuelta la sociedad Saravia y Saravia, que habían constituído el suscripto y don Nepomuceno H. Saravia en escritura de 10 de Enero de 1919, ante el mismo escribano, quedando de mi cuenta y cargo todo el activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Enrique V. Saravia.

Jn.23-8058-v.jl.13.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público que por escritura autorizada en la ciudad de Melo por el escribano don Pedro Aguiar Elizalde con fecha 16 del corriente, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que giraba bajo la razón social de Hijos de Carlos Charles, habiéndose retirado de la sociedad la socia Cecilia Flora Charles de Paolillo. Del activo y pasivo de dicha sociedad nos hemos hecho cargo los abajo firmados. —Melo, Junio de 1921. — Carlos Charles. — Bernabé Charles. — Isidro Charles.

Jn.23-8046-v.jl.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan B. Bonino las existencias del comercio que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la Avenida General Flores número 468. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 23 de 1921. — Arturo Garrido.

Jn.24-8078-v.jl.15.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos proyectado disolver la sociedad que en el ramo de panadería gira en el pueblo de La Paz (Canelones), bajo la razón de Lorenzo Hermanos, quedando a cargo de todo el activo y pasivo el señor Oscar E. Lorenzo. — José E. Lorenzo. — Domingo San Martín. — Oscar Lorenzo.

Jn.23-8048-v.jl.13.

Al comercio y al público

Se hace saber que con fecha 12 de Setiembre de 1920 he comprado a don Lucas Sburlati las existencias de la casa de negocio que en el ramo de café y billar tenía establecido en el Camino Millán número 563, vigésimaprimera sección judicial de este Departamento), habiendo quedado el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar a cargo de dicho señor. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1921. — Andrés Raffo.

Jn.23-8060-v.jl.13.

Venta de panadería

Hacemos saber al público y al comercio que por compromiso firmado hoy hemos prometido vender a don Agustín Montans Basalo, domiciliado en la Avenida General Flores número 376, el negocio de panadería instalado en esta ciudad, con la denominación de "La Especial", en la calle Colorado números 1264 y 1262, entre las calles Abayubá y Guaycurú, con objeto de que se presenten dentro del término legal todos los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes, so pena de las sanciones legales. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Francisco Salas. — Juana Nicolau.

Jn.23-8061-v.jl.13.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Justino Silveira el almacén de comestibles situado en la calle Independencia número 1780, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Salvador Barbiera.

Jn.23-8045-v.jl.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señorita Margarita Leoni y Cristina Guizio el comercio que en el ramo de fábrica de sombreros tenía establecido en la calle Uruguay número 1066. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Luisa Rodríguez.

Jn.22-8036-v.jl.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura autorizada por el escribano don Santos A. Gómez en esta ciudad con fecha siete del corriente mes y año, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Pedro Pinto Pereira e Hijos y Cía. por la separación del socio Antonio *da Costa* Pereira, quedando subrogado en los derechos y obligaciones del socio saliente su señor padre don Pedro Pinto Pereira, y modificada la firma social, la que en lo sucesivo será Pedro Pinto Pereira e Hijo y Compañía. — Tacuarembó, Junio 14 de 1921. — Pedro Pinto Pereira e Hijo y Cía.

Jn.23-8044-v.jl.13.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén por mayor, tienda, bazar, mueblería y ferretería giraba en esta localidad bajo la razón social de Costa y Bertoni, quedando con el activo y pasivo de la misma la nueva sociedad que hemos formado bajo la firma social de José A. Bertoni y Compañía. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 11 de 1921. —Celestino Costa. — José A. Bertoni.

Jn.22-8020-v.jl.12.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Gelós y Varela el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle República número 2300, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Veira y Varela.

Jn.18-7916-v.jl.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Angel Delforno y Emilio Taddei mi casa de comercio en el ramo de fábrica de baldosas y mosaicos que tenía establecida en la calle Cuñapirú número 1732. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1921. — Antonio Taddei.

Jn.21-7990-v.jl.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Estévez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Marmarajá esquina Arroyo Grande número 2301, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — César Romero y Compañía.

Jn.18-7922-v.jl.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor don Juan Baraibar el comercio que en el ramo de tienda, almacén y ferretería tenía establecido en Olimar Chico, Departamento de Treinta y Tres. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 17 de 1921. — Nicolás Guedi.

Jn.18-7925-v.jl.8.

Al comercio y al público

Habiendo vendido a mi señor padre don Vicente Salvo la casa de comercio que en el ramo de confección de toldos, carpas, encerados, etc., tenía en esta ciudad, calle Yi número 1390, aviso a los acreedores de la misma que deben pasar por la casa indicada dentro del término y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1921. — M. Salvo.

Jn.17-7898-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la firma de Salsamendi Hermanos y Baqué, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Andrés R. y Juan E. Salsamendi. Prevenimos asimismo a todos los que se consideren con derecho que deberán concurrir dentro del plazo legal a hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos en el domicilio de la sociedad, calle Zabala número 1380. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Andrés R. Salsamendi. — Juan E. Salsamendi. — Domingo Baqué.

Jn.17-7904-v.jl.7.

Al comercio y al público

Los abajo firmados, participan al comercio y al público en general que por escritura de cesión y modificación de contrato de sociedad que el 18 de Mayo próximo pasado los suscriptos otorgaron ante el escribano don Juan Dagno, la sociedad que en esta plaza operaba en consignaciones de frutos del país y comisiones en general, bajo la razón social Demaría, Souto y Domínguez, ha modificado su firma social, adoptando la de Demaría, Cotelo y Domínguez, pudiendo hacer uso de ella cualquiera de los suscriptos, indistintamente. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Pedro E. Demaría. — Juan B. Cotelo. — Manuel Domínguez.

Jn.17-7883-v.jl.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás Fazziola el comercio que en ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Patria número 1051. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 17 de 1921. — Felipe Destefánis.

Jn.17-7903-v.jl.7.

comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José López García y Cía., libre de cualquier compromiso, las existencias de mi comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería que tengo establecido en San Luis, 8.a sección del Departamento de Rivera. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pudiendo presentarse los que se consideren con derechos con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — San Luis Junio 1.o de 1921. — Sirenando Seabra. — José López García y Cía.

Jn.17-7905-v.jl.7.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender a don Antonio Tarrasa el establecimiento comercial que en el ramo de confitería tengo establecido en esta Capital, calle Sarandí número 365, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días a la escribanía Simón, calle Cerrito número 415, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 15 de 1921. —José Castro y Blanco.

Jn.17-7893-v.jl.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 10 de Junio de 1921 por el escribano don Eduardo L. Moreno, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Wáshington número 275, bajo la razón de "Marmolería Uruguaya de Antonio Cervieri y Hermano", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de don Antonio Cervieri. — Montevideo, Junio 14 de 1921.

Jn.17-7887-v.jl.7.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Jesús Queijo el almacén de comestibles situado en la calle Asencio número 1164, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 13 de 1921. — Marcelino Llana.

Jn.15-7849-v.jl.5.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento que con esta fecha he vendido a los señores Francisco Martorello y Nicolás Labadía la casa de comercio sita en la calle 10 sin número (Cerrito de la Victoria), de este Departamento. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos esta publicación para que todos los que se crean acreedores se presenten durante el plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Elías Giacoia.

Jn.15-7845-v.jl.5.

Disolución parcial y modificación de sociedad

Participamos al público en general, que por escritura autorizada con esta fecha ante el escribano don Eduardo Fernández, hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Mela Hermanos y Mujica, retirándose el socio don Eduardo Mela, y quedando los otros dos socios don Germán Mela y don Rogelio Mujica con el activo y pasivo de la misma, la que continuará bajo la razón de Mela y Mujica. Hacemos esta publicación a los efectos legales que correspondan. — Mercedes, Junio 7 de 1921. — Eduardo Mela. — Germán Mela. — Rogelio Mujica.

Jn.14-7813-v.jl.5.

CONSEJO DE N. ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
TREINTA Y TRES	Rural núm. 27	Cerro Pelado	M.	31 de Agosto de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921.
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921.

7678-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle y Risso
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borre José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chealo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferres José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignono

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Maillhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Onesa Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de C. Elena
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
M. Sánchez y Cía.

T

Trabase Benito
Triay Bartolomé
Timsky Enea.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arecena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalle y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyeneche Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruis y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luzing y Cía. B.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luzing y Cía. B.
Marichal (hijo) J.

[illegible]

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo Junio 1.o de 1921

7633-pte.1016. V. B.o: Cañarro. Alfredo V. Viera.

Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido vender a los señores Cáceres y Repetti la casa de comercio que en esta plaza gira bajo la razón comercial de Cesáreo Ibáñez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Carlos, Junio 15 de 1921. — Por poder de la sucesión de Cesáreo Ibáñez: Anastasio Frade.

Jn.17-7899-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Comunico al público y al comercio en general que con fecha 13 de Mayo del corriente año ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Montaño y Pieverling, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Montaño, quien atenderá a sus acreedores en la calle Colonia número 1441, dentro del término legal. — Montaño y Pieverling.

Jn.16-7863-v.jl.6.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender al señor Domingo Domínguez mi casa de comercio en el ramo de carbonería que tengo establecida en la calle Galicia número 1131, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos, a fin de serles abonados, dentro de los treinta días. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — José Alonso.

Jn.16-7881-v.jl.6.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores Isidro García Cardoso y Juan Aristimuño, la casa de comercio que tengo establecida en Ecilda Paullier, quinta sección de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de treinta días. — Horacio Acosta.

Jn.15-7834-v.jl.5.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a los señores Manuel Fernández y Augusto López el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la casa número 901 de la calle Santiago de Chile. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo. Junio 14 de 1921. — José E. Blanco.

Jn.15-7847-v.jl.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Felisindo Castro y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle 8 de Octubre número 390, esquina José Villagrán (Unión), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 11 de 1921. — Luis Maggiolo.

Jn.14-7815-v.jl.5.

Al comercio y al público

Por escritura de fecha 7 del corriente mes y año, autorizada por el escribano público don Ramiro Más y Pardo, hemos prometido vender a don Oscar Fernando Tejería nuestra casa de comercio que gira en esta localidad en los ramos de almacén y ferretería bajo la firma de Vicente y Tejería. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse al comercio referido los que se consideren acreedores o con algún derecho con los justificativos de sus créditos. — Florida Junio 10 de 1921. — Pedro Vicente (hijo). — Silvio Tejería.

Jn.14-7814-v.jl.5.

Avisos del día

Consejo de A. del Servicio de S. del Ejército y la Armada

LICITACION

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de leñas del país, mezclas en general de clases duras (de montes altos), tipo caldera, al Hospital Militar Central, desde el 1.o de Agosto del corriente año al 31 de Julio de 1922, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre número 235, hasta el día lunes 11 del corriente mes, a las 10 horas, en que serán abiertas con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — Nicolás García Casatroja, Secretario General.

Jl.5-43-v.jl.11.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

ADQUISICION DE AUTOS-CAMIONES

Llámase a licitación pública para la adquisición de seis autos-camiones livianos y uno pesado para el transporte de la correspondencia en la ciudad y Departamento de Montevideo.

En las propuestas, que en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado, se presentarán en esta oficina el día 15 del corriente mes, deberán determinarse las características de los coches que se ofrezcan, su precio en la Aduana y despachados, y la fecha en que serán entregados a la Administración.

Dichas propuestas serán abiertas en esta oficina el día indicado, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses de la Administración o de rechazarlas todas, en caso contrario. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — La Secretaría.

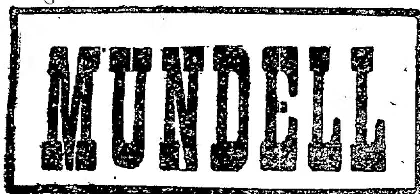
Jl.5-48-v.jl.7.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9003

Montevideo, Junio 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Mundell, de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-32-v.jl.20.

ACTA N.o 9006

Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standart Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a, especialmente nafta, bencina y gasolina. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-57-v.jl.20.

ACTA N.o 9004

Montevideo, Junio 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de De Danske Mejeriforeningers Maelke-Eksport, de Aarhus (Dinamarca), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-33-v.jl.20.

ACTA N.o 9007

Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

PRATT WORKS

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a, especialmente nafta, bencina y gasolina. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-58-v.jl.20.

ACTA N.o 9000

Montevideo, Junio 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Macdonald Greenlees and Williams (Distillers) Limited, de Leith (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

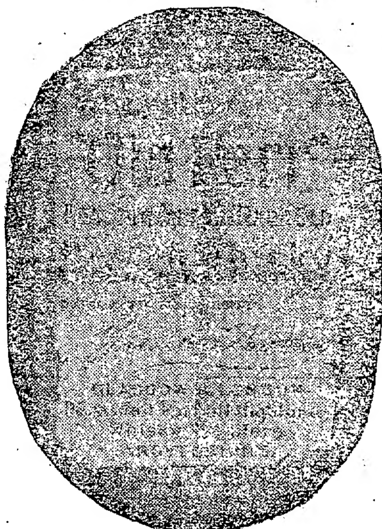


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-55-v.jl.20.

ACTA N.o 9001

Montevideo, Junio 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Macdonald Greenlees and William (Distillers) Limited, de Leith (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-56-v.jl.20.

ACTA N.o 9002

Montevideo, Junio 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Will L. Smith, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PIONEER"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-31-v.jl.20.

ACTA N.o 9011

Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta fecha, Juan Benzo e Hijos, han solicitado el registro de la marca:

AGUA JANE

JUAN BENZO E HIJOS MONTEVIDEO





para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-51-v.jl.20.

ACTA N.o 9012

Montevideo, Junio 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-52-v.jl.20.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de carpintería (puertas y ventanas), para el edificio de la Dirección General del Registro Civil, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 15 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.5-61-v.jl.15.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuestas para la amortización de $ 28.500.00 nominales en Obligaciones Municipales. (ley 16 de Mayo de 1917).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 15 del corriente, a las 16 horas, en el local de la Contaduría Departamental, Avenida 18 de Julio número 1114, donde se encuentran los formularios impresos para la presentación de propuestas. —Montevideo, Julio 5 de 1921. — El Contador.

J1.5-40-v.jl.15.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación para adquirir 4.000 tutores de pino de tea de la siguiente medida: 3m.50 x 0m.05, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, los sábados de la hora 8 a la hora 12 y los demás días hábiles de la hora 12 y 30 a la hora 18 y 30.

Las propuestas, en el sellado de ley, y el pliego cerrado, se recibirán en la oficina licitante el 11 de Julio, a la hora 15, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se previene que no se admitirá ninguna propuesta que no se acompañe de la constancia de la Tesorería Departamental que acredite el depósito de $ 100.00 que exige el pliego de condiciones como garantía de seriedad de las ofertas.

La Sección Proveeduría y Almacenes se reserva el derecho de aceptar todo o parte del presupuesto que juzgue más conveniente, así como también el rechazarlos todos. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe. — Héctor Brito, Secretario, "ad hoc".

J1.5-41-v.jl.11.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAMON GILLI, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Batoví número 2222; y doña TERESA REGINA TREMOLERAS, de nacionalidad oriental, de 47 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

15-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO TAIN, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1434, y doña BEATRIZ BUJANDA, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

14-v.jl.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRANCISCO VIDAL RAMOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arequita número 2267, y doña MARIA PILAR TORRADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

12-v.jl.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BECERRA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña JOSEFA SERRANO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Industria número 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

18-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA JORDAN, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Malvín, y doña INOCENCIA DE CLERCK, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Aldea número 368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

17-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL JUAN BONORA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Larrañaga número 312, y doña SARA ARIJON, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

16-v.jl.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUIS IVES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA MAGADALENA DELFINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

19-v.jl.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO ESPOSITO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Lavalleja número 2059, y doña ELINA ROGELIA DURAN, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

22-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1921, a las 11 y 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERBERT LOCKWOOD MAC-GURK, de nacionalidad norteamericano, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Victoria número 1690, y doña MARY BRAY, de nacionalidad norteamericana, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

21-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEREZ, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Charrúa número 1981, y doña PALMIRA IGLESIAS, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

20-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 1391; y doña RAMONA FERREIRO, de nacionalidad española, de 25 años, de setado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

13-v.jl.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO VIBAS, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2313, y doña MARIA ANGELICA PATIÑO, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Justicia número 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

24-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Guadalupe número 2075, y doña CARMEN CAPOCASALE, de nacionalidad oriental, de profesión labores, de 24 años de edad, de estado soltera, domiciliada en la calle Porongos número 2470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

23-v.jl.12.

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Exelentísima Alta Corte de Justicia, de esta fecha, se autorizó al ciudadano don Manuel F. Espasandín para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Justo Cubiló, Secretario.

J1.5-44-v.jl.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa María Quiza García de Schiappacasse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

J1.5-39-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Guido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí

número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.5-38-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Giordano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.5-37-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Amadeo Errazquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.5-36-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marino Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.5-35-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Villanueva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a dedeucirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación. —Melo, Junio 28 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.5-59-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Irene Castillo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Junio 28 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.5-46-v.ag.4.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

El sábado 9 de Julio, a las 14 horas, en mi "Tattersall", Agraciada esquina Cuareim. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, en los autos rotulados "Sucesión de don Vicente Goñi".

Al mejor postor, con las dos terceras partes de tasación, venderé lo siguiente:

6 carros de 4 ruedas, patentados, y 6 carros de 4 ruedas, sin patente, todos en perfecto estado y aptos para el trabajo.

2 caballos, 12 yeguas y 7 mulas de tiro, sanos y en buenas condiciones.

1 charret de 2 ruedas, con sus arreos correspondientes.

Arreos de los carros en buen estado, 5 toldos, etc.

Garantía de compra, al aceptarse la oferta: 10 por ciento. Comisión de compra: 5 por ciento.

En exposición la mañana del remate y en el acto de él.

Jl.5-54-v.jl.9.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 12 de Agosto próximo, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción del solar esquina número tres de la manzana cuarenta y seis del cuarto cuartel de esta ciudad, con todas sus mejoras y sus arrimos pagos, compuesta de una superficie de trescientos veintiún metros seis mil noventa y seis centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 9 metros 36 centímetros, con la calle Vidal; al Sur, en la misma extensión, con el solar cuatro; al Este, en 15 metros, con don Juan A. Corbacho, y 19 metros 36 centímetros con don Domingo de León, y al Oeste, en 34 metros 36 centímetros, con el solar dos. El bien descripto ha sido avaluado en la suma de ochocientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio. Se manda vender en los autos caratulados "Felicia Frones con Felipe A. Prieto, divorcio", y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Junio 29 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.5-42-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Juan M. Lokmer el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Arenal Grande número 2553, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 30 de 1921. — Rama y Rama.

Jl.5-47-v.jl.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino he contratado vender a favor de don Alfonso Gándara el almacén de comestibles y frutas situado en la calle Isla de Flores número 1151, esquina Ibicuy, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Quiteria Pelaes.

Jl.5-53-v.jl.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Américo V. Zubimendi el comercio que en el ramo de provisión de comestibles y frutas tengo establecido en la calle Tacuarí número 314. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — Baldomero Hernández.

Jl.5-49-v.jl.25.

Al público y al comercio

Don Ramón Cotelo hace saber al público y al comercio que ha prometido vender a don Domingo Amado la parte o mitad que le pertenece en el negocio "Panadería Suiza", sita en esta ciudad, calle Municipio números 1615 y 1618. Los que tengan cuentas a cobrar contra dicho negocio se servirán presentarse con los comprobantes o cuentas respectivas dentro de treinta días, a contar desde hoy, vencido cuyo término no se atenderá reclamo alguno. Las cuentas deberán presentarse en el mismo establecimiento. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Ramón Cotelo. — Domingo Amado.

Jl.5-50-v.jl.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor don Francisco Tovara el comercio que en el ramo de provisiones y verduras tenía establecido en la calle Médanos número 1759, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace sta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — Blas Acosta.

Jl.5-60-v.jl.25.

Cervecería Uruguaya
(SOCIEDAD ANONIMA)

Invitamos a los señores accionistas para la 26.a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el viernes 15 del corriente mes de Julio, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Asunción número 1229.

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir tres titulares y cinco suplentes de Directores.

3.o Nombrar la nueva Comisión de Cuentas.

4.o Autorizar al Directorio para otorgar la escritura de cancelación de la hipoteca de fecha 4 de Enero de 1900.

5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Directorio.

6.o Asuntos de interés general, artículo 17, inciso A de los Estatutos.

El artículo 7.o de los Estatutos dispone que los señores accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la oficina central de la Sociedad, en la calle Asunción número 1229, esquina Cuareim, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — El Directorio.

Jl.2-34-v.jl.22.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que por escritura que el siete de Mayo del corriente año autorizó el escribano don José M. Martino, se ha rescindido el contrato de sociedad que bajo la razón de Siecola y Compañía habían celebrado los señores Francisco Siecola y Víctor M. Ocampo Vilaza para la explotación de la fotografía situado en la calle San José número 921, de esta ciudad. Y a los efctos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1921.

Jn.5-44-v.jl.25.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio que he prometido vender a don Luis Renovales la casa de comercio que en los ramos de puesto de verduras, frutas y comestibles tengo establecida en la calle Ejido número 1569. Los que se consideren acreedores deberán pasar por la misma dentro del término de ley. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Antonio Russi.

Jl.5-3)-v.jl.25.